

Sumario

[49 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Cohesión Territorial

- Aprobación inicial de la modificación puntual de las bases regulatorias del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) incluido en los planes de reactivación económica y social aprobados en 2020 y 2022 (Plan Contigo y Plan Actúa)

- Área de Hacienda

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Ampliando el plazo máximo de resolución del concurso de provisión de puestos de trabajo aprobado por resolución 846/2023, de 6 de junio

Ayuntamientos

- Albaida del Aljarafe

- Plan estratégico de subvenciones para 2024

- Camas

- Expediente de revisión de oficio de las bases de estabilización del personal funcionario y laboral

- Carrión de Los Céspedes

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria

2023/CEX_01/000002 mediante suplemento de crédito

- **Castilblanco de los Arroyos**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de varias plazas de personal funcionario correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de la plaza de Monitor Ocupacional, como personal funcionario interino

- **El Castillo de las Guardas**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 1200/2023, en la modalidad de suplemento de crédito RTGG

- **El Coronil**

- Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 035/2023, en la modalidad de transferencia de crédito

- **Los Corrales**

- Nombramiento de funcionaria de carrera en la categoría de Administrativa

- **Dos Hermanas**

- Aplicación extensiva del Acuerdo de Funcionario y Convenio Colectivo para el periodo 2023-2025
- Aprobación de la aplicación del incremento retributivo de los empleados públicos
- Expediente PAT 23/2023, de alteración de la calificación de los bienes de dominio público, parcelas 1A y 1B del sector SQ-10 Fuentequintillo

- **Fuentes de Andalucía**

- Aprobación inicial de estudio de detalle, unidad de ejecución UE-15

- **Gilena**

- Contratación como personal laboral fijo en dos plazas de Administrativo

- **Lebrija**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos

- **Lora del Rio**

- Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio 2024
- Aprobación de la masa salarial para 2024

- **Montellano**

- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2023, en la modalidad de suplemento de crédito
- Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2/2023, en la modalidad de crédito extraordinario

- **Moron de la Frontera**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Segunda de Jardinería
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Técnico Informático
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Dirección de Servicios Sociales
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, mediante promoción interna
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de

una plaza de Técnico de Administración General, mediante promoción interna

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Primera de Jardinería, mediante promoción interna

- **La Puebla de Cazalla**

- Delegación de competencias del Secretario del tribunal en el proceso de selección para proveer una plaza de Oficial 1.º Mecánico, personal laboral, por el sistema de concurso, dentro de la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal
- Delegación de competencias del Secretario del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Encargado de Instalaciones Deportivas, personal laboral, incluida en la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal

- **El Saucejo**

- Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas y actividades económicas
- Aprobación definitiva de la ordenanza del mercadillo municipal
- Aprobación definitiva de la actualización de las ordenanzas municipales y fiscales que se citan

- **Sevilla**

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Corrección de errores en la Ficha de Catálogo del Barrio de Nervión
- Corrección de errores en el texto refundido del plan general de ordenación urbanística

- **Utrera**

- Declaración como desierta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo

- **El Viso del Alcor**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 42/2023

Otras Entidades Locales

- Mancomunidad de Servicios La Vega

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul

- Solicitud de autorización de ocupación de las vías pecuarias denominadas «Cañada Real de la Palma o del Camino del Marqués», «Cañada Real de las Pedreras o de la Carrera del Caballo» y «Cañada Real de la Palma o del Marqués». Expediente: VP/804/2023

Administración del Estado

Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas A-6275/2018 (C-8406/1988)

- Servicio Provincial de Costas en Sevilla

- Información pública del expediente de rectificación del deslinde para el establecimiento de la ribera del mar y la servidumbre de protección entre los hitos M-1 y M-12 del deslinde DL-21-SE, margen derecha del Guadalquivir. Referencia DES01-96-41-0056. DES04-01

Administración de Justicia

Juzgados de lo Social

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 2**
 - Autos núm. 825/2023

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 11**
 - Autos núm. 839/2023

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 8**
 - Autos núm. 1214/2022

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 12**
 - Autos núm. 842/2023

- **Sevilla. Juzgado de lo Social núm. 9**
 - Autos núm. 754/2023
 - Autos núm. 814/2023

Otras Entidades

Privadas

- **Comunidad de Regantes «Sortes - Las Botijas»**
 - Convocatoria de asamblea general ordinaria



ANUNCIO

ÁREA DE COHESIÓN TERRITORIAL

En cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art. 13.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y conforme a lo establecido en el **resolviendo cuarto** del Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023, por el que se acuerda la **"APROBACIÓN INICIAL, Y EN SU CASO DEFINITIVA, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES REGULATORIAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN EN INVERSIONES Y SERVICIOS (PCIS) INCLUIDO EN LOS PLANES DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL APROBADOS EN 2020 Y 2022 (PLAN CONTIGO Y PLAN ACTÚA)"**, se expone al público durante un plazo de diez días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, quedando aprobado este acuerdo con carácter definitivo, de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas, transcribiéndose a continuación la parte dispositiva del citado acuerdo donde se reflejan las modificaciones puntuales de las Bases Regulatorias de los distintos Programas afectados:

"PRIMERO.- Aprobar la modificación puntual de la Base 14.1 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Contigo, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Base, referido a la fecha de 30 de junio de 2024 (inclusive).

SEGUNDO.- Aprobar la modificación puntual de la Base 12 de la Línea de ampliación de Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Contigo, debiendo quedar el plazo

Código Seguro De Verificación	Nkn2dPcT36ZPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2023 12:56:26
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nkn2dPcT36ZPfamWxRwSVQ==		



indicado en dicha Base, como referido a la fecha de 31 de diciembre de 2024 (inclusive).

TERCERO.- Aprobar la modificación puntual de la Base 16.1 del Programa de Cooperación en Inversiones y Servicios (PCIS) del Plan Actúa, debiendo quedar el plazo indicado en dicha Base, referido a la fecha de 30 de junio de 2025 (inclusive).

CUARTO.- Dar publicidad al presente acuerdo mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días hábiles, a efectos de consultas, reclamaciones o alegaciones, en cumplimiento del art. 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y del art.13.2 de la ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, quedando el contenido de este acuerdo modificadorio incorporado al **PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO) y PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 (PLAN ACTÚA), según proceda, con carácter definitivo de forma automática, ante la no presentación en plazo de alegaciones o reclamaciones al mismo, sin perjuicio de la posterior publicación del anuncio de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia, o en su caso, de haber alegaciones, tras la correspondiente resolución plenaria sobre las mismas.**

Igualmente, deberá comunicarse a la BDNS el texto de la bases modificadas.

QUINTO- Ordenar la publicación en la web y en Portal de Transparencia de los Documentos unificados y actualizados se sendos Planes, incorporando las modificaciones del presente acuerdo, a los efectos tanto de la Información pública de esta aprobación inicial, como del público conocimiento y difusión una vez adquieran carácter definitivo.

SEXTO- Facultar a la Presidencia para la aprobación de los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo y rectificaciones o modificaciones del mismo de carácter no sustancial".

Lo que se hace público a efectos de información pública.

EL SECRETARIO GENERAL,
(P.D. Resolución nº 5055/2023 , de 12 de julio)

Código Seguro De Verificación	Nkn2dPcT36ZPfamWxRwSVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	04/12/2023 12:56:26
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nkn2dPcT36ZPfamWxRwSVQ==		





ANUNCIO
(Autorizado por Resolución n.º 1694/2023, de 30 de noviembre)

Ampliando el plazo máximo de resolución del Concurso de Provisión de puestos de trabajo aprobado por Resolución 846/2023 de 6 de junio.

Por Resolución nº 846/2023 de 6 de junio, se aprueban las Bases Generales que habrán de regir la convocatoria del proceso de provisión de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal de la Diputación de Sevilla de 2023 (BOP nº 136 de 15 de junio de 2023).

En la Base Séptima se establece que el plazo de duración del procedimiento será de 4 meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la presentación de solicitudes, es decir, desde el 3 de agosto de 2023 hasta el 3 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Dado el elevado número de procedimientos tanto de ingreso como de provisión de puestos que esta llevando a cabo el Organismo, lo que entraña dificultades para el cumplimiento estricto del citado plazo, de conformidad con el artículo 32 puntos 1 y 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la ampliación hasta la mitad del plazo inicialmente establecido, pasando del 3 de diciembre de 2023 al 3 de febrero de 2024.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de acuerdo con las facultades atribuidas a la competencia del Presidente por el artículo 9 de los Estatutos del Organismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVE:

Primero.- Ampliar en dos meses el plazo inicial de 4 meses establecido en la Base Séptima de las Bases Generales que habrán de regir la convocatoria, extendiéndose el nuevo plazo desde el 3 de diciembre de 2023 hasta el 3 de febrero de 2024, ambos inclusive.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en BOP y en la Sede Electrónica

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.- La Secretaria General (P.D. Resolución número 5055/2023, de 12 de julio), María García De Pesquera Tassara.

Código Seguro De Verificación	j2EGRK4gDWLBTgENtaOrWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	04/12/2023 09:22:21
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/j2EGRK4gDWLBTgENtaOrWg==		





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

ANUNCIO DE APROBACIÓN PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 910/2023, de fecha 1 de diciembre de 2023, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2024, cuyo tenor literal se reproduce a continuación para general conocimiento:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que desde este Ayuntamiento se considera oportuno subvencionar las actividades de distintos colectivos o vecinos de la localidad para fomentar las actuaciones de utilidad pública o interés social o promocionar finalidades públicas.

Con la aprobación de este Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2024, se pretende dar una mayor información acerca de las subvenciones que se convocarán y concederán en caso de contar con la debida consignación presupuestaria, así como lograr la coherencia de las actuaciones, evitando solapamiento y buscando su complementariedad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su desarrollo posterior en el Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, visto el informe de la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece el contenido de los planes estratégicos, dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32.3 y 32.4 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y al artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria en relación al principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos y sostenibilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe para el ejercicio 2024, en los términos recogidos en el Anexo que consta en el expediente.

El Concejal correspondiente efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia.

Segundo.- Publicar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe.

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALBAIDA DEL ALJARAFE DEL EJERCICIO 2024

CAPÍTULO 1. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1.

Cod. Validación: 4GYMLNRP9X6S3LVMHKN3ESZC
 Verificación: <https://albadadelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período 2024 se ajustará a lo previsto en el siguiente Plan y a lo establecido en las Ordenanzas municipales y demás normativa que puedan resultar aplicables a la materia.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales de cada año y la aprobación de la convocatoria mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las convocatorias que se aprueben se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

Las subvenciones se limitarán a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en su Presupuesto o a la modificación presupuestaria que, en su caso, habilite el crédito, de manera que no se podrán otorgar subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente. Así mismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control** y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

ARTÍCULO 6.

El órgano que tiene atribuida la función de desarrollo de la gestión económica y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, competente para la concesión de ayudas o subvenciones será el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Por tanto,

- Los programas de subvenciones quedarán **condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria** adecuada y suficiente.

Cod. Validación: 4GYMLNRP9X6S3LMMHNK3ESZC
 Verificación: <https://albadidelaljarafe.seoelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), **deberá efectuarse la aprobación del gasto** en términos previstos en las normas presupuestarias del Ayuntamiento.

CAPÍTULO 2. CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7.

El Plan Estratégico de Subvenciones está referido para el ejercicio 2024, pudiendo ser ampliado con nuevas programaciones, una vez se proceda al análisis y evaluación de las líneas iniciales aprobadas.

El presente Plan se estructura en un único Anexo donde se lista y desglosa la actividad subvencional ordenada por las distintas Concejalías concedentes del Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, con el siguiente contenido:

- Objetivos y efectos que se pretenden alcanzar.
- Modalidad de concesión aplicable.
- Destinatarios a los que van dirigidas.
- Plazo.
- Plan de acción.
- Importe económico.
- Fuentes de financiación.

CAPÍTULO 3. BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8.

El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas, físicas o jurídicas, y entidades públicas y privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 13 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9.

El Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, para el ejercicio 2024, establece subvenciones en las siguientes materias:

- Ayudas sociales y de emergencia
- Educación
- Cultura
- Deportes





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

Prog.	Conc.	Subc.	Beneficiario	DNI/NIF	Objeto	Importe €
231	480	00	Ayudas de Emergencia Social	-	Ayudas de emergencia social a familia con escasos recursos económicos	10.000,00
231	480	03	ADEFISAL (Asociación para el Desarrollo y la Integración de las Personas con Discapacidad Intelectual del Aljarafe)	G41114919	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	600,00
323	480	01	AMPA Fuente Archena (CEIP San Sebastián)	G91650192	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
323	480	02	AMPA Torremocha (CEIP Santa Teresa)	G91757120	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00
330	480	09	Hermandad de Vera Cruz	G41456708	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	11	Hermandad de Soledad	G41378068	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	12	Hermandad del Rocío	V91530212	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
330	480	13	Hermandad Sacramental	G41460957	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad cultural, embellecimiento, mantenimiento o aumento del patrimonio	2.000,00
340	480	07	C.D Albaida del Aljarafe	G91894170	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad deportiva	6.000,00
340	480	25	C.D Cazadores San Sebastián	G91426288	Apoyo económico para el desarrollo de su actividad	1.000,00

Cod. Validación: 4GYMLNRP9X6S3LWMHKN3ESZC
 Verificación: <https://albadidelaljarafe.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5





Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe

CAPÍTULO 4. MODIFICACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 10.

Dado el carácter programático del Plan Estratégico de Subvenciones, una vez efectuadas las tareas de seguimiento y evaluación previstas para cada línea de subvención en que se desarrolla, si se pusieran de manifiesto la ineficacia o la desviación de alguna de ellas con respecto a los objetivos previstos, esa línea deberá ser modificada o en su defecto eliminada.

Así mismo, si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, el presente Plan Estratégico se modificará. Dado el carácter económico de esta modificación, ésta se realizará por medio de las modificaciones presupuestarias necesarias y se informará en cuanto a los fines, objetivos, medios y sistemas de evaluación necesarios para el seguimiento de éstas.

Las modificaciones presupuestarias se realizarán conforme a dispuesto en la Sección Segunda del Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativa a los “Créditos y sus modificaciones” así como en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el citado Capítulo.

CAPÍTULO 5. RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN CONTINUA Y CONTROL DEL PLAN

ARTÍCULO 11.

El control del Plan se llevará a cabo en dos sedes:

- Desde cada Concejalía se efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia.
- Desde la Intervención General Municipal se realizará el control financiero de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 17ª de la Ley General de Subvenciones.

En Albaida del Aljarafe, a fecha de la firma electrónica del documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Alcalde,

Fdo.: D. José Antonio Gelo López

Cod. Validación: 4GYMLNRP9X6S3LWMHKN3ESZC
 Verificación: <https://albadidaljarafe.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5





ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 30 de Noviembre de 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Camas, por el que se aprueba iniciar expediente de Revisión de oficio de las Bases de Estabilización personal funcionario y laboral, del siguiente tenor, en su parte ejecutiva:

“...**PRIMERO.** - Iniciar el procedimiento de revisión de oficio para la declaración de nulidad de las siguientes cláusulas de las bases específicas y convocatorias, de conformidad con el apartado a) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por posible vulneración del artículo 23 de la Constitución Española:

- Cláusula 8.B.1 de las bases generales reguladoras de los procesos de selección para la estabilización del personal temporal del Ayuntamiento de Camas (Expte 4514/2020)

- Cláusula 6.A de las bases específicas y convocatoria, estabilización personal funcionario por concurso(expte 10046/2022)

- Cláusula 6.B1 de las bases específicas y convocatoria , estabilización personal funcionario por concurso-oposición (Expte 10047/2022)

- Cláusula 6A de las bases específicas y convocatoria , estabilización personal laboral por concurso (Expte 10048/2022)

- Cláusula 6.B1 de las bases específicas y convocatoria , estabilización personal laboral por concurso-oposición (Expte 10049/2022)

SEGUNDO.- Acordar un periodo de audiencia a los interesados otorgando un plazo de quince días para formular las alegaciones que tengan por conveniente.

Simultáneamente, someter el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante la inserción de anuncios en el B.O. Provincia, sede electrónica y web municipal, al concurrir razones de interés publico y dada cuenta de la pluralidad de destinatarios que puedan verse afectados.

TERCERO. Suspender la ejecución de los procesos selectivos objeto de la convocatoria aprobadas por Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2022 del Ayuntamiento de Camas por la que se aprueban las bases y la convocatoria en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal (BOP de Sevilla nº 290, de 17 de diciembre), al amparo de lo previsto en el artículo 108 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

CUARTO.- Dar traslado del expediente, una vez finalizado el trámite de audiencia a los interesados y el periodo de información pública, a los servicios jurídicos municipales para, en su caso, informe de las alegaciones presentadas.

QUINTO.- Remitir el expediente a Secretaría, tras el informe de alegaciones, para la emisión del informe-propuesta.

Victor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 01/12/2023
HASH: 2300e1716b0b04e06bc93404b2e49



Cod. Validación: GHDJPSSNENK3MFG57RDLG6N6R
Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





SEXO.- Solicitar, realizados todos los trámites anteriores, el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, adjuntando la documentación anexa prevista en el artículo 64 del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre.

SÉPTIMO.- Suspender el plazo máximo legal para resolver el procedimiento por el tiempo que medie entre la petición del dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía que se comunicará a los interesados, y la recepción de dicho dictamen, que igualmente les será comunicada....”

Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de Revisión de oficio de las Bases de Estabilización personal funcionario y laboral que se detalla a continuación, se convoca, por plazo de 15 días, trámite de audiencia y, en su caso, de información pública por un plazo de 20 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

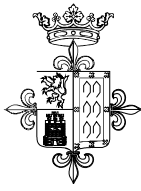
A su vez, estará a disposición de los interesados en las dependencias de este Ayuntamiento, para que examine el expediente a los efectos de que pueda alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el art 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: GHDJPSSNENK3MFG57RDLG6N6R
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES
Plaza de la Constitución, 4
41820 Carrión de los Céspedes (Sevilla)
954 755 126 – 618763596 – 649876268
ayuntamiento@carriondeloscespedes.es
CIF: P-4102500H

ALCALDIA

ANUNCIO

D. José Francisco Coronado Monge, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes,

Hace saber: Que *habiéndose* aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a *mayores ingresos*, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	221.18	Suministros Residencia	48.150,00	20.458,99	68.608,99
		TOTAL		20.458,99	

Esta modificación se financia con a *mayores ingresos* efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación Económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc.			
		420.00	Participación en los tributos del Estado.	445.491,83	342.491,50
			TOTAL INGRESOS	445.591,83	342.491,50

Carrión de los Céspedes a fecha de la firma electrónica del presente documento.

El Alcalde-Presidente,

Fdo. D. José Francisco Coronado Monge.

www.carriondeloscespedes.es

Código Seguro de Verificación	IV7WW7HOOBP23GG22R4QI4TH44	Fecha	01/12/2023 08:34:53
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FRANCISCO CORONADO MONGE (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WW7HOOBP23GG22R4QI4TH44	Página	1/1





Ayto. Castilblanco de los Arroyos

R. A. 282/2023

En virtud de las facultades y atribuciones que legalmente me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 41.17 y 41.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que por Resolución 275/2022, de 1 de diciembre se aprobaron las Bases Generales que regirán el proceso de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Considerando que el pasado 2 de octubre se publicó en el B.O.E. el extracto de la Convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de varias plazas vacantes en la Plantilla de personal funcionario, abriéndose el plazo para la presentación de solicitudes.

Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas vacantes en la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución número 274/2022, de 1 de diciembre, publicada íntegramente en el B.O.P. Nº 283 de 9/12/22, y extracto de la misma en el B.O.J.A. Nº 9 de 16/01/23 y en el B.O.E. Nº 235 de 2/10/23, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Considerando que el pasado 10 de noviembre en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 260 se publicó la Aprobación de la Lista Provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para la provisión, mediante sistema de concurso de méritos (oferta de empleo público de Estabilización de empleo temporal en el marco de la ley 20/2021 de 28 de diciembre), de varias plazas de personal funcionario vacantes en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, y finalizado el plazo para subsanación de errores establecido sin ninguna alegación.

De conformidad con lo anterior, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de varias plazas vacantes en la Plantilla de personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

Código Seguro De Verificación	yF0ppsVqKvZVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/12/2023 12:48:56
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yF0ppsVqKvZVUWobjshYnw==		



PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS.

Dos plazas de Administrativo(Tesorería/Intervención)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Mercedes Ríos Fernández	***9772**
Hermenegildo López Falcón	***9308**
Belén Ortega Leal	***7888**

Una plaza de Administrativo (Oficina Técnica)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Francisco Gutiérrez Gómez	***2762**

Dos plazas de Auxiliares Administrativos (Registro/Padrón)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
María Dolores Flores Falcón	***3576**
María José González Rubio	***8704**
Alba María Ballesteros Ortega	***7185**
María Dolores Martín Verdún	***3712**

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Juventud)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
Ángel Gil Corzo	***2920**

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Cultura)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>
José García Ferreira	***1100**

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS.

Dos plazas de Administrativo(Tesorería/Intervención)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	No abona la tasa correspondiente

Una plaza de Administrativo (Oficina Técnica)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	No abona la tasa correspondiente

Código Seguro De Verificación	yF0ppsVqKvZVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/12/2023 12:48:56
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yF0ppsVqKvZVUWobjshYnw==		



Dos plazas de Auxiliares Administrativos (Registro/Padrón)

Apellidos y nombre	N.I.F.	CAUSA
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	No abona la tasa correspondiente

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Juventud)

Apellidos y nombre	N.I.F.	CAUSA
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	No abona la tasa correspondiente

Una plaza de Auxiliar Administrativo (Cultura)

Apellidos y nombre	N.I.F.	CAUSA
Raquel Balbas Aguilar	***9698**	No abona la tasa correspondiente

Otras exclusiones:

Apellidos y nombre	N.I.F.	CAUSA
Fco. Javier Tamayo Toledo	***9050**	No presenta documentación No indica la plaza a aspirar No abona la tasa correspondiente

SEGUNDO.- Aprobar la constitución del Tribunal Calificador formado por los siguientes funcionarios de carrera, de los grupos A1 y A2:

PRESIDENTA	D^a. Mercedes Morales Muñoz	FUCA A1 con Habilitación Nacional. Secretaria General del Ayto. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)
Suplente	D ^a . M ^a Rosario Cabrilla González	FUCA A2. Arquitecto Técnico municipal del Ayto. de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

VOCAL 1º	D. José Ángel Márquez Ochoa	FUCA A1. T.A.G. Área de Secretaría del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
SUPLENTE	D. Manuel José Barros Prego	FUCA A1. Director Técnico Imprenta provincial Diputación de Sevilla.

VOCAL 2º	D^a. Salud María Navarro Palomo	FUCA A1. T.A.G. Área de Intervención/Tesorería del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
SUPLENTE	D ^a . Lourdes Torres Ruiz	FUCA A1. Jefa de Servicio de Desarrollo Rural de la Diputación de Sevilla.

VOCAL 3º	D^a. M. del Mar Macías Sánchez	FUCA A1. T.A.G. Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos
SUPLENTE	D. Manuel Santiago Pérez	FUCA A1. Jefe de Servicio del Área de Asistencia Técnica Municipal de la Diputación de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	yF0ppsVqKvZVUWobjshYnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/12/2023 12:48:56
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yF0ppsVqKvZVUWobjshYnw==		




Ayto. Castilblanco de los Arroyos
R. A. 283/2023

En virtud de las facultades y atribuciones que legalmente me están conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 41.17 y 41.18 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que el pasado 25 de noviembre de 2022 se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 273, las **"Bases para la Convocatoria de una plaza de Monitor/a Ocupacional como personal funcionario interino adscrito al servicio para el Centro Ocupacional del Ilmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)"**.

Considerando que el pasado 2 de noviembre del presente se publicó en el B.O.P. de Sevilla la **"Corrección de errores en Bases para la convocatoria de una plaza de monitor/a ocupacional como personal funcionario interino adscrito al servicio para el Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla)"**, reabriéndose el plazo de presentación de solicitudes para las personas interesadas por un período de 10 días naturales.

Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión de una plaza vacante en la Plantilla de monitor/a ocupacional como personal funcionario interino adscrito al servicio para el Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, de una plaza vacante en la Plantilla de Monitor/a Ocupacional como personal funcionario interino adscrito al servicio para el Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS.
Monitor/a Ocupacional (Centro Ocupacional)
Apellidos y nombre
N.I.F.

Antonio José Gómez Marín

***2344**

Código Seguro De Verificación	zPe97x0LCj06DpOTjHLmw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/12/2023 12:48:57
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zPe97x0LCj06DpOTjHLmw==		



PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS.

Monitor/a Ocupacional (Centro Ocupacional)

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>CAUSA</u>
Ana María Blanco Ramos	***3246**	No cumple con requisitos b) y e)

SEGUNDO.- Conceder a las personas aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia **para subsanación de errores, si lo hubiere.**

TERCERO.- Pasado este plazo, se elevará la lista a definitiva a través de una Resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Web corporativa.

Lo manda, sella y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Manuel Carballar Alfonso, en Castilblanco de los Arroyos a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

José Manuel Carballar Alfonso

RECURSOS: *Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, conforme al art 123 de la ley 39/2015, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna, o bien directamente interponer el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación o publicación ante los órganos de la jurisdicción contencioso administrativa de Sevilla*

Código Seguro De Verificación	zPe97x0LCj06DpOTjHLmww==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Carballar Alfonso	Firmado	04/12/2023 12:48:57
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zPe97x0LCj06DpOTjHLmww==		





Ayuntamiento de
El Castillo de
las Guardas

MUNICIPIO/ENTIDAD: EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

ANUNCIO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, EXPEDIENTE N.º 1200/2023 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO RTGG

ÓRGANO: PLENO

FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2023

SESIÓN: EXTRAORDINARIA URGENTE

TEXTO: Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el Expediente n.º 1200/2023 de Modificaciones de Crédito en modalidad de Suplemento de Crédito para gasto de personal y gasto corriente para el ejercicio presupuestario referido, en la fecha y sesión citada en el encabezamiento, por importe total de 184.400,85 euros, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se expone al público por el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según dispone el artículo 177, en consonancia con el 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los/as interesados/as podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Los artículos 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en consonancia con el artículo 38 del RD citado, determinan quienes tendrán la condición de interesados y cuáles son únicamente los motivos por los que se podrán entablar reclamaciones.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia sin presentarse ninguna reclamación el acuerdo inicial devendrá definitivo. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

El expediente se encuentra expuesto al público para su consulta en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://elcastillodelasguardas.sedelectronica.es>]

Lo que se hace público a efectos de información pública en la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde
Fdo. Gonzalo Domínguez Delgado





D. JOSÉ LÓPEZ OCAÑA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.AYUNTAMIENTO DE EL CORONIL(SEVILLA)

HACE SABER:

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Coronil por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º **035/2023** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **4 de diciembre de 2023**, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, por Acuerdo del Pleno de fecha 04.12.2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de **quince días**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 – 41760 EL CORONIL (Sevilla) – Tfno.: 955 83 68 15 – info@elcoronil.es – www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación:	fd0XhrQLf9q2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	04/12/2023 13:20:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fd0XhrQLf9q2pQrTkZTz+Q==		





Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elcoronil.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Coronil a 4 de diciembre de 2023.

El Alcalde,

Fdo José López Ocaña.

Código DIR3: L01410362 - CIF: P4103600E

Plaza de la Constitución, 1 - 41760 EL CORONIL (Sevilla) - Tfno.: 955 83 68 15 - info@elcoronil.es - www.elcoronil.es

Código Seguro De Verificación:	fdOXhrQLf9q2pQrTkZTz+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Lopez Ocaña	Firmado	04/12/2023 13:20:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/fdOXhrQLf9q2pQrTkZTz+Q==		





AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES
 Plaza de Diamantino García nº 13
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Por Resolución de Alcaldía nº 899/2023 de fecha 1 de diciembre de 2023, una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante	DNI
D ^a Vanessa Alvarez Buenrostro	***5720**

Características de la plaza:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Subescala	ADMINISTRATIVA
Categoría	Administrativo/a
Denominación	Administrativo/a
Nº de vacantes	1

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los Corrales a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa Acctal.,

D^a Ana Isabel Latorre Rueda.

Código Seguro de Verificación	IV7WWDL4DRE4XVGJAVIGOR77IQ	Fecha	01/12/2023 18:32:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANA ISABEL LATORRE RUEDA (FIRMANTE_01)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWDL4DRE4XVGJAVIGOR77IQ	Página	1/1





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 24 de marzo de dos mil veintitrés, adoptó acuerdo relativo a la aplicación extensiva del Acuerdo del personal Funcionario y Convenio colectivo para el Personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el periodo comprendido entre los años 2023-2025, que se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

Primero: Con fecha 24 de octubre de 2018 se publican Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020 y Acuerdo para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para el período comprendido entre 2018 y 2020 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Nº 247. Ambos textos actualmente sometidos a ultra actividad hasta en tanto culmine la negociación colectiva.

Segundo: Con fecha 26 de marzo de 2021 se constituye la Mesa General de Negociación.

Tercero: Por parte de la representación de la Corporación se han mantenido sesiones de trabajo con la mayoría de los representantes sindicales de este Excmo. Ayuntamiento para la obtención de este acuerdo. En Mesa General de Negociación se instó a la representación sindical para que realizase propuestas al Acuerdo y Convenio Colectivo. Con motivo de ello por parte de los representantes de UGT, CSIF, SIPAN y SAB se han trasladado propuestas que han sido estudiadas por la representación de la Corporación dando lugar a diversas sesiones previa cita de los representantes sindicales interesados de forma conjunta o individualizada. Las sesiones han tenido lugar los días 3 de octubre, 14, 22 y 28 de noviembre, 14, 22 y 27 de diciembre del año 2022 y 12 de enero de 2023 con representantes de CSIF, SIPAN y UGT. El 13 de octubre de 2022 y 16 de enero de 2023 con SAB. Y a solicitud de la Corporación se ha citado a CCOO, habiéndose mantenido una reunión el 17 de enero de 2023. Se ha elevado el acuerdo a Mesa General de Negociación el 20 de enero de 2023.

En relación a lo anteriormente expuesto se **ACUERDA** lo siguiente:

Primero.- Que tanto el Convenio Colectivo para el personal laboral como el Acuerdo para el personal funcionario íntegramente en todos sus términos se apliquen para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2025. La literalidad del Acuerdo y Convenio Colectivo se mantiene en sus justos términos a excepción de las adaptaciones legales pertinentes y términos adaptados en función de las sesiones de trabajo mantenidas con la representación sindical teniendo en cuenta las siguientes modificaciones:

A) ADAPTACIONES SALARIALES EN VIRTUD DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO. Las cuantías económicas salariales se revisarán automáticamente conforme a las revalorizaciones contempladas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Código Seguro De Verificación	kFWptF21ZWktlfMfMjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:07:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMfMjPi9Q==		



B) PROMOCION INTERNA. El personal que venga desempeñando trabajos de superior categoría se le reconocerá la categoría, asimismo por necesidades del Servicio se abrirá un proceso de promoción interna.

Estas medidas anteriormente recogidas afectarán como mínimo al 0,5% por año del personal de la plantilla de RPT, promediándose en los 3 años de vigencia de este Acuerdo.

C) Es intención por las partes reconocer al personal AUXILIAR-ADMINISTRATIVO del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en la medida de lo posible y con carácter paulatino tanto un aumento de la duración del contrato, actualmente en 6 meses, como de la jornada laboral, adecuándose a las necesidades del Servicio y redistribuyendo jornada y meses de trabajo de auxiliares que se pudieran jubilar o destinar a otros Servicios.

D) Como regla general se experimentará una subida en el período de contrato del personal de Oficio y peones a 12 meses, a excepción del colectivo de Monitores que en caso de experimentar una subida será según la necesidad del Servicio y el personal de limpieza de Centros y edificios públicos que regularizarán todos sus contratos a 10 meses.

E) Plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad:

El plus extraordinario de productividad complementaria por asistencia y puntualidad, se devengará por día efectivamente trabajado y será percibido en la forma siguiente: A este solo efecto, se entenderán también como días efectivamente trabajados los festivos, los días de descanso semanal y las vacaciones anuales retribuidas y hasta seis días de los que se disfrutan al año por asuntos particulares. Sumados estos días que se computan todos como de trabajo efectivo para tener derecho a este plus extraordinario será preciso haber trabajado de forma efectiva un 95% por ciento del total de las horas de trabajo que correspondan realizar trimestralmente. Los días no trabajados por IT, por enfermedad o accidente, así como otras ausencias no exceptuadas anteriormente justificadas o no, no darán derecho al percibo de este plus extraordinario y serán retribuidas o no en las mismas condiciones que actualmente están vigentes. Se consideran afectados por este plus extraordinario de productividad, teniendo derecho a él, todo el personal que ocupe un puesto regulado en la RPT.

La cuantía devengada corresponderá a 70€/mes, cuantía que será abonada por una sola vez cada 3 meses en la nómina que corresponda.

La suma de las cantidades no abonadas a los empleados/as públicos/as en cada Servicio recogido en la RPT por no alcanzar el objetivo de presencia por trabajo efectivo recogido anteriormente al terminar el año, se distribuirá entre los empleados/as públicos/as que hayan percibido el plus trimestralmente en la misma proporción que lo hayan percibido. Dicho pago se hará a lo largo del primer trimestre de cada año.

Los Servicios atendidos según la RPT por una sola persona a estos efectos se acumularán con el Servicio que habitualmente atienda sus sustituciones.

Código Seguro De Verificación	kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:07:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==		



Segundo.- Se habilita a la Delegación de RRHH para que mediante su personal adecuen la literatura del Acuerdo y Convenio colectivo en virtud de lo pactado así como de las adaptaciones legales oportunas.

Tercero.- Se firma el presente documento por los representantes de la Corporación y por los representantes sindicales abajo firmantes en su doble condición de miembros de la Mesa General y de la Junta de Personal o Comité de Empresa”.

Lo que se hace público indicando que de conformidad con la citada normativa de Transparencia, la aplicación extensiva se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica cuya dirección es <https://sede.doshermanas.es>, significando que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional Social en el caso del Convenio Colectivo para Personal Laboral, y ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo en el caso del Acuerdo para personal Funcionario. Todos, dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta publicación, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá interponer recurso extraordinario de revisión en vía administrativa, ante el mismo órgano que lo dictó, por los motivos y en el plazo previsto en el artículo 125 de la Ley 39/2015 o podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Dos Hermanas,

LA TTE.ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS

Basilia Sanz Murillo

Código Seguro De Verificación	kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:07:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/kFWptF21ZWktlfMFmjPi9Q==		




EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
ANUNCIO

En el Pleno del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2023, previo acuerdo adoptado en Mesa General Negociadora de este Excmo. Ayuntamiento de 17 de noviembre de 2023, se aprobó en virtud de la aplicación del artículo 19.Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 el incremento salarial fijo del 0,5 % sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, regularizándose la subida salarial a partir del 1 de diciembre de 2023.

En los supuestos de las personas que hayan mantenido una relación jurídica-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y por la causa que sea, se haya extinguido, podrán solicitar según modelo adjunto (Anexo I) las cantidades referentes a la subida salarial en la parte proporcional al período trabajado en el año 2023. La solicitud se realizará, preferentemente, de forma electrónica.

Visto el expediente se ha aprobado el percibo de las citadas cantidades, así como el formulario que se detalla para el personal que deberá solicitar su abono por no tener en este momento una relación laboral con el Ayuntamiento, pero que cumplen los requisitos legales para el percibo, esto es, haber estado en activo en el ejercicio 2023 y no en la actualidad. En el supuesto de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Sirva la publicación del presente anuncio junto con el modelo de solicitud de abono de las cantidades dejadas de percibir en concepto de subida salarial del 0,5 por ciento del ejercicio 2023 a aplicar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón Edictal de la Sede Electrónica (https://sede.doshermanas.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_TABLON) y página web de este Ayuntamiento ([www.http://doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/condiciones-economicas/](http://doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/condiciones-economicas/)) para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

En Dos Hermanas a la fecha de la firma,
**LA TTE. ALCALDE DELEGADA
 DE RELACIONES HUMANAS**

Basilía Sanz Murillo
 (Decreto 1204/2023, 14 de junio de 2023,
 BOP Sevilla nº 141, 21 de junio de 2023).

Código Seguro De Verificación	qKC507ixG9Pmc813nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:08:07
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qKC507ixG9Pmc813nLERg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS

ANEXO I

**SOLICITUD DE ABONO DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE SUBIDA SALARIAL DEL
0,5 % DEL EJERCICIO 2023.**

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)	
N.I.F.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS BANCARIOS	
NOMBRE ENTIDAD	
DOMICILIO SUCURSAL	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E	S

III. VINCULACIÓN JURÍDICA (Señalar lo que proceda)			
Funcionario/a de Carrera	Funcionario/a Interino	Personal Laboral Fijo	Personal laboral Temporal

IV. PERÍODO DE ABONO QUE SOLICITA

(*) Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.

DILIGENCIA: El/la abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "Recursos Humanos / Contabilidad", responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de "control de datos para pagos". Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron, quedando enterado/a de que, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario/a, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

En _____ a ____ de _____ de 20__

El/La persona acreedora,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	qKC507ixG9Pmc813nLERg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	04/12/2023 12:08:07
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/qKC507ixG9Pmc813nLERg==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANUNCIO

ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN- DESAFECTACIÓN- DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, PARCELAS 1ª Y 1B DEL SECTOR SQ-10 FUENTEQUINTILLO. EXPEDIENTE PAT 23/2023.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de incoación de expediente para la desafectación del dominio público, de forma que dejen de ostentar la condición de bienes de dominio público y pasen a ostentar la condición de bienes patrimoniales, de dos parcelas de terreno sin edificar de titularidad municipal, cuyas características son las siguientes:

1. Solar o terreno sin edificar, dotacional, destinado a equipamiento comunitario genérico (G). Identificada como Parcela 1A del Area Social P.P. Sector SQ-10 Fuentequintillo, se ubica en calle Via Aurelia Ndup-F, de Montequinto. Inscrita en el Inventario de Bienes Municipales con el número 11-1566, tiene una superficie de MIL metros cuadrados (1.000,00 m².)

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, Finca nº 101.537, al Tomo 2426, Folio 149, Inscripción 1ª. Referencia Catastral: 9673102TG3397S0001UY.

2. Solar o terreno sin edificar, dotacional, destinado a equipamiento comunitario genérico (G). Identificada como Parcela 1B del Area Social P.P. Sector SQ-10 Fuentequintillo, se ubica en calle Via Aurelia Ndup-F, de Montequinto. Inscrita en el Inventario de Bienes Municipales con el número 11-1567, tiene una superficie de MIL metros cuadrados (1.000,00 m².)

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Dos Hermanas, Finca nº 101.539, al Tomo 2426, Folio 153, Inscripción 1ª. Referencia Catastral: 9673103TG3397S0001HY.

Asimismo acuerda publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de un mes, el citado Acuerdo de inicio del expediente de desafectación, al objeto de someterlo a trámite de información pública, según preceptúa el artículo 9.1, letra b, del RBELA.

En ejecución del referido acuerdo, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE URBANISMO
Ana Conde Huelva

Código Seguro De Verificación	gmBnIp2BMrzuzjHyIBtJOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Conde Huelva	Firmado	04/12/2023 09:06:22
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gmBnIp2BMrzuzjHyIBtJOQ==		





ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2023-0460, de fecha 23 de noviembre de 2023, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que se aprueba inicialmente Estudio de Detalle.

TEXTO

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de detalle:

Sector afectado	Unidad de Ejecución UE-15
Instrumento que desarrolla	Plan General de Ordenación Urbanística
Motivación	Ordenación de Volúmenes
Calificación del suelo	Urbano
Clasificación del suelo	Residencial

De conformidad con los artículos 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 104 y 112 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, se convoca trámite de información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial*.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

FRANCISCO JAVIER MARTINEZ GALAN (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 23/11/2023
 HASH: 32822527c1e2c0bd01b9e95b09463b8



Cód. Validación: QGSK44H7FYA264WRNZW5MTPQT
 Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 01/12/2023
 HASH: ddb1198686063835b6b95974e15139f6



D. JOSÉ M. RUIZ JURADO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha 28 de noviembre de 2.023 se ha dictado Resolución n.º 324/2023 en relación a la declaración y contratación como personal laboral fijo de los aspirantes, Carvajal Cansino María C. con dni número**8779*** y Rodríguez Reina Antonio con dni número**5384*** dentro del proceso selectivo para la provisión de 2 plazas de administrativo, del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), mediante el sistema de concurso, turno libre, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 01/12/2023
 HASH: dbf1191868603635b06959714e1513916



D. JOSÉ M. RUIZ JURADO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha 28 de noviembre de 2.023 se ha dictado Resolución n.º 322/2023 en relación a la declaración y contratación como personal laboral fijo del aspirante Cordobés Fernández María C. con dni número **2479*** dentro del proceso selectivo para la provisión de plaza de administrativo de los servicios sociales, del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), mediante el sistema de concurso, turno libre, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado



Cód. Validación: 9EK59Z7CN5ZEQ6EQZ9TJT5RY5
 Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



JOSE MANUEL RUIZ JURADO (1 de 1)
 EL ALCALDE
 Fecha Firma: 01/12/2023
 HASH: dbf1191886063835b06959714e1513916



D. JOSÉ M. RUIZ JURADO, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE GILENA (SEVILLA).

HAGO SABER: Que con fecha 28 de noviembre de 2.023 se ha dictado Resolución n.º 323/2023 en relación a la declaración y contratación como personal laboral fijo del aspirante Montaña Carvajal Amelia F con dni número **5383*** dentro del proceso selectivo para la provisión de 1 plaza de bibliotecario, del Ayuntamiento de Gilena (Sevilla), mediante el sistema de concurso, turno libre, proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lo que se hace público a los efectos de lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En Gilena, a fecha de firma digital.

EL ALCALDE,

Fdo.: José M. Ruiz Jurado



Cód. Validación: 9M4YR4PJHMP4EP5LAC2W63YQJ
 Verificación: <https://gilena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

EDICTO AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

Convocatoria para proveer 1 plaza de bombero/a

El Alcalde-Presidente, por Resolución número 4368 de fecha 1 de diciembre de 2023, ha resuelto lo que sigue:

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2023, rectificado en Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha celebrada el pasado día 5 de abril en sesión ordinaria, y rectificado en último lugar, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 3 de mayo de 2023, se aprobaron las bases para la provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso-Oposición libre de 1 plaza de Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Lebrija y constitución de una Bolsa de Empleo , las cuales fueron publicadas en el B.O.P. nº 130 de fecha 8 de junio de 2023 y una vez finalizado el plazo de admisión de solicitudes .

RESUELVO

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria de provisión en propiedad mediante el sistema de Concurso- Oposición libre de 1 plaza de Bombero del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Lebrija y constitución de una Bolsa de Empleo, compuesta por las personas cuyos datos se indican , una vez comprobado que se ajusta a los requisitos establecidos en la base tercera de la citada convocatoria:

LISTADO ADMITIDOS/AS		
ADMITIDOS		
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACION
AGUILAR AGUILAR, ENCARNACION	***1007**	ADMITIDA
BARRIGA RETAMERO, ALEJANDRO	***2513**	ADMITIDO
BELLO JURADO, ALVARO	***4175**	ADMITIDO
CANTERO PEREZ, JOSE CARLOS	***3916**	ADMITIDO
DE ANCA SALCEDO, DAVID	***1541**	ADMITIDO
DIAZ LOPEZ, PEDRO	***4901**	ADMITIDO
ENCINA CEBRIAN, JESUS	***0497**	ADMITIDO
FUENTES TORRES, MANUEL	***0526**	ADMITIDO
HEVIA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	***9600**	ADMITIDO
JIMENEZ JAEN, JOSUE	***9155**	ADMITIDO
MARTIN EXPOSITO, JESUS	***1704**	ADMITIDO
MARTINEZ GARCIA, ANDRES	***3820**	ADMITIDO

Código Seguro De Verificación	xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/12/2023 14:20:33
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==		



MOLERO AVILA, JOSE LUIS	***0568**	ADMITIDO
MUÑOZ GARCES, CARMEN VICTORIA	***1978**	ADMITIDA
PARRA LOPEZ, ANA MARIA	***4603**	ADMITIDA
PEINADO CORDERO, MOISES	***6319**	ADMITIDO
QUINTANA PEREZ, ANTONIO	***1922**	ADMITIDO
RODRIGUEZ GALA, JUAN	***9286**	ADMITIDO
RODRIGUEZ LOPEZ, DANIEL	***2860**	ADMITIDO
RUBIO NAVARRO, JAVIER	***1736**	ADMITIDO
SANCHEZ VILLALBA, SALVADOR JOSE	***3146**	ADMITIDO
VAZQUEZ CAMPOS, JUAN MANUEL	***0128**	ADMITIDO

LISTADO EXCLUIDOS/AS			
EXCLUIDOS			
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	SITUACIONCAUSA DE EXCLUSION	
AROCA PINO, FRANCISCO JOSE	***1751**	EXCLUIDO	3
ARQUELLADA MOLINA, JUAN ANTONIO	***3975**	EXCLUIDO	3
BECERRA ROSADO, ALEJANDRO	***2970**	EXCLUIDO	3
BEY ROSALES, JOSE MANUEL	***6429**	EXCLUIDO	3
CABELLO POZO, JUAN PEDRO	***7230**	EXCLUIDO	3
CARDENAS LOPEZ, JORGE LUIS	***5064**	EXCLUIDO	2, 3
CARO MARIN, PABLO	***6241**	EXCLUIDO	3, 4
CEJUDO RODRIGUEZ, ISRAEL	***4634**	EXCLUIDO	3, 6, 7
COTELO SANTANA, JAVIER	***4725**	EXCLUIDO	3, 6
DEL VALLE ORTEGA, NEREA	***9957**	EXCLUIDA	3
DIAZ CABALLERO, FERNANDO	***5410**	EXCLUIDO	2, 3
DIAZ FRANCIA, CARLOS	***5078**	EXCLUIDO	2

Código Seguro De Verificación	xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/12/2023 14:20:33
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==		



DOMINGUEZ ACOSTA, JORGE DANIEL	***8130** EXCLUIDO	1
DUQUE CAZALLA, TOMAS	***2311** EXCLUIDO	2, 3
ESPIN QUINTANA, NORBERTO	***9560** EXCLUIDO	3, 4, 5, 7
ESTRADA DIAS, JOSE ANTONIO	***4951** EXCLUIDO	3
GARCIA INCLAN, SARA	***2539** EXCLUIDA	2
GIL GARCIA, JOSE ROBERTO	***8486** EXCLUIDO	3
GONZALEZ CARDENAS, MIGUEL ANGEL	***3000** EXCLUIDO	3, 7
GONZALEZ LOPEZ, BRAULIO	***9963** EXCLUIDO	3
HIDALGO VEGA, LUIS	***0111** EXCLUIDO	3, 6, 7
JIMENEZ JIMENEZ, JUAN MANUEL	***9034** EXCLUIDO	2, 3
JIMENEZ LORA, DANIEL	***9783** EXCLUIDO	3
LADRON DE GUEVARA HIDALGO, JAVIER	***4647** EXCLUIDO	2
LOPEZ BAILON, JESUS	***2274** EXCLUIDO	3
LUNA MARTIN, ALVARO	***3726** EXCLUIDO	3, 4
LUQUE CORPAS, MARIA SANDRA	***9917** EXCLUIDO	2
MORA CARRERO, JAIME	***2083** EXCLUIDO	3, 8
MORALES GALVES, IGNACIO	***2020** EXCLUIDO	3
MOSQUERA MURIANA, EMILIO JOSE	***3830** EXCLUIDO	3
MUÑOZ SUAREZ, JESUS	***0577** EXCLUIDO	3
MURILLO BAUTISTA, GABRIEL	***2199** EXCLUIDO	3
ORDEN LOSADA, MARCELINO	***5445** EXCLUIDO	3, 4
OROZCO MARTIN, BORJA	***7089** EXCLUIDO	3, 6
ORTIZ LOBO, PEDRO	***6103** EXCLUIDO	3
ORTIZ RODRIGUEZ, JUAN DIEGO	***8726** EXCLUIDO	2, 3, 7
PALACIOS FERNANDEZ, FRANCISCO	***6642** EXCLUIDO	2, 3
PALMA SILVA, JAVIER	***0554** EXCLUIDO	2, 3, 5, 8

Código Seguro De Verificación	xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/12/2023 14:20:33
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==		



PEREZ COELLO, LUIS	***2979** EXCLUIDO	2, 3
PEREZ PALMA, RAUL	***7398** EXCLUIDO	2, 3
PINNA CANILLAS, ALEJANDRO	***3464** EXCLUIDO	2
PONCE VIZCAINO, FRANCISCO	***4282** EXCLUIDO	2, 3
PORTILLO LUNA, ANTONIO	***1318** EXCLUIDO	3, 6
RENDON DIAZ, MANUEL	***7670** EXCLUIDO	2, 3, 4, 5, 6, 7
ROBLEDO TINOCO, NOE	***0257** EXCLUIDO	2, 3, 4, 6, 7, 8
RUEDA VALDERRAMA, VICTOR	***9253** EXCLUIDO	2, 3
RUIZ ROMERO, MANUEL ALEJANDRO	***3125** EXCLUIDO	2, 3
SAAVEDRA DOMINGUEZ, PABLO	***1086** EXCLUIDO	3
SAN JUAN SAN SEBASTIAN, IÑIGO	***5867** EXCLUIDO	3
SANCHEZ AMARILLO, JAVIER	***7410** EXCLUIDO	3
SANCHEZ GARCIA, PEDRO	***9504** EXCLUIDO	3
SANGLAS GARCIA, JAIME ANTONIO	***2092** EXCLUIDO	3
SIGUENZA HIDALGO, JESUS	***8654** EXCLUIDO	7
TAHA BAKALI TAHIRI PRHUELA	***2294** EXCLUIDO	3
VAZQUEZ GUIADO, FRANCISCO DAVID	***6932** EXCLUIDO	2, 3, 7

CAUSAS DE EXCLUSION

- | |
|---|
| (1) Solicitud fuera de plazo- Causa no subsanable |
| (2) Anexo de solicitud no aportado o no firmado- Causa subsanable |
| (3) Declaración Jurada no aportada o no firmada- Causa subsanable |
| (4) Titulación mínima requerida no aportada- Causa subsanable |
| (5) Abono de Tasas no aportados- Causa no subsanable salvo abonada en plazo |
| (6) Carnets no aportados- Causa subsanable |
| (7) Licencia de Navegación no aportada- Causa subsanable |

Código Seguro De Verificación	xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/12/2023 14:20:33
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==		



(8) DNI no aportado- Causa subsanable

Segundo.- Conforme a la cláusula cuarta de las citadas bases, "los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la presentación de las mismas. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado Resolución, las alegaciones se entenderán desestimadas. La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentaran reclamaciones. Si hubiera reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva Resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, por la Alcaldía o Concejalía Delegada, se designará a los miembros del Tribunal Calificador, publicándose dicha designación a los efectos de posibles recusaciones".

Tercero.- Publicar la presente resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Lebrija, accesible a través de la página <http://www.lebrija.es>"

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: José Benito Barroso Sánchez

Código Seguro De Verificación	xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Benito Barroso Sanchez	Firmado	04/12/2023 14:20:33
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/xUA4HWGv5ET/H2Ljp3KHSQ==		





Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de Noviembre de 2023 el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2024, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Lora del Río a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. : Antonio Miguel Enamorado Aguilar

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)

Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: 0410bc78be6e1f0dccc9062775e7315



Cód. Validación: 5X9WXTKAY7KXKQ7H3Z4LQEZ
Verificación: <https://oradefiro.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Ayuntamiento de Lora del Río

ANUNCIO

Aprobada en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 30 de noviembre de 2023, la masa salarial del personal laboral del ejercicio 2024 que asciende a **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS**, según el siguiente desglose:

CATEGORÍA	IMPORTE
LABORALES:	4.140.953,36 €
OTRO PERSONAL:	271.389,34 €
ACCIÓN SOCIAL:	47.000,00 €
<i>Acción Social</i>	<i>5.000,00 €</i>
<i>Prestaciones Sociales</i>	<i>20.000,00 €</i>
<i>Formación</i>	<i>2.000,00 €</i>
<i>Seguros del Personal</i>	<i>20.000,00 €</i>
GRATIFICACIONES:	59.000,03 €
PLAN PENSIONES:	48.000,00 €
PLAN DE PRODUCTIVIDAD:	5.000,00 €
SODEL:	0 €
TOTAL:	4.571.342,74 €

Se hace pública, por plazo de 20 días, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 bis) de la LBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En Lora del Río a fecha de firma electrónica.

El Alcalde

Fdo. : Antonio Miguel Enamorado Aguilar

Ayuntamiento de Lora del Río

Plaza de España, 1, Lora del Río. 41440 (Sevilla). Tfno. 955802025/955802026. Fax: 955803378



Cód. Validación: 57HCW2QZTAAEW7W6MLPDLQSSG
 Verificación: <https://loradelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ANTONIO MIGUEL ENAMORADO AGUILAR (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 04/12/2023
 HASH: 0410bc78be6e1fdacc9d062775e77315





Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito nº 2/2023 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de noviembre del año en curso por importe de 236.463,05€, queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Alta aplicaciones de Gastos

APLICACION PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
337,01-226,99,01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros gastos diversos.	2.000,00
337,01-226,99,02	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Otros gastos diversos.	5.500,00
164-212,00	Cementerio y servicios funerarios. Edificios y otras construcciones.	500,00
164-226,99	Cementerio y servicios funerarios. Otros gastos diversos.	500,00
492-222,99	Gestión de Conocimiento. Otros gastos diversos	70.000,00
132-221,04	Seguridad y Orden Público. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.	3.000,00
135-221,04	Protección Civil. Vestuario	500,00
153-221,04	Vías Públicas. Vestuario.	6.000,00
161-221,04	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Vestuario.	500,00
334-227,99	Promoción Cultural. Trabajos realizados por otras empresas de servicios.	18.000,00
161-226,99	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Otros gastos diversos.	1.409,65
165-221,00	Alumbrado Público. Otras prestaciones económicas a favor de empleados.	24.895,54
153-213,00	Vías Públicas. Maquinarias Instalaciones técnicas y Utillajes	1.503,50
132-213,00	Seguridad y Orden Público. Maquinarias Instalaciones técnicas y Utillajes	287,98
151-220,00	Urbanismo. Material de Oficina.	1.340,00

Código Seguro de Verificación	IV7WWILKLUN77DB7WZNEMAKHKA	Fecha	04/12/2023 12:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CURRO GIL MÁLAGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWILKLUN77DB7WZNEMAKHKA	Página	1/3





153-210,00	Vías Públicas. Infraestructuras y bienes naturales.	12.945,80
161-213,00	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Maquinarias Instalaciones técnicas y Utillajes	1.921,99
165-214,00	Alumbrado Público. Elementos de transportes.	59,90
171-226,99	Parques y Jardines. Otros gastos diversos.	348,15
323-212,00	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza. Edificios y otras construcciones.	174,95
338-226,99	Fiestas populares y Festejos. Otros gastos diversos.	501,53
341-213,00	Promoción y fomento del deporte. Maquinarias Instalaciones técnicas y Utillajes.	121,61
912-224,00	Órganos de gobierno. Primas de seguros.	1.217,84
920-213,00	Administración General. Maquinarias Instalaciones técnicas y Utillajes	1.145,86
332,1-212,00	Bibliotecas y Archivos. Edificios y otras construcciones.	7,26
231,00-213,00	Asistencia social primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	48,66
231,08-213,00	Asistencia social primaria. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.751,12
337,03-213,00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	38,72
34201-226,99	Instalaciones deportivas. Otros gastos diversos.	1110,58
338-221,00	Fiestas populares y festejos. Energía eléctrica.	44.732,41
153-224,00	Vías públicas. Primas de seguros.	4.000,00
231,00-131,00	Asistencia social primaria. Laboral temporal.	13.000,00
231,00-160,00	Asistencia social primaria.Seguridad Social.	6.000,00
231,01-131,00	Asistencia social primaria.Laboral temporal.	2.000,00
231,01-160,00	Asistencia social primaria.Seguridad Social.	1.000,00
337,01-131,00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Laboral temporal.	3.000,00
337,01-160,00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Seguridad Social.	1.000,00
337,01-131,01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Laboral temporal.	1.200,00
337,01-160,01	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Seguridad Social.	500,00
337,03-131,00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	1.200,00

Código Seguro de Verificación	IV7WWILKLUN77DB7WZNEMAKHKA	Fecha	04/12/2023 12:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CURRO GIL MÁLAGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWILKLUN77DB7WZNEMAKHKA	Página	2/3





	Laboral temporal.	
337,03-160,00	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Seguridad Social.	500,00
	TOTAL APLICACIONES	236.463,05 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870,00	Remanente Líquido de Tesorería Para Gastos Generales.	236.463,05
			TOTAL INGRESOS	236.463,05 €

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>

En Montellano a fecha firma electrónica.- La alcaldía -Presidencia, Curro Gil Málaga.

Código Seguro de Verificación	IV7WWILKLUN77DB7WZNEMAKHKA	Fecha	04/12/2023 12:45:41
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CURRO GIL MÁLAGA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWILKLUN77DB7WZNEMAKHKA	Página	3/3



Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: que transcurrido el plazo legal de exposición al público y no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario nº 2/2023 dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Montellano para el ejercicio 2023, aprobado inicialmente por Pleno de esta corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de Noviembre del año en curso por importe de 684.189,96€ queda elevado a definitivo, conforme a las previsiones del artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
153	623	Vías Públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	203.000,00
164	623	Cementerio y Servicios funerarios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	30.000,00
153	227,99	Vías Públicas. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	18.000,00
172	227,99	Protección y Mejoras del Medio Ambiente. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	36.000,00
920	227,99	Administración General. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	84.000,00
920	626	Administración General. Equipos para procesos de información.	18.000,00
920	625	Administración General. Mobiliario	18.000,00
135	233	Protección Civil. Otras indemnizaciones	450,00
433	226,99,01	Desarrollo Empresarial. Otros gastos diversos.	12.000,00
920	160,08	Administración General. Asistencia médico-farmacéutica	5.000,00
153	623	Vías públicas. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.000,00
153	454	Vías Públicas. Caminos vecinales	5.000,00
338	609	Fiestas Populares y Festejos. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	8.000,00
132	609	Seguridad y Orden Público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	18.000,00
132	143	Seguridad y Orden Público. Otro personal. Convenios policías otros Ayuntamientos.	42.000,00

Código Seguro de Verificación	IV7WWIHTBVNMJLEMTUVRB52W6Y	Fecha	04/12/2023 12:45:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CURRO GIL MÁLAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWIHTBVNMJLEMTUVRB52W6Y	Página	1/3



132	150,00	Seguridad y Orden Público. Productividad.	57.588,62
132	151,00	Seguridad y Orden Público. Gratificaciones.	34.860,79
135	150,00	Protección Civil. Productividad.	1.262,00
151	150,00	Vivienda y Urbanismo. Productividad.	1.023,72
151	151,00	Vivienda y Urbanismo. Gratificaciones.	72,90
153	150,00	Vías Públicas. Productividad.	11.562,34
153	151,00	Vías Públicas. Gratificaciones.	4.320,20
161	150,00	Abastec. Agua Potable. Productividad	5.950,76
161	151,00	Abastec. Agua Potable. Gratificaciones	2.855,31
163	150,00	Limpieza Viaria. Productividad	8.714,40
163	151,00	Limpieza Viaria. Gratificaciones	5.184,18
164	150,00	Cementerio y Svos. Funerarios. Productividad.	750,00
164	151,00	Cementerio y Svos. Funerarios. Gratificaciones.	2.521,16
165	150,00	Alumbrado Público. Productividad.	2.562,00
165	151,00	Alumbrado Público. Gratificaciones.	348,38
171	150,00	Parques y Jardines. Productividad.	1.282,00
172	150,00	Protección y Mejora Medio Ambiente. Productividad.	8.083,28
172	151,00	Protección y Mejora Medio Ambiente. Gratificaciones.	1.284,00
337,01	150,00	Juventud. Productividad.	1.710,00
341	150,00	Promoción y Fomento del Deporte. Productividad.	2.240,10
341	151,00	Promoción y Fomento del Deporte. Gratificaciones	1.014,38
920	150,00	Admón. Gral. Productividad.	4.689,82
920	151,00	Admón. Gral. Gratificaciones	1.859,62
931	150,00	Admón. Financiera. Productividad.	2.000,00
920	162	Administración General. Gastos Sociales de personal.	18.000,00 €
TOTAL			684.189,96 €

Código Seguro de Verificación	IV7WWIHTBVNMJLEMTUVRB52W6Y	Fecha	04/12/2023 12:45:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CURRO GIL MÁLAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWIHTBVNMJLEMTUVRB52W6Y	Página	2/3





Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	8	870,00	Remanente Líquido de Tesorería Para Gastos Generales.	666.189,96
			TOTAL INGRESOS	666.189,96 €

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	162,00	Administración General. Formación y Perfeccionamiento del Personal.	18.000,00	18.000,00	0,00
		TOTAL INGRESOS	18.000,00	18.000,00	0,00

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>

En Montellano a fecha firma electrónica.- La alcaldía -Presidencia, Curro Gil Málaga.

Código Seguro de Verificación	IV7WWIHTBVNMJLEMTUVRB52W6Y	Fecha	04/12/2023 12:45:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CURRO GIL MÁLAGA (FIRMANTE_03)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WWIHTBVNMJLEMTUVRB52W6Y	Página	3/3





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.204 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial Segunda de Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición incluida en la Oferta de empleo Público 2021.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACEDO DEL OLMO LAGOS, JUAN MANUEL	*****F
2	ATIENZA GARCIA, FRANCISCO	*****G
3	BOCANEGRA SANCHEZ, NICOLETTA ANA	*****E
4	BOHORQUEZ GONZALEZ, ANTONIO MANUEL	*****T
5	BURGUILLOS ORDOÑEZ, MARIO	*****F
6	CORDERO MAIRENA, MANUEL	*****B
7	DIAZ BARRERA, DANIEL	*****K
8	DOBLA BARROSO, CRISTINA	*****V
9	ESCACENA GARCIA, SARA	*****Z
10	FERNANDEZ CABREJA, JUAN MIGUEL	*****P
11	GOMEZ TAMAYO, MIGUEL	*****C
12	GONZALEZ MONTES, LUIS	*****C
13	MANJON BLANCO, MARIA LUISA	*****Z
14	MARTINEZ ESCAVIA, SARAY ANDREA	*****Z
15	MENDOZA MARTIN, JUAN LUIS	*****V
16	MONTERO CASTILLA, CRISTINA	*****Q
17	MORILLA MUÑOZ, RAQUEL MARIA	*****Q
18	MUÑOZ ROMERO, JOSE CARLOS	*****H
19	MUÑOZ SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	*****Z
20	ROLDAN MORENO, JOSE PABLO	*****G
21	VAZQUEZ DIAZ, DIEGO	*****H
22	ZAMUDIO RODRIGUEZ, ESTEBAN	*****F

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000
 Fax 954 852 083
 JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 04/12/2023
 HASH: daa377c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Cod. Validación: 334MMDS34LJKE9KZPXLATCNP
 Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Oficial Segunda de Jardinería, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de Concurso-Oposición incluida en la Oferta de empleo Público 2021, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. RAFAEL TÉLLEZ PEÑALOSA
SUPLENTE: DOÑA MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS

VOCAL:

TITULAR: D. JOSÉ MANUEL AMORES OVIEDO
SUPLENTE: DOÑA MATILDE LOBATO PÉREZ

VOCAL

TITULAR: D. PEDRO MULERO SOBRADO
SUPLENTE: DOÑA INMACULADA ALBARRAL NÚÑEZ

VOCAL:

TITULAR: D. JUAN MANUEL SEVILLANO CLARAMBO
SUPLENTE: DOÑA MARÍA AUXILIADORA ALEMAN GALAN

VOCAL:

TITULAR: D. JUAN ANTONIO GAMERO SALAS
SUPLENTE: D. JOSÉ DANIEL OLIVA GARCÍA

SECRETARIO: DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA

SUPLENTE: DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 18 de marzo de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en Centro de Educación Permanente “Federico García Lorca, sito en Calle Vicente Aleixandre s/n, de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 334MDS34LJKE9K9ZPXLATCNP
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.205 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALVAREZ GALLEGO, SERGIO	*****V
2	ASENCIO BERMUDEZ, TANIA	*****D
3	BARCIELA TORRES, MARIA BELEN	*****F
4	BAREA ANGUERA, SERGIO	*****D
5	BENITEZ GUERRA, MANUEL	*****L
6	BOCANEGRA DIAZ, SAMUEL	*****X
7	CAMPOS JIMENEZ, MARCOS ANTONIO	*****H
8	CARBONELL MADRID, ENRIQUE	*****W
9	CASTILLO MENACHO, DANIEL	*****F
10	CORDERO ROMERO, JUAN DAVID	*****J
11	CORTES MENA, ISRAEL	*****W
12	CRUZ MONCAYO, JULIAN	*****C
13	FERNANDEZ DORADO, ALVARO	*****T
14	FERNANDEZ MARTINEZ, ADOLFO	*****S
15	FOUNOUN ALHALLAOUI, TAREK	*****D
16	GARCIA CAMPOS, JUAN CARLOS	*****R
17	GIL MORILLA, JUAN CARLOS	*****Q
18	GONZALEZ GARCIA, JESUS	*****J
19	GONZALEZ PALACIOS, PABLO	*****S
20	JARAMILLO BOCANEGRA, MIRIAM	*****E
21	LEÓN MURILLO, MIYER ALBERTO	*****R
22	LUQUE VALLE, MIGUEL ANGEL	*****F
23	MANCHADO ARAGONES, ALEJANDRO	*****T
24	MONTERO COTAN, ISIDORO	*****C
25	MORENO AGUILAR, RAFAEL	*****M
26	MUÑOZ JIMENEZ, JUAN CARLOS	*****A
27	ORTIZ CABEZA, FRANCISCO JOSE	*****E
28	QUINTERO MARTINEZ, ALVARO FERNANDO	*****S
29	RODRIGUEZ GARCIA, JUAN CARLOS	*****M



Cod. Validación: 9DPGDF9JAG2JLYMFKJGCTQWAT
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000
Fax 954 852 083
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: daa377c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

30	ROMERO MARCOS, MARIA CARIDAD	*****M
31	RUIZ SALMERON, SARA	*****N
32	SARRIAS BUENO, GRACIA MARIA	*****C
33	SERRALBO MUÑOZ, ALBA MARIA	*****T
34	TRUJILLO SORIANO, MIGUEL ANGEL	*****B
35	YEBENES VARELA, RUBEN	*****R
36	VAZQUEZ MARTIN, RUBEN	*****L

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	ARIAS LOBO, ADRIAN	*****B	No acredita más de seis meses de desempleo
2	HERNANDEZ GOMEZ, ARTURO ALEJANDRO	*****J	Fuera de plazo
3	MARTIN JIMENEZ, ISRAEL	*****L	No acredita más de seis meses de desempleo
4	POZO VAZQUEZ, DANIEL	*****T	Fuera de plazo
5	RAMOS MARTIN, CARMEN	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
6	REQUENA SANCHEZ, YOLANDA	*****T	No acredita más de seis meses de desempleo
7	RIOS GARCIA, RICARDO	*****P	Fuera de plazo

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de acceso de turno libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. RAFAEL TÉLLEZ PEÑALOSA
 SUPLENTE: DOÑA MATILDE LOBATO PÉREZ

VOCAL:

TITULAR: D. ANTONIO LOBO RODRIGUEZ
 SUPLENTE: D. MARIO PASTOR PINTO

VOCAL

TITULAR: D. ALEJANDRO MOLINA VILLABA
 SUPLENTE: D. ANTONIO GONZALEZ BELLIDO



Cod. Validación: 9DPGDF9JAG2JLYMFKJGCTQWAT
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



**Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41130 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Tlf 954 852 083 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

VOCAL:

TITULAR: D. RAFAEL PAVÓN BEJARANO
 SUPLENTE: D. JOSÉ ANTONIO VILLAVERDE MARTÍNEZ

VOCAL:

TITULAR: D. JUAN ANTONIO SCOTT MENACHO
 SUPLENTE: D. JUAN ANTONIO MUÑOZ ARMAYONES

SECRETARIO:

SUPLENTE: DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA
 DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 4 de marzo de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en Centro de Educación Permanente “Federico García Lorca”, sito en Calle Vicente Aleixandre s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 9DPGDF9JAG2LYMFKJCTQWAT
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.206 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALIAGA RODRIGUEZ, JAVIER	*****M
2	CALDERON DIAZ, JESUS	*****P
3	CARBONELL MADRID, ENRIQUE	*****W
4	CARMONA GALVEZ, JESUS	*****N
5	CARRASCO CARDENAS, FRANCISCO JAVIER	*****P
6	CIRIA HERNANDEZ, MOISES	*****P
7	DOMINGUEZ MARTN, FERNANDO	*****J
8	HERRERA CASTILLO, RAFAEL	*****M
9	IBÁÑEZ PALAZÓN, GUILLERMO	*****A
10	LOPEZ GONZALEZ, JOSE CARLOS	*****S
11	LUCAS TRAVES, DAVID	*****T
12	LUNA VILLALBA, FERNANDO	*****K
13	MACIAS ARENAS, FERNANDO	*****Z
14	MARTIN ROMERO, IGANACIO	*****B
15	NAVAS NUÑEZ, ADRIAN	*****S
16	RODRIGUEZ SANCHEZ, PABLO	*****J
17	SALAS PALMA, ENRIQUE	*****Q
18	SANCHEZ ALCANTARA, DAVID	*****F
19	SEGURA REINA, JOSE MARIA	*****W
20	SENA FRANCONETTI, JESUS MARIA	*****T
21	SILVESTRE PIMENTEL, JOSE DANIEL	*****J
22	SUAREZ SOLAR, FRANCISCO	*****N
23	TELLEZ HIDALGO, ALVARO	*****Z
24	TORRES GARCIA, MANUEL	*****W
25	TORRES TERRONES, DANIEL ANDRES	*****M

Cod. Validación: XLWNS7HWCL4FQ7WGWUJ3XTAJ9
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	BUENO FUENTES, ANTONIO JULIAN	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
2	REYES TORRES, CARLOS	*****T	No acredita más de seis meses de desempleo

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Auxiliar Técnico Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR
 SUPLENTE: DOÑA PATRICIA CASTRO VILLALBA

VOCAL:

TITULAR: D. JAIRO URBANO NIETO
 SUPLENTE: DOÑA SANDRA MANCHADO GARCÍA

VOCAL

TITULAR: DOÑA MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS
 SUPLENTE: D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GÓMEZ

VOCAL:

TITULAR: D. JOSÉ ANTONIO ESCALANTE MEDINA
 SUPLENTE: DOÑA PATROCINIO SUTIL GARCÍA

VOCAL:

TITULAR: D. FRANCISCO DE PAULA RUIZ REYNA
 SUPLENTE: DOÑA ROCÍO FERNÁNDEZ VILLALBA

SECRETARIO:

SUPLENTE: DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA
 DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 26 de febrero de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en el Centro de Educación Permanente “Federico García Lorca”, sito en Calle Vicente Aleixandre, s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.



Cod. Validación: XLWNS7HWCL4FQTWGWWUJ3XTAJ9
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



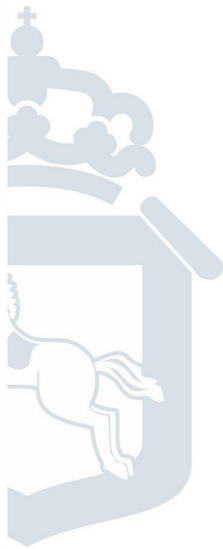
Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org



Cód. Validación: XLWNS7HWCL4FQTWGWUJ3XTAJ9
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.210 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico-a de Administración General (Subgrupo de clasificación A1), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ANGORRILLA PEREZ, ALICIA	*****B
2	BALBUENA LOPEZ, FRANCISCO	*****H
3	BENJUMEA FUENTES, PATROCINIO	*****S
4	BUENO BARBECHO, ALEJANDRO	*****N
5	BUENO MORENO, JOSE ANTONIO	*****T
6	CARRASCO OLIVA, ZENAIDA	*****S
7	CARVAJAL GALINDO, MARIA DE LOS ANGELES	*****X
8	CORRALES SALGUERO, ROCIO	*****P
9	CUEVAS RAMOS, CLARA	*****R
10	DE TROYA GARRIDO, FERNANDO JAVIER	*****A
11	DUEÑAS RACERO, DANIEL	*****P
12	FERRO MARTIN, JAIME	*****X
13	GALLEGO SANTOS, NEREA	*****G
14	GAMERO RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA	*****B
15	GARCIA DE LA RUBIA, MARIA	*****M
16	GARCIA MEDINA, VERONICA	*****R
17	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	*****Q
18	GÓMEZ GALLARDO, OSCAR	*****C
19	GÓMEZ GARCIA, MARIA PASTORA	*****D
20	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	*****A
21	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	*****C
22	HIDALGO ROMERO, MARIA DEL MAR	*****Q
23	LEDESMA GARROTE, ANTONIO	*****J
24	LEON LUQUE, GRACIA MARIA	*****P
25	LOBATO PÉREZ, MATILDE	*****A
26	LOPEZ DE LEMUS GARCIA, MARIA DOLORES	*****R
27	MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	*****H
28	MARTIN HINOJOSA, IRENE	*****C
29	MARTINEZ ARAGON, ANTONIO	*****E



Cod. Validación: 766H68DJT2LH43LEGZF7L4ASA
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000
Fax 954 852 083
JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: da077c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000


**Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera**

30	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA	*****R
31	MONGE RAFAEL, CRISTINA	*****T
32	MORILLA CUBILES, MIRIAM	*****D
33	NARANJO SEÑO, MARIA ISABEL	*****L
34	NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	*****J
35	OLIVERA ROMERO, PEDRO	*****R
36	OROZCO CUEVAS, ROSA MARIA	*****G
37	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	*****H
38	PRADO LEON, CARMEN	*****N
39	ROMERO HERRERA, RAUL	*****C
40	SALAS GARCIA, FERNANDO	*****N
41	SALGUERO PORRAS, LAURA	*****A
42	SUTIL GARCIA, PATROCINIO	*****E
43	VEGA CARRANZA, ALICIA	*****J
44	VILLANUEVA AGREDANO, MONICA	*****M
45	VISO CESTERO, ALEJANDRA	*****Q

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	ALBA SÁNCHEZ, PAULA	*****F	No acredita más de 6 meses de desempleo
2	CAMERO RODRIGUEZ, MARIA	*****P	No acredita más de 6 meses de desempleo
3	DIAZ CASTAÑEDA, INGRID STELLA	*****W	No acredita más de 6 meses de desempleo
4	TERE DOMINGUEZ, ALEJANDRO	*****F	Fuera de plazo

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico-a de Administración General (Subgrupo de clasificación A1), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2022, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. RAFAEL TÉLLEZ PEÑALOSA
 SUPLENTE: DOÑA MARÍA LÓPEZ RUIZ

VOCAL:

TITULAR: D. JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR
 SUPLENTE: DOÑA ISABEL NARANJO SEÑO

VOCAL

TITULAR: DOÑA MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

SUPLENTE: D. JOSÉ ANTONIO ESCALANTE MEDINA

VOCAL:

TITULAR: D. ELADIO JOSÉ FERRO MONTERO

SUPLENTE: DOÑA PATROCINIO SUTIL GARCÍA

VOCAL:

TITULAR: DOÑA PATRICIA CASTRO VILLABA

SUPLENTE: D. JOSÉ ANDRÉS CRUZ TINOCO

SECRETARIO: DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA

SUPLENTE: DOÑA ROSA MARÍA LÓPEZ PRADO

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 12 de febrero de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en la Centro de Educación Permanente “Federico García Lorca”, sito en la Calle Vicente Aleixandre, s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 766H68DJT2LH43LEGZF7L4A5A
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.209 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Dirección de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ALBARRAN DIAZ, BELEN	*****C
2	ALVAREZ LINERO, ANA MARIA	*****Y
3	ALVAREZ RODRIGUEZ, ANA MARIA	*****T
4	BARRERA CASTRO, ISABEL	*****Z
5	CABRERA GARCIA, YOLANDA	*****X
6	CAMACHO MORENO, ZAIRA	*****C
7	COBREROS RODRIGUEZ, MARGARITA	*****L
8	GALAN JIMENEZ, RAFAEL	*****J
9	GAMERO ROMERO, MARTA	*****L
10	GARCIA GARCIA, ROSARIO MARINA	*****M
11	JIMENEZ MULA, MARIA DEL CARMEN	*****E
12	LOPEZ NAVARRO, LAURA	*****Y
13	MAGUILLA GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	*****B
14	MARTINEZ TOSCANO, PAULA	*****Q
15	RICO MONJE, ESTELA	*****S
16	VALDERRAMA CABRERA, ALBA	*****V
17	VILLALOBOS CARO, MARIA JOSE	*****D

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	BARRIOS DIAZ, MARTA	*****D	No acredita más de seis meses de desempleo
2	VENTURA MARTIN, MARTA	*****Z	No acredita exención de la tasa ni abono de la misma

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Dirección de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición incluida en la Oferta de empleo Público 2022, quedand constituido de la siguiente forma:



Cod. Validación: QZERTFPYX5394RE3P9HDLFC
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Fax: 954 852 083
JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: daa377c3d912888bf6acdd4ccc3f5f1

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

PRESIDENTE:

TITULAR: D. RAFAEL TÉLLEZ PEÑALOSA
SUPLENTE: DOÑA MATILDE LOBATO PÉREZ

VOCAL:

TITULAR: DOÑA ANA MARÍA MADRID VERDUGO
SUPLENTE: D. JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR

VOCAL

TITULAR: DOÑA MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS
SUPLENTE: D. ELADIO JOSÉ FERRO MONTERO

VOCAL:

TITULAR: D. ÓSCAR GORELLI GÓMEZ
SUPLENTE: DOÑA MARÍA LÓPEZ RUIZ

VOCAL:

TITULAR: DOÑA PATRICIA CASTRO VILLABA
SUPLENTE: D. JOSÉ ANDRÉS CRUZ TINOCO

SECRETARIO:

SUPLENTE: DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA

SUPLENTE: DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 11 de marzo de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en el Centro de Educación Permanente “Federico García Lorca”, sito en Calle Vicente Aleixandre s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Cod. Validación: QZERTFPRX5394RE3P9HDLFC
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.212 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Arquitecto-a Técnico (Subgrupo de clasificación A2), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	HERMOSIN VAZQUEZ, ANTONIO MANUEL	*****Z

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Arquitecto-a Técnico (Subgrupo de clasificación A2), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna incluida en la Oferta de empleo Público 2022, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. RAFAEL TÉLLEZ PEÑALOSA
 SUPLENTE: DÑA. MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS

VOCAL:

TITULAR: D. JOSÉ ANTONIO ESCALANTE MEDINA
 SUPLENTE: D. JOSÉ MANUEL AMORES OVIEDO

VOCAL

TITULAR: DOÑA MARÍA LÓPEZ RUIZ
 SUPLENTE: D. JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083
 JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 04/12/2023
 HASH: da077c3b91288bbf6acdd4cc315f1

Cod. Validación: 7JL3954GXDDFZHC99QKE6CREZ
 Verificación: https://morondefrontera.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





**Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera**

VOCAL:

TITULAR: D. ELADIO JOSÉ FERRO MONTERO
SUPLENTE: DOÑA PATRICIA CASTRO VILLABA

VOCAL:

TITULAR: DOÑA FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ SOLÍS
SUPLENTE: DOÑA MATILDE LOBATO PÉREZ

SECRETARIO:

DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA

SUPLENTE:

DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 29 de enero de 2024 (lunes) a las 11:00 horas en la Casa de la Cultura, sita en Plaza el Polvorón, s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 7JL3954GXDDFZHC99QK6CREZ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.207 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de dos plazas de Administrativos/as, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de Empleo Público 2021 y 2022.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER	*****Q
2	AGUILAR RAMINEZ, ELENA	*****D
3	ALBA SÁNCHEZ, PAULA	*****F
4	ALCAIDE GARCIA, MARIA DEL PILAR	*****K
5	ALVAREZ RAMOS, MARIA DEL CARMEN	*****Q
6	ARRECIADO REINA, MARIA ISABEL	*****D
7	BAENA OGALLA, SERGIO	*****N
8	BALBUENA LOPEZ, FRANCISCO	*****H
9	BARRIGA LARA, ADRIAN	*****G
10	BARROSO VEGA, ANDRES	*****Z
11	BENITEZ SORIA, RAQUEL	*****R
12	BRAVO HIDALGO, SARA	*****M
13	BRENES MIRANDA, MARTA	*****N
14	CABELLO ROMAN, MARIA BIANCA	*****G
15	CABEZA PAREJA, TATIANA	*****J
16	CALDERON PEREZ, CLAUDIA	*****T
17	CANDIL RIOS, MARIA LUISA	*****R
18	CARRASCO HURTADO, FRANCISCO	*****T
19	CARRASCO OLIVA, ZENaida	*****S
20	CARRILLO ARCOS, ARANTXA	*****B
21	CASTILLO CAÑIZARES, ZAIDA	*****P
22	CASTRO SANCHEZ, JOSE MIGUEL	*****T
23	CATALAN HUMANES, MIRIAN	*****J
24	CEBALLOS MARTIN, FRANCISCO MANUEL	*****F
25	COLETO CANTADOR, JUANA	*****V
26	COSTINA CHELE, CAMELIA	X*****L
27	CRUZ SALAS, SANTIAGO	*****H



Cód. Validación: 7M24PXE3MX4WZE7HLKF9NXXPL
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

28	DELGADO MUÑOZ, MARIA DEL MAR	*****S
29	DEL MARCO , ELENA MARIA OSTOS	*****Z
30	DIAZ SOLER, ALEXANDRA	*****K
31	DOMINGUEZ MARTN, FERNANDO	*****J
32	FERNANDEZ PALOMINO, MARCOS	*****Q
33	FERNANDEZ ZORRILLA, JOSE MIGUEL	*****W
34	GALIANO GALIANO, ANA MARIA	*****D
35	GALINDO GONZALEZ, PATRICIA	*****D
36	GALLARDO PERIANEZ, ZENAIDA	*****C
37	GALLEGO SANTOS, NEREA	*****G
38	GAMAZA CRVENKOVIP, ANA MARIA	*****C
39	GAMERO GARCIA, JOSE MIGUEL	*****J
40	GAMERO MORILLO, MARIA DOLORES	*****X
41	GAMERO RODRIGUEZ, ALEJANDRA MARIA	*****B
42	GAMERO RODRIGUEZ, MARIA TERESA	*****S
43	GARCIA CUCURELLA, RAFAEL	*****Z
44	GARCIA DIAZ, MARIA TERESA	*****M
45	GARCIA MEDINA, VERONICA	*****R
46	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN	*****Q
47	GARCIA PICHARDO, CARMEN DEL SOCORRO	*****V
48	GARCIA ROJO, ANTONIO DAVID	*****N
49	GARCIA TALAVERON, RAQUEL	*****W
50	GÓMEZ GARCIA, MARIA PASTORA	*****D
51	GÓMEZ MARTINEZ, ANDREA	*****Z
52	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	*****A
53	GONZALEZ GONZALEZ, JOSE MARIA	*****C
54	GRANADOS GALVAN, MARIA INMACULADA	*****S
55	GUERRERO NAVAS, ANA	*****M
56	HOLGADO FERNANDEZ, CONSOLACION ESPERANZA	*****P
57	IBÁÑEZ PALAZÓN, GUILLERMO	*****A
58	JIMENEZ BARRIOS, DIEGO	*****Z
59	JIMENEZ DOMINGUEZ, ANA	*****N
60	JIMENEZ MESA, MARÍA BELEN	*****C
61	LAZARO REINA, JAIME JOSE	*****W
62	LOPEZ DE LEMUS GARCIA, MARIA DOLORES	*****R
63	LUCAS AYALA, ADELAIDA	*****F
64	MALAGÓN BUJALANCE, PAULA	*****H
65	MARIN LOPEZ, MARIA DEL PILAR	*****K
66	MARTIN CARABALLO, JESUS	*****H
67	MARTIN HINOJOSA, IRENE	*****C
68	MARTIN QUERO, MARIA DEL CARMEN	*****H
69	MEDINA HUERTA, ADRIAN	*****A
70	MEDINA PEREA, MARIA DEL ROCIO	*****M
71	MENDOZA AGUILAR, NEREA MARIA	*****R



Cód. Validación: 7M24PXE3MX4WZE7HLKF9NXXPL
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

72	MONGE RAFAEL, CRISTINA	*****T
73	MONTES MARQUEZ, MONICA NAZARET	*****H
74	MORALES GARCIA, INMACULADA	*****N
75	MORALES GUIADO, ROSARIO	*****F
76	MORENO MEDINA, ESTEFANIA	*****H
77	MUÑOZ ALVAREZ, MARIA DEL CARMEN	*****F
78	MURILLO PAREDES, JUANA MARIA	*****N
79	NARANJO SEÑO, ROCIO	*****Y
80	NIETO ZARZUELA, GLORIA MARIA	*****J
81	NUÑEZ SOLIS, INMACULADA	*****Q
82	OLMO GOMEZ, MANUEL	*****T
83	OTEROS GONZALEZ, EMILIO	*****H
84	PACHON RAMIREZ, CONCEPCION	*****P
85	PEREZ CABRERA, VIRGINIA	*****A
86	PEREZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	*****J
87	PEREZ PEREZ, GEMA	*****N
88	PEREZ TRUJILLO, ANA MARIA	*****H
89	PESO VELASCO, MARIA ESTHER	*****Q
90	PINEDA SUAREZ, PATRICIA	*****X
91	PINO PINTO, ANA ROCIO	*****S
92	PLATA CALA, MONICA	*****M
93	PRIETO TORO, HERMINIA	*****C
94	PUERTA CALDERO, MANUEL FRANCISCO	*****C
95	QUESADA PEREZ, ANA EUGENIA	*****V
96	QUINTERO DEL PINO, DIEGO ELISEO	*****W
97	RASERO VALLE, SARA	*****H
98	RIOS HIDALGO, MERCEDES	*****T
99	RODRIGUEZ CASTRO, ELIZABETH	*****Q
100	RODRIGUEZ GONZALEZ, FATIMA	*****J
101	RODRÍGUEZ LOBATO, MARIA LOURDES	*****G
102	RODRIGUEZ MARTIN, MARIA ESTHER	*****V
103	RODRIGUEZ MUÑOZ, MARÍA JESUS	*****G
104	RODRIGUEZ RAMIREZ, SARAY	*****E
105	ROLDAN LEON, EVA MARIA	*****B
106	ROMERO HORNILLO, MAYRA	*****E
107	ROMERO MORENO, MARIA YOLANDA	*****B
108	ROSADO LOPEZ, JUDITH	*****A
109	RUIZ BLANCO, URSULA	*****G
110	SAEZ VALENZUELA, MARIA AUXILIADORA	*****Z
111	SALAS GARCIA, FERNANDO	*****N
112	SALGUERO PORRAS, LAURA	*****A
113	SANCHEZ ACOSTA, GUILLERMO	*****S
114	SANCHEZ FERNANDEZ, JOSE LUIS	*****F
115	SANCHEZ GAVIRA, RAFAEL	*****M



Cód. Validación: 7M24PXE3MX4WZE7HLKF9NXXPL
 Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

116	SIERRA GALLEGO, EVA MARIA	*****M
117	SIMON FERNANDEZ, MARIA	*****J
118	SINGH KAUR, JASWINDER	*****J
119	TORO CARNEIRO, MONSERRAT	*****K
120	TORRES BLANCO, MARIA DEL CARMEN	*****V
121	TORRES GUILLEN, MARIA JESUS	*****L
122	TORRES MORENO, CARMEN MARIA	*****V
123	TORRES MORENO, LIDIA	*****C
124	VELA SANCHEZ, EDUARDO	*****S
125	VERAGUA MARTINEZ, ANTONIO	*****L
126	VERDUGO ANGEL, CRISTOBAL	*****F
127	VILLALBA TORO, MARIA ESMERALDA	*****H

EXCLUIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	Causa de exclusión
1	ASENCIO ZAMUDIO, MONICA	*****Z	Fuera de plazo
2	BARRIOS DIAZ, MARTA	*****D	No acredita más de seis meses de desempleo
3	CALDERON DIAZ, JESUS	*****P	Subsanación presentada fuera de plazo y No acredita más de seis meses de desempleo.
4	CAMERO RODRIGUEZ, MARIA	*****P	No acredita más de seis meses de desempleo
5	DIAZ CASTAÑEDA, INGRID STELLA	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
6	GIL MORENO, ESPERANZA	*****W	No acredita más de seis meses de desempleo
7	GOMEZ ALVAREZ, MARIA JOSE	*****S	No acredita más de seis meses de desempleo
8	HIRZEL RODRIGUEZ, ANA ELENA	*****Y	No acredita más de seis meses de desempleo
9	JIMENEZ DOMINGUEZ, PABLO JOSE	*****J	Fuera de plazo
10	JIMENEZ FERNANDEZ, GONZALO	*****Y	No acredita más de seis meses de desempleo
11	JIMENEZ GUTIERREZ, ANA VANESSA	*****J	No acredita más de seis meses de desempleo
12	LOPEZ CRESPO, ANTONIO	*****Q	No acredita más de seis meses de desempleo
13	MORENO JARANA, MARIA DEL CASTILLO	*****G	No acredita más de seis meses de desempleo
14	MUÑOZ BERNAL, MANUELA	*****Q	No acredita más de seis meses de desempleo
15	OCAÑA GARCIA, INMACULADA	*****V	Fuera de plazo
16	PEÑA PALOMO, ROCIO	*****D	Subsanación presentada fuera de plazo y No acredita exención

Cód. Validación: 7M24PXE3MX4WZE7HLKF9NXXPL
 Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

			minusvalía (igual o superior a 50 %)
17	PINEDA CELIS, PEDRO	*****D	Fuera de plazo
18	RODRÍGUEZ ORTEGA, DAVID	*****G	No acredita más de seis meses de desempleo continuado
19	ROLDAN LEON, EVA MARIA	*****B	No acredita más de seis meses de desempleo

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de dos plazas de Administrativos/as, vacantes en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de oposición libre incluida en la Oferta de empleo Público 2021 y 2022, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR
SUPLENTE: DOÑA MATILDE LOBATO PÉREZ

VOCAL:

TITULAR: DOÑA ROSA LÓPEZ PRADO
SUPLENTE: D. JOSÉ ORTIZ MARISCAL

VOCAL

TITULAR: DOÑA SANDRA MANCHADO GARCÍA
SUPLENTE: D. MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ GÓMEZ

VOCAL:

TITULAR: D. JERÓNIMO MORILLA SÁNCHEZ
SUPLENTE: DOÑA PATROCINIO SUTIL GARCÍA

VOCAL :

TITULAR: D. JOSÉ ANDRÉS CRUZ TINOCO
SUPLENTE: DOÑA ROCÍO FERNÁNDEZ VILLALBA

SECRETARIO:

SUPLENTE DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA
DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 19 de febrero de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en el IES Fray Bartolomé de las Casas, sito en Paseo de la Alameda s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.



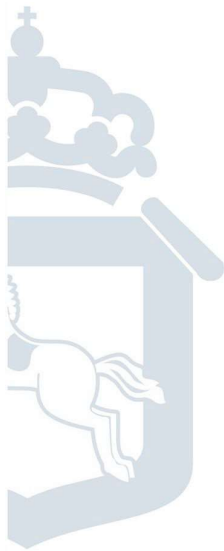


Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.213 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico-a de Administración General (Subgrupo de clasificación A1), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LOBATO PÉREZ, MATILDE	*****A
2	TÉLLEZ PEÑALOSA, RAFAEL	*****W
3	VEGA CARRANZA, ALICIA	*****J

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la provisión en propiedad, de una plaza de Técnico-a de Administración General (Subgrupo de clasificación A1), vacante en la plantilla de personal funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna incluida en la Oferta de empleo Público 2022, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. JOSÉ ÁNGEL GUTIÉRREZ AGUILAR

SUPLENTE: DOÑA MARÍA LÓPEZ RUIZ

VOCAL:

TITULAR: D. FRANCISCO DE PAULA RUIZ REYNA

SUPLENTE: DOÑA ISABEL NARANJO SEÑO

VOCAL

TITULAR: DOÑA MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS

SUPLENTE: D. ELADIO JOSÉ FERRO MONTERO

Cod. Validación: 3MSTGAPGRPKJC9JMPX2FTXFS
Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083

JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 04/12/2023
HASH: da077c3d91288bbf6acdd4cc316f1



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

VOCAL:

TITULAR: D. JOSÉ ANTONIO ESCALANTE MEDINA
SUPLENTE: DOÑA PATROCINIO SUTIL GARCÍA

VOCAL:

TITULAR: DOÑA PATRICIA CASTRO VILLABA
SUPLENTE: D. JOSÉ ANDRÉS CRUZ TINOCO

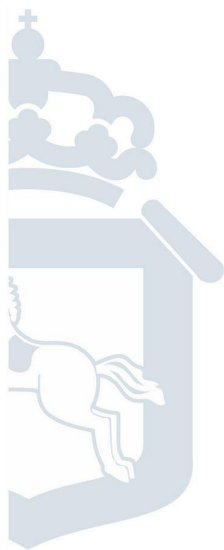
SECRETARIO: DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA
SUPLENTE: DOÑA ROSA MARÍA LÓPEZ PRADO

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 22 de enero de 2024 (lunes) a las 11:00 horas en la Casa de la Cultura, sita en Plaza el Polvorón, s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: 3MSTGAPGRXPKJC9JMPX2FTXFS
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023/3.214 de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para la selección y contratación de una plaza vacante de personal laboral fijo, denominación Oficial/a Primera de Jardinería, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna pertenecientes a la plantilla de personal laboral incluida en la Oferta de empleo Público 2022.

1.- Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas en dicho proceso que consta en el expediente.

ADMITIDOS/AS:

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GAMERO SALAS, JUAN ANTONIO	*****R

EXCLUIDOS/AS:

Ninguno/a.

2.- Nombrar el Tribunal Calificador de conformidad con la Base Sexta de las Bases para la selección y contratación de una plaza vacante de personal laboral fijo, denominación Oficial/a Primera de Jardinería, mediante el sistema de concurso-oposición, Promoción Interna pertenecientes a la plantilla de personal laboral incluida en la Oferta de empleo Público 2022, quedando constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

TITULAR: D. RAFAEL TÉLLEZ PEÑALOSA
 SUPLENTE: DOÑA MARÍA JOSÉ ARROYO SALAS

VOCAL:

TITULAR: D. JOSÉ MANUEL AMORES OVIEDO
 SUPLENTE: DOÑA MATILDE LOBATO PÉREZ

VOCAL:

TITULAR: D. PEDRO MULERO SOBRADO
 SUPLENTE: DOÑA INMACULADA ALBARREAL NÚÑEZ

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083
 JUAN MANUEL RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 04/12/2023
 HASH: da077c3b912888bf6acdd4cc316f1

Cod. Validación: SHWQF7QDSKZ5DZXP2A2TAJ
 Verificación: <https://morondefrontera.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

VOCAL:

TITULAR:

D. JUAN MANUEL SEVILLANO CLARAMBO

SUPLENTE:

DOÑA MARÍA AUXILIADORA ALEMAN GALAN

VOCAL:

TITULAR:

D. JOSÉ DANIEL OLIVA GARCÍA

SUPLENTE:

D. FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ SOLÍS

SECRETARIO:

DOÑA ASCENSION SERRANO LAPEÑA

SUPLENTE:

DOÑA ALICIA VEGA CARRANZA

3.- Fijar la fecha del primer ejercicio que tendrá lugar el día 5 de febrero de 2024 (lunes) a las 12:00 horas en la Casa de la Cultura, sita en Plaza el Polvorón, s/n de Morón de la Frontera (Sevilla). Los aspirantes deberán acudir provistos de documentación oficial que acredite su identidad.

4.- Comunicar la presente Resolución a los miembros del Tribunal Calificador y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y sede electrónica de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma del documento

EL ALCALDE-PRESIDENTE



Cod. Validación: SHWQF7QDSKZ5DZXP2A2TAJ
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 1 de diciembre de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº 1354-2023 que acuerda la aprobación de la delegación de competencias del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla en el proceso de selección de una plaza de oficial 1ª mecánico, personal laboral, Grupo IIIA, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, en los términos siguientes:

“PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de una plaza de oficial 1ª mecánico, personal laboral, Grupo IIIA, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. Mª Luisa Carrasco Moreno, Técnico de Administración Especial de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE.- PRESIDENTE
Fecha Firma: 07/12/2023
HASH: f7468aaddcd6005c0468af80ec7b



Cód. Validación: 45SYCWYNS45Z3HFJ6E5HFMTK
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





ANUNCIO

D. ANTONIO MARTIN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.-

HACE SABER: Que con fecha de 01 de diciembre de 2023, se ha dictado Decreto de Alcaldía nº. 1355 -2023 que dice como sigue:

“ASUNTO: Expediente nº 2550/2022 Delegación de competencias del Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

DADA cuenta del expediente nº 2550/2022 que se tramita para la provisión de una plaza de encargado/a de instalaciones deportivas, personal laboral, Grupo III-A, a jornada completa, por el sistema de concurso dentro de la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal.

CONSIDERANDO que, por anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 314, de fecha 31 de diciembre de 2022, se abrió el plazo para presentación de solicitudes previsto en las Bases que regulan la convocatoria.

CONSIDERANDO que, transcurrido el plazo para la presentación de instancias se aprobó por Decreto de Alcaldía nº 1302-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y, se abrió el plazo de subsanación de errores, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 274, de fecha 27 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO necesario proceder al nombramiento de los miembros del Tribunal Calificador del procedimiento de selección y dar cumplimiento al apartado sexto de las bases de la convocatoria.

RESULTANDO que, el apartado sexto de las Bases de la convocatoria aprobadas por Decreto de Alcaldía nº 1683-2022, de fecha 16 de diciembre de 2022, prevé la posibilidad de delegación del Secretario Titular de la Corporación.

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar la totalidad de las competencias de D. Manuel Jaramillo Fernández, Secretario General Acumulado del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla como Secretario del Tribunal Calificador en el proceso de selección de un encargado/a de instalaciones deportivas, personal laboral, Grupo III-A, a jornada completa, del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla en Dña. M^ª Luisa Carrasco Moreno, Técnico de Administración Especial de Gestión Presupuestaria del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

SEGUNDO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica (<https://sede.lapuebladecazalla.es/>) a los efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a las personas interesadas a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.





AYUNTAMIENTO
**LA PUEBLA
DE CAZALLA**

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.-
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero.-

Cód. Validación: 7HSMXLC6M4DLZT44HHX42MX5
Verificación: <https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**
Plaza Constitución, 12
Tel:95-5824702
www.elsaucejo.es
(Sevilla)

E D I C T O

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”, así como la “Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Tramitación y Realización de Actuaciones Urbanísticas y Actividades Económicas”.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 251 de fecha 30 de octubre de 2023, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Naturaleza y Hecho imponible.

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda al ayuntamiento de la imposición.

Estarán sujetos a previa licencia o título habilitante, y al pago de derechos que se determinen en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las autorizaciones que fueran procedentes con arreglo a la legislación específica aplicable, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, incluidos en los artículos 291, 292 y 293 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==		



Estarán sujetos a previa licencia o título habilitante los actos de construcción, edificación y uso del suelo o del subsuelo que realicen los particulares en terrenos de dominio público, sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que deba otorgar la Administración titular de dicho dominio.

No están sujetas a previa licencia o título habilitante las obras que sean objeto de las órdenes de ejecución, conforme a lo dispuesto Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Tampoco estarán sujetas a previa licencia o título habilitante los actos eximidos por Ordenanza Municipal según lo dispuesto en el artículo 293.1 a) del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Cuando los actos relacionados sean promovidos por una Administración pública o sus entidades adscritas o dependientes de la misma, estarán sujetos a licencia municipal, con las excepciones contenidas en el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos

Están obligados al pago de este Impuesto, en calidad de contribuyentes, todos los sujetos pasivos, que directa o indirectamente, provoquen la prestación del servicio público a que se refieren los artículos citados, y aquellas otras que, cuando la actuación sea de oficio, se consideren especialmente beneficiadas.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades urbanísticas.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 3.- Base de Imposición.

La base de imposición será:

	ACTUACIÓN	EUROS/M2
A.-	EDIFICIOS DE VIVIENDAS	
	- Unifamiliares adosadas	800

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



	- Unifamiliares aisladas	850
	- Plurifamiliares Entremedianeras	800
	- Plurifamiliares. Aislado	850
B.- OTROS USOS Y EDIFICIOS		
B1.- USOS COMERCIALES		
	- Locales en bruto	700
	- Comercial sin distribución	800
	- Oficinas con distribución y acabados	900
B2.- USO DE OFICINAS		
	- Oficinas sin acabado	700
	- Oficinas con distribución y acabados	1.000
B3.- USO HOTELERO		
	- Hotel Motel 5*	2.000
	- Hotel Motel 4*	1.700
	- Hotel Motel 3*	1.300
	- Hotel Motel 2*	1.100
	- Hotel Motel 1*	1.000
	- Pensiones-Hostales y Albergues	950
B4.- ESPECTÁCULOS Y HOSTELERIA		
	- Teatros, Cines, Auditorios, cubiertos	1.600
	- Cafeterias, bares, restaurantes	1.200
	- Salas de fiesta y discotecas	1.000
	- Clubes, casinos, circulos y saunas	900
B5.- USOS DOCENTES		
	- Guarderías y Preescolar	800
	- Colegios e Institutos	900

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



	- Centros de Formación Profesional	900
	- Escuelas, facultades universitarias	900
	- Colegios mayores y residencias de estudiantes	900
B6.- USOS PUBLICOS		
	- Estación de Autobuses	1.300
	- Estación Ferroviaria	1.800
	- Aeropuertos	2.400
	- Central Telefónica, electricas	800
	- Bibliotecas	1.200
	- Museos	1.200
	- Salas Exposiciones	800
B7.- USOS RELIGIOSOS		
	- Iglesias y Templos	1.200
	- Conventos y seminarios	750
	- Centros parroquiales y casa de Hermandad	800
B8.- USOS SANITARIOS		
	- Farmacia, Óptica, Fisioterapeutas, Dentista, Enfermería....	750
	- Centro Asistencia Primaria	1.100
	- Hospitales	1.600
	- Asilos, residencias de ancianos	1.000
B9.- USOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		
	- Polideportivos Cubiertos	1.100
	- Gimnasios	800
	- Piscinas cubiertas	1.000

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



	- Piscinas descubiertas	800
	- Gradas descubiertas	300
	- Estadios, velódromos	700
	- Instalaciones al aire libre	700
	- Pistas deportiva cubierta	500
	- Pistas deportiva descubierta	200
	- Césped, jardines, juegos infantiles	80
	- Campos golf	40
	- Campings	15
B10.-	APARCAMIENTOS, TRASTEROS, LOCALES DE SERVICIOS	
	- Anexo a vivienda unifamiliar	400
	- Sobre rasante edificios Plurifamiliar	400
	- 1º y 2º sótano	400
	- Edificios de aparcamientos	400
B11.-	ALMACENES E INDUSTRIAS	
	- Nave Industrial o agrícola	300
	- Almacenes o Industrias	600
B12.-	CONSTRUCCIONES AUXILIARES	
	- Carpas, palenques, cobertizos	200
B13.-	ADAPTACIONES LOCALES	
	- A uso específico	0,6 módulo
B14.-	CERRAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE PARCELAS	
	- Muros de contención de hormigón (m2)	120
	- Muros de contención de mampostería (m2)	85
	- Vallas y cercas metálicas de simple torsión	25

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



B15.-	OBRAS ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS	
	- Viales principales	120
	- Viales secundarios	170
	- Aljibes y depósitos euros/m2	400
	- Parques	60
	- Zonas Verdes	50
B16.-	OBRAS GLOBALES DE URBANIZACIONES	
	- 0<PU<100 Ha – SUPERF. VIARIA A URBANIZAR <40%	50
B17.-	VARIOS	
	- Demoliciones euros/m2	30
	- Medios auxiliares seguridad y salud	0,04 modulo
B18.-	OTROS	
	- Apertura zanja por acometida red saneamiento	600
	- Apertura zanja por acometida red suministro agua potable	600

Tabla 1 : Usos

Unid	CONCEPTO	€
M2	Reconstrucción de cubierta de tejas y formación de pendiente	190,00 €
M2	Reconstrucción de cubierta de tejas, formación de pendiente y forjado de hormigon (HASTA 25M2)	300,00 €
M2	Demolición de formación de pendiente tabique palomero	11,30 €
M2	Demolición pavimento cerámico en cubierta plana	10,25 €
M2	Desmontaje de cubierta teja árabe sin recuperación	12,52 €
M2	Sustitución de solería en cubierta plana	46,05 €
M2	Sustitución de teja	46,00 €
M2	Sustitución faldón de cubierta ligera por panel sandwich	58,00 €

Código Seguro De Verificación	mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==		



M2	Sustitución faldón de cubierta ligera por chapa galvanizada	38,00 €
M2	Demolición completa de cubierta plana	25,90 €
M2	Demolición completa de cubierta plana y reposición de una nueva	122,00 €
M3	Demolición de muro cerramiento de fábrica de ladrillo + revestimiento	108,52 €
M3	Demolición de muro de carga de fábrica de ladrillo	103,36 €
M3	Demolición de muro cerramiento de bloques de hormigón + revestimiento	80,30 €
M3	Demolición de muro cerramiento de bloques de hormigón	76,49 €
M3	Demolición de muro de carga de bloques de hormigón + revestimiento	157,08 €
M1	Demolición de dintel	8,90 €
M3	Demolición de hormigón armado en cimentación (mecánica)	117,03 €
M3	Demolición de hormigón armado en cimentación (manual)	222,35 €
M3	Demolición de hormigón en masa en cimentación (mecánico)	80,02 €
M3	Demolición de hormigón en masa en cimentación (manual)	174,89 €
M2	Demolición losa de hormigón hasta 20 cm	48,60 €
M2	Demolición forjado unidireccional	46,51 €
M2	Demolición de tabiquería interior con revestimiento	12,00 €
M2	Demolición de alicatado/zócalo/pavimento	16,00 €
M2	Demolición completa de escalera	70,67 €
M2	Desmontaje-demolición de reja metálica	8,90 €
M2	Eliminación de enfoscado interior o exterior	11,30 €
M2	Eliminación de revestimiento interior yeso	7,20 €
M2	Apertura de hueco en tabique con revestimiento	42,57 €
M2	Apertura de hueco en muro de 1 pie con revestimiento (incluye colocación cargadero)	121,55 €
M1	Colocación cargadero dintel doble vigueta en muro de un pie	25,88 €
M1	Colocación cargadero dintel simple vigueta	19,50 €

Código Seguro De Verificación	mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==		



M1	Colocación cargadero de perfiles metálicos 2 IPN-140	50,77 €
M2	Reforma integral de cuarto de baño	480,00 €
M2	Reforma integral de cocina	380,00 €
M2	Zócalo de piedra Artificial	75,00 €
M2	Zócalo de piedra natural (tipo mármol)	87,95 €
M2	Zócalo baldosa tipo gres porcelánico	58,55 €
M2	Colocación de azulejos	35,00 €
M2	Colocación de solerías	55,00 €
M2	Revestimiento monocapa	29,95 €
M2	Revestimiento monocapa + malla	34,15 €
M2	Enfoscado mortero de cemento	16,00 €
M1	Guarnecido y enlucido con yeso	12,70 €
M2	Enlucido con yeso/perlita	13,25 €
M2	Entramados de pisos, reconstrucción, entresuelos, etc	200,00 €
M2	Cerramiento de 1 pie fábrica de ladrillo sin revestir sin cámara de aire	68,75 €
M2	Cerramiento de 1/2 fábrica de ladrillo sin revestir	38,00 €
M2	Cerramiento de 1 pie + enfoscados	100,75 €
M2	Cerramiento de 1/2 pie + enfoscados	70,00 €
M2	Cerramiento con bloque de hormigón (e:20cm)	38,70 €
M2	Cerramiento con bloque aligerado (e:24 cm)	44,45 €
M3	Zuncho hormigón armado (vertido manual)	179,48 €
ML	Pilar fábrica de ladrillo 1 pie x 1 pie sin revestir	37,25 €
M3	Pilar de hormigón armado sin revestir	619,55 €
M3	Muro de Hormigón Armado (vertido manual)	314,70 €
M2	Muro de carga de fábrica de ladrillo + armadura tendel	75,00 €
M2	Muro de carga armado de bloque de hormigón (e:20cm)	49,50 €
M2	Muro de carga armado de bloque cerámico (e:24 cm)	46,70 €

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



M2	Tabiquería interior fábrica de ladrillo SIN REVESTIMIENTO (e: 7 cm)	27,25 €
M2	Tabiquería interior fábrica de ladrillo + enfoscado de cemento	59,25 €
M2	Tabiquería interior fábrica de ladrillo + enfoscado + enlucido yeso	84,65 €
M2	Citara interior fábrica de ladrillo SIN REVESTIMIENTO (e: 11,5 cm)	37,95 €
M2	Trasdosado - tabiquería interior pladur normal (e total: 10cm)	37,95 €
M3	Trasdosado - tabiquería interior pladur hidrofugado (e total: 10cm)	48,70 €
M2	Solera de hormigon armado con mallazo	28,00 €
M2	Losa de escalera	106,00 €
M	Formación de peldaños sin revestimiento	15,00 €
M2	Revestimiento peldaño escalera	55,00 €
M2	Formación de escalera (total)	221,00 €
M2	Falso techo desmontable con placas de yeso	23,15 €
M2	Falso techo continuo con placas de yeso	27,08 €
M2	Enlucido techo	
M1	Colocación de alfeizar (piedra artificial e:30cm)	32,89 €
M1	Colocación de alfeizar (piedra natural tipo mármoll e:30cm)	44,91 €
M1	Colocación de alfeizar (piedra calizal e:30cm)	71,25 €
UD	Carpintería interior de madera	246,25 €
UD	Carpintería exterior de madera. Entrada a vivienda	469,80 €
UD	Carpintería de aluminio puertas acristalada	350,00 €
UD	Carpintería de aluminio ventanas	562,60 €
UD	Carpintería de aluminio balcones	762,99 €
UD	Carpintería puerta de acero galvanizado	194,86 €
UD	Puerta garaje basculante en acero pre-leva	2.109,65 €

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



UD	Puerta garaje seccional de paneles sándwich	1.408,26 €
M	Cercas con malla metálica de simple torsión hasta 2 m de altura	23,40 €
M	Cerca con malla ganadera (m2 de alzado)	12,00 €
M2	Colocación de rejas	123,70 €
M	Colocación de barandilla acero	110,08 €
M	Colocación de barandilla madera	189,60 €
M	Colocación de barandilla de acero inox y vidrio de seguridad	298,65 €
M	Colocacion de barandilla de acero inoxidable	242,25 €
M2	Albercas	400,00 €
UD	Apertura zanja para acometida red de saneamiento	600,00 €
UD	Apertura zanja para acometida red de agua potable	600,00 €
m2	Piscina	700,00 €
M2	Terminación de vivienda (Según porcentaje y módulo)	**
	Movimiento de tierra (2%)	
	Cimentación (5%)	
	Estructura (14%)	
	Albañilería (24%)	
	Cubierta (8%)	
	Saneamiento (2%)	
	Revestimiento (12%)	
	Carpintería y cerrajería (13%)	
	Instalación Eléctrica (3%)	
	Instalación telecomunicaciones (2%)	
	Instalación fontanería (6%)	
	Instalación solar (2%)	
	Otras instalaciones (2%)	
	Vidrios (2%)	

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



	Pinturas (3%)	
M2	Reforma de vivienda (Según porcentaje y tipo de vivienda)	**
	Movimiento de tierra (2%)	
	Cimentación (5%)	
	Estructura (14%)	
	Albañilería (24%)	
	Cubierta (8%)	
	Saneamiento (2%)	
	Revestimiento (12%)	
	Carpintería y cerrajería (13%)	
	Instalación Eléctrica (3%)	
	Instalación telecomunicaciones (2%)	
	Instalación fontanería (6%)	
	Instalación solar (2%)	
	Otras instalaciones (2%)	
	Vidrios (2%)	
	Pinturas (3%)	
M2	Refuerzo en planta baja para la elevación de planta	420,71 €

Tabla 2: Actuación de obra

**** Según lo establecido en la Tabla 1, dependiendo del uso y la actuación a realizar**

Para aquellas obras, instalaciones o servicios no descritos en las bases anteriores, se le aplicará una base de 300 euros/m²

Artículo 4.- Clasificación

Las obras a los efectos de los distintos requisitos y trámites para la concesión de la licencia, se clasifican conforme establece la legislación vigente.

Artículo 5.- Tarifa

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



El impuesto se liquidará al 2,5% sobre el presupuesto aportado por el solicitante o el estimado por la Administración Municipal aplicando las normas de valoración de las obras según lo establecido en la presente Ordenanza, el mayor entre los dos.

Para el caso de infraestructuras energéticas (solares, eólicas, fotovoltaicas y similares) y demás obras complementarias necesarias para el funcionamiento de las mismas el impuesto se liquidará al 4% sobre el presupuesto de ejecución que conste en el proyecto aportado por el solicitante.

En caso de que descripción de las obras no estén contempladas en la lista anterior, el valor de las mismas será el resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, que se basará en la Base de Precios de la Junta de Andalucía del último año.

Las cuotas mínimas de ICIO a satisfacer serán de 25 euros para las obras menores, 60 euros para las obras mayores y 600 euros para las obras de infraestructuras energéticas y demás obras complementarias necesarias para el funcionamiento de las mismas.

Artículo 6.- Tramitación

Toda persona que desee realizar obras en inmuebles de su propiedad, deberá solicitar de la Alcaldía la correspondiente licencia, en el modelo oficial que se le facilitará en las Oficinas Municipales. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

1. Cuando se trate de obras mayores, proyecto técnico, que constará, como mínimo, de memoria, planos y presupuestos de ejecución de las obras.
2. Cuando se trate de obras menores, memoria descriptiva y grafica, que constará como mínimo, de breve memoria, planos esquemáticos y resumen del presupuesto de ejecución material de las obras.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las licencias se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9 del reglamento de Servicios de las corporaciones locales, así como en los artículos 297 a 304, ambos inclusive, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 8.- Eficacia temporal y Caducidad

Las licencias se otorgarán por un plazo determinado tanto para iniciar como para terminar los actos. De no determinarse expresamente se entenderán otorgadas bajo la condición legal de un año para iniciar las obras y tres años para su finalización, conforme a lo establecido en el artículo 307 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Las licencias caducarán según lo dispuesto en el artículo 307.4 Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



sostenibilidad del territorio de Andalucía, debiendo abonarse nuevos derechos, caso de renovarse posteriormente.

El abono del impuesto regulado en esta ordenanza se basa en el hecho de la concesión de la licencia, independientemente de su utilización o no por el solicitante, por lo que, si este desiste de ejecutar la obra, no por ello se interrumpe la acción para el cobro de los derechos devengados. No obstante si el solicitante comunica su intención de desistir de la obra antes de que haya caducado la licencia concedida, o de haber incurrido en apremio por acuerdo del Ayuntamiento se le podrá dispensar del pago del 50% de los derechos liquidados.

Las prorrogas del plazo para inicio y terminación de las obras con licencias se efectuarán con la presentación de la comunicación previa por el interesado, conforme a los establecido 307 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 9.- Limitaciones

Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y dejado a salvo la competencia de jurisdicciones distintas a la autoridad municipal.

Artículo 10.- Ejecución de las obras. Modificaciones

Todas las obras se ejecutarán con sujeción estricta al proyecto presentado en caso de obras mayores, o a la memoria descriptiva y planos presentado en caso de menores, y a las condiciones impuestas al conceder la licencia.

Cuando en el curso de las obras, se requiera introducir alguna modificación, se procederá a lo dispuesto en el artículo 311 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

El Ayuntamiento podrá en todo momento fiscalizar la ejecución de las obras, y si estas se ajustan o no al contenido de la licencia otorgada.

Artículo 11.- Bonificación

Se establecen las bonificaciones que regula la legislación que le es de aplicación.

Las bonificaciones se solicitarán junto con la solicitud de la licencia. En el supuesto de que pudiese optarse a más de una de las bonificaciones, el propio solicitante optará en la propia solicitud por sólo una de ellas

Artículo 12.- Garantías para la ejecución de obras de infraestructura

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



Para la ejecución de obras de infraestructura será requisito necesario, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras.

Será también requisito necesario, que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la buena ejecución de las obras necesarias para las acometidas de edificios que tengan que romper la calle, si dentro del plazo de 18 meses desde la terminación de la obra se presentasen defectos de asentamientos, el Municipio retendrá definitivamente la cantidad depositada por el interesado como garantía de fiel cumplimiento y hará exigible su inmediata reparación, en un periodo no mayor de Treinta (30) días continuos. Transcurrido ese tiempo y observándose omisión por parte del interesado, el Ayuntamiento reparará los defectos de asentamiento con la fianza depositada por el promotor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTUACIONES URBANÍSTICAS Y ACTIVIDADES ECONOMICAS.

Artículo 1º.- Potestad tributaria.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento crea la Tasa por tramitación y realización de actuaciones urbanísticas para los actos de edificación y uso del suelo, contenidos en la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –en adelante LISTA- , así como en Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de noviembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental, declaraciones responsables de inicio de actividad, y otras autorizaciones administrativas, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



Artículo 2º.- Naturaleza, hecho Imponible y obligación de contribuir.

El objeto de esta exacción será la especial prestación de servicios técnicos, jurídicos o la realización de actividades administrativas a determinadas personas, motivadas directa o indirectamente por éstas para controlar y fiscalizar que las actividades relacionadas con el uso y la edificación del suelo y su tramitación conforme a la legislación urbanística y sectorial que le sea de aplicación.

El hecho imponible está determinado por la actividad municipal, técnica, jurídica y/o administrativa tendentes a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y policía previstas en la LISTA y en su Reglamento, sus posteriores modificaciones y adaptaciones, y su posterior desarrollo reglamentario, y en el Plan General de Ordenación Urbana de este Municipio, y demás disposiciones que le sean de aplicación en cada momento, en su caso.

Nace la obligación de contribuir por esta Tasa desde el momento en que se inicia la prestación del servicio municipal tendente a fiscalizar todos los actos sujetos a licencia, declaración responsable, comunicación previa, como aquellos trámites urbanísticos conforme a lo establecido en la LISTA y en Reglamento que lo desarrolla, así como en la Ordenanza reguladora de la apertura de establecimiento para el ejercicio de actividades económicas, ya sea de oficio o a iniciativa particular.

Entre otros, constituirán el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios referentes a:

A. La concesión de licencias urbanísticas, teniendo tal consideración las siguientes:

A-1. De parcelación, división y segregación de fincas.

A-2. Para las obras e instalaciones que requieran proyecto técnico (obras mayores)

A-3. En los supuestos de obras o instalaciones que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto

A-4. Para las actuaciones que requieran modificaciones de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas (Proyectos Reformados)

A.5. Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados

A.6. Para talas, abatimientos, trasplante y reforestación en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados

A.7. Licencia de ocupación y utilización

A.8. Licencia de usos y obras provisionales

B. Otras actuaciones urbanísticas.

B.1. Licencia de instalaciones de maquinarias, grúas, andamiaje, apeos, vallas y cercas de protección, puentes, andamios y similares, colocación de grúas-torre, ascensores y otros aparatos para la construcción.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



B.2. Consultas previas de carácter urbanístico así como los informes y certificaciones de este carácter (información urbanística, cédula urbanística, consulta urbanística, etc.).

B.3. Expedientes contradictorios de declaración de ruina, órdenes de ejecución de naturaleza urbanística y otras actuaciones análogas.

B.4. Certificados de haber transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de prescripción de las infracciones urbanísticas y las sanciones urbanísticas.

B.5. Reconocimiento de situación de Fuera de Ordenación o Asimilado a Fuera de Ordenación.

B.6. Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación.

B.7. Legalización de obras.

B.8. Expediente de alineaciones o señalamiento de alineaciones y rasantes.

B.9. Tramitación de la calificación provisional de viviendas protegidas.

B.10. Tramitación del expediente de Inspección Técnica de Edificios.

B.11. Certificación de naturaleza urbanística sobre actos inscribibles en el Registro de la Propiedad (Proyecto de equidistribución).

B.12. Iniciativas para el establecimiento del Sistema de actuación por Compensación a que se refiere la LISTA (aprobación de bases y estatutos, cambio de sistemas).

B.13. Proyectos de Delimitación del Ámbito de Actuación, en Unidades de Ejecución llevadas a cabo con independencia de los instrumentos de planeamiento.

B.14. Expropiación forzosa a favor de particulares (en general entidad urbanística colaboradora o agente urbanizador), como consecuencia de incumplimiento de obligaciones urbanísticas de los particulares.

B.15. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento que contengan una parcelación urbanística (reparcelación).

B.16. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.

B.17. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones con proyecto técnico.

B.18. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones sin proyecto técnico.

B.19. Tramitación de Declaración Responsable para ocupación y/o utilización.

B.20. Tramitación de Declaración Responsable para Calificación Ambiental.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	16/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



B.21. Tramitación de Declaración Responsable para inicio de actividades económicas no sujetas a licencia de apertura o tramitación de licencia de apertura de actividades.

B.22. Tramitación de comunicación previa para los cambios de titularidad y transmisiones de licencias, así como las prorrogas de inicio y terminación de las obras en vigor.

B.23. Tramitación de certificación administrativa según la Disposición Transitoria Quinta de la LISTA.

B.24. Tramitación por actos no sujetos a intervención urbanística municipal.

B.25. Tramitación y expedición de certificaciones y compulsas en materia urbanística.

B.26. Por expedición o extendidos en materia urbanísticas.

2. No estarán sujetas a esta tasa las obras de mero ornato, pintura, conservación y reparación que se realicen en el interior de las edificaciones; así como la pintura y limpieza de fachadas en el exterior de las edificaciones.

3.No estarán sujetas a esta tasa las obras que se ejecuten sobre infraestructuras, viales o dotaciones públicas o de uso público, cuya ejecución pudiera corresponder a este Ayuntamiento, y fuesen ejecutadas por comunidades de propietarios u otras figuras afines, mediante autorización expresa municipal en virtud de convenio a tal efecto o cualquier otro tipo de convección, entendiéndose a tal efecto:

1. Asfaltado de calles de uso público.
2. Acerado de calles de uso público.
3. Reparación en el alumbrado público.
4. Cuantas actuaciones de mejoras que se realicen en suelo de uso público.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Están obligados al pago de esta Tasa todos los sujetos pasivos, que directa o indirectamente, provoquen la prestación del servicio público a que se refieren los artículos citados, y aquellas otras que, cuando la actuación sea de oficio, se consideren especialmente beneficiadas.

Tendrán la consideración de sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición y las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2.003, General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades urbanísticas.

Tendrán la consideración de sustituto del contribuyente, los constructores y contratistas de las obras.

Artículo 4º.- Exenciones, bonificaciones y reducciones.

No se reconocen más beneficios fiscales que los derivados de normas con rango de ley o de la aplicación de tratados internacionales. Sin embargo, quedaran exentas de esta tasa las obras que se realicen por el Ayuntamiento directamente o a través de organismos exclusivamente dependientes de él.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



Cualquier bonificación o exención deberá ser interesada al tiempo de solicitar la oportuna licencia o trámite, acreditándose documentalmente las circunstancias que le dan derecho a ello con carácter previo al acuerdo de concesión o, en todo caso, previo a la concesión de licencia de ocupación o de utilización.

Se considerarán supuestos de no sujeción las actuaciones realizadas como consecuencia de los deberes de colaboración, cooperación y asistencia activas entre Administraciones Públicas, a que se refiere el art. 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en particular con los Juzgados y Tribunales, conforme al art. 17 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial en las actuaciones que realicen de oficio o a instancia de parte, cuando tengan el beneficio de justicia gratuita.

Artículo 5º.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003 LGT.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003 LGT.

Artículo 6º.- Expedición de licencias y cartel anunciador.

El documento acreditativo de la expedición de la licencia estará en el lugar de las obras mientras dura ésta para poder ser exhibida a requerimiento de la autoridad municipal.

Los promotores de obras consideradas mayores (con proyecto), deberán instalar en lugar visible el cartel informativo de la obra. Será de color rojo las obras con proyecto, color amarillo las obras sin proyecto y color verde las obras no sujetas a intervención municipal. El cartel informativo será facilitado por el Ayuntamiento.

Artículo 7º.- Bases, tipo de gravamen y cuota.

A. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

A.1. Para la parcelación, división y segregación de fincas la cuota tributaria será de 40 euros por parcela resultante en el caso de parcelación, agrupación, división y segregación, con un mínimo de 200 euros.

A.2. Para las obras e instalaciones que requieran proyecto técnico (obras mayores), la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,5 %, con un mínimo de 400 €,

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



A.3. En los supuestos de obras o instalaciones que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto, la base imponible se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que indique el interesado.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

Se aplicará el tipo del 0,5%, con un mínimo absoluto de 150 euros.

A.4. Para las actuaciones que requieran modificaciones de licencias de obra por alteraciones que pretenden introducirse durante la ejecución material de las mismas (Proyectos Reformados).

La base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,25 %, con un mínimo de 200 €,

En caso de que la modificación no sea sustancial por no afectar a la estructura o parámetros urbanísticos, la base imponible vendrá determinada por el importe de la tasa por tramitación de declaración responsable.

A.5. Para la colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados, se tomará como base imponible el que figure como presupuesto total del proyecto, aplicando el tipo impositivo del 3%, con los siguientes mínimos:

- a) Por cada módulo básico de 4x3 m de carteles anclados a cualquier soporte (suelo o pared) que no sea en coronación de edificios, 25 euros, con un mínimo absoluto por instalación de 100 euros.
- b) Por cada módulo básico de 4x3 m publicitaria luminosa en coronación de edificios, 80 euros, con un mínimo absoluto de 100 euros.
- c) Instalación de banderas sobre mástil, 20 euros/unidad, con un mínimo absoluto de 100 euros.

A.6. Para talas, abatimientos, trasplante y reforestación en masas arbóreas y vegetación arbustiva, así como de árboles aislados, la base imponible vendrá determinada por el presupuesto de ejecución material de la tala, abatimiento, trasplante o reforestación aplicando un tipo impositivo del 0,5%, con un mínimo absoluto de 200 euros.

Si las operaciones de tala, abatimiento o trasplante se realizaran con medios municipales, al importe de la licencia se agregará el coste de los medios empleados.

A.7. Licencia de ocupación y utilización, la base imponible vendrá determinada por el importe del ICIO mas tasa de tramitación por licencia o declaración responsable de obra actualizada/s.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



Siendo la cuota por licencia de ocupación o utilización el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 10%, con un mínimo de 150 euros.

A.8. Licencia de usos y obras provisionales, la base imponible vendrá determinada por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,5 %, con un mínimo de 400 €,

B. OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS.

B.1. Licencia de Instalaciones de maquinarias, grúas, andamiaje, apeos, vallas y cercas de protección, puentes, andamios y similares, colocación de grúas-torre, ascensores y otros aparatos para la construcción.

La base imponible vendrá determinada por el importe del presupuesto de ejecución material del proyecto de instalación, siendo la cuota el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 1%, con un mínimo absoluto de 150 euros.

B.2. Consultas previas de carácter urbanístico así como los informes y certificaciones de ese carácter (información urbanística, cédula urbanística, consulta urbanística, etc.):

1. Estudio de viabilidad solicitada sobre documento o propuesta que pueda ser considerado como anteproyecto, se establece una cuota fija de 200 euros por parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

2. Las informaciones urbanísticas sobre Plan General, planes parciales, proyectos de urbanización, certificados de inexistencia de expediente de infracción, así como las efectuadas en materia de conservación de la edificación y los certificados de firmeza de la declaración de ruina, se establece una cuota fija de 100 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc.. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

3. Informes de compatibilidad urbanística, cedula urbanística se establece una cuota fija de 50 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio), con un mínimo de 100 euros.

B.3. Expedientes contradictorios de declaración de ruina, órdenes de ejecución y otras actuaciones análogas.

En la tramitación de expedientes en materia de conservación de la edificación, con independencia de que éstos se resuelvan como declaración de ruina u orden de ejecución, se tomará como base imponible la mayor de entre las siguientes valoraciones:

La cuota será de 500 euros.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjL0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjL0cA==		



B.4. Certificados de haber transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y de prescripción de las infracciones urbanísticas y las sanciones urbanísticas, se establece una cuota fija de 100 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc.. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

B.5. Reconocimiento de la Situación legal de Fuera de Ordenación se establece una cuota fija de 300 euros por cada parcela o cuerpo edificatorio independiente (entendiendo como cuerpo edificatorio independiente cada edificio, garaje, piscina, etc.. independiente o no adosado a otro cuerpo edificatorio).

B.6. Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación, la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la edificación a reconocer, calculado según la base de las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 3 % con el valor depreciado dependiendo de su vida útil según dispone en el Anexo III del Reglamento de Valoraciones, con un mínimo de 300 €.

	Vida útil máxima (años)
Edificaciones y construcciones.	
Edificios de uso residencial.	100
Edificios de oficinas y administrativos.	75
Edificios comerciales y de servicios.	50
Edificios industriales y almacenes.	35
Casetas, cobertizos, tinglados, barracones y similares de construcción liviana fija.	30
Viales, patios pavimentados, aparcamientos al aire libre y similares.	40
Pozos.	75
Infraestructuras de transporte sobre raíles, carriles y cable.	50
Parques.	20
Vallado.	
Madera.	10
Alambre.	20
Otros.	40
Instalaciones.	
Instalaciones eléctricas.	25
Instalaciones de tratamiento y distribución de fluidos.	35
Otras instalaciones.	20

B.7. Legalización de obras.

A efectos de tasas por legalización de obras se aplicará a la cuota que hubiese correspondido por licencia de obras (al margen de la que pueda proceder por la posterior licencia de utilización u ocupación).

B.8. Expediente de Alineaciones o señalamiento de alineaciones.

La cuantía de la tasa se establecerá en función de los metros lineales de fachada de la parcela objeto del expediente, a razón de 4 euros por metro hasta los primeros 50 metros, 3 euros por metro de los 50 metros a los 100 metros y 2 euros por metro a partir de los 100 metros, con un mínimo de 100 euros por expediente.

B.9. Tramitación de calificación provisional de viviendas protegidas.

Código Seguro De Verificación	mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==		



La expedición de la calificación provisional será de 100 euros por vivienda, con un mínimo de 300 euros.

La expedición de la calificación definitiva será de 100 euros por vivienda, con un mínimo de 200 euros.

B.10. Tramitación del expediente de Inspección Técnica de Edificios o informe de ruina.

La tramitación del expediente administrativo de ITE conlleva la liquidación de tasas.

El informe de inspección la tasa es de 300 euros, por informe.

La solicitud y tramitación de la licencia de las obras que recoja el informe de ITE está exenta del pago de tasas, solamente en cuanto a las obras contenidas en dicho informe. Por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras se abonará el 2,5 % del presupuesto de ejecución material que figure en la solicitud de licencia.

B.11. Certificación de naturaleza urbanística sobre actos inscribibles en el Registro de la Propiedad (proyecto de equidistribución-reparcelación).

La cuantía de la tasa a abonar por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas para el establecimiento del sistema de cooperación, será:

$$T = F + 1/166,386 [K \times M \times S \times (1 + e)]$$

Fórmula para el cálculo de la tasa por proyectos de reparcelación del sistema de cooperación.

Los factores que intervienen son los siguientes:

- a) La medición en m2 de la superficie reparcelada. (S)
- b) Un coeficiente anual de actualización (M = 1,5)
- c) El coeficiente (K) resultante de la aplicación de los criterios derivados de la consideración del número de propietarios o titulares de derechos afectados.
- d) Coeficiente de edificabilidad del sector. (e)
- e) Una cantidad fija (F = 400)

Valores del coeficiente K

Número de propietarios	K
1 a 10	0
10 a 25	0,2
25 a 50	3,2

A los efectos de la determinación del coeficiente K, cuando existan pro indivisos en las fincas afectadas, se entenderá que se trata de un solo propietario.

B.12. Iniciativas para el establecimiento del Sistema de actuación por Compensación a que se refiere la LISTA (aprobación de bases y estatutos, cambio de sistemas).

La cuantía de la tasa a abonar por el examen, tramitación y resolución de las iniciativas para el establecimiento del Sistema de Compensación, previstas en la LISTA, será:

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



$$T=[F+1/166,386[KxMxSx(1+e)]]x1,5$$

En ambos supuestos, los factores son los mismos que intervienen para el cálculo de la tasa para el certificado para Inscripción del proyecto de reparcelación, salvo K.

Valores del coeficiente K, para Sistemas de Compensación

Número de propietarios	K
1 a 10	0
10 a 25	0,05
25 a 50	0,12

A los efectos de la determinación del coeficiente K, cuando existan pro indivisos en las fincas afectadas, se entenderá que se trata de un solo propietario.

La obligación de pago de estos derechos recaerá sobre el presentador de la iniciativa, independientemente de la inclusión de la tasa como gastos de urbanización, si prospera la iniciativa de establecimiento del sistema.

El devengo de estos derechos será independiente de los que pudieran producirse por otros conceptos incluidos en esta Ordenanza Municipal o de las demás de este Ayuntamiento.

B.13. Proyectos de Delimitación del Ámbito de Actuación, en Unidades de Ejecución llevadas a cabo con independencia de los instrumentos de planeamiento.

Se establece una cuota fija de 50 euros por cada 1.000 m2 de suelo del Ámbito de Actuación, con un mínimo de 1.000 euros.

B.14. Expropiación forzosa a favor de particulares (en general entidad urbanística colaboradora o agente urbanizador), como consecuencia de incumplimiento de obligaciones urbanísticas de los particulares.

Por cada expediente de expropiación de bienes y derechos a favor de particulares que se tramite, se satisfará la cuota que resulte de la aplicación de las tarifas siguientes, estableciéndose, en todo caso, una cuota mínima de 700 euros.

M2 de superficie	Tipo en euros por cada 50 m2 o fracción
Hasta 50.000	3,30
De 50.000 a 100.000	2,68
De 100.000 a 250.000	1,96
De 250.000 a 500.000	1,30

En el caso de que los terrenos afectados por la expropiación estén edificados o cultivados se multiplicará el resultado de la aplicación de las tarifas anteriores por el factor 1,40.

B.15. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento que contengan una parcelación urbanística (reparcelación).

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible, constituida por el valor que tengan señalados los terrenos y construcciones que formen parte de la parcelación urbanística al efecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el tipo de gravamen del 0,3%, con un mínimo de 60 euros por cada parcela inicial (antes de la

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



tramitación o modificación del instrumento de planeamiento) que forme parte de la parcelación urbanística. La cuota mínima será de 1.000 €.

Entendiéndose por parcela inicial solamente a efectos tributarios cada una de las cuotas en pro indiviso sobre cada una de las parcelas registrales independientes asignadas a un propietario diferente respecto al resto de propietarios del ámbito de actuación.

B.16. Tramitación y/o modificación de instrumentos de planeamiento, gestión y ejecución urbanística.

El tipo de gravamen a aplicar será el siguiente:

1) Tramitación Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización: 0,4 % del PEM, el cual se tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO calculado según las bases con un mínimo de 300 €.

2) Tramitación de Estudio de Detalle: 400 €.

3) Tramitación de Planes Parciales, Planes Especiales, Planes de Reforma Interior, Estudio de Ordenación: 0,08 céntimos de euro por cada metro cuadrado de urbanización, con un mínimo de 2.000 €.

4) Proyectos de Urbanización de Planes Parciales y Unidades de Ejecución: 0,4 % del PEM, el cual se tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO calculado según las bases de 800 €.

5) Proyectos de Actuación: 500 €.

6) Tramitación de calificación ambiental: 200 €.

B.17. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones con proyecto técnico.

Para las obras e instalaciones que requieran proyecto técnico (obras mayores), la base imponible vendrá constituida por el coste real y efectivo de la obra o instalación a realizar, el cual se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que figure como presupuesto de ejecución material del proyecto.
2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible y liquidable el tipo impositivo del 0,1 %, con un mínimo de 400 €,

B.18. Tramitación de Declaración Responsable para actuaciones de obras e instalaciones sin proyecto técnico.

En los supuestos de obras o instalaciones que por su escasa entidad no requieran la presentación de proyecto, la base imponible se concretará en el mayor de entre los siguientes valores:

1. El que indique el interesado.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



2. El resultante de la valoración que efectúe la Oficina de Urbanismo, la cual tomará como base las normas de valoración aprobadas en la ordenanza del ICIO.

Se aplicará el tipo del 0,5%, con un mínimo absoluto de 150 euros.

B.19. Tramitación de Declaración Responsable para ocupación y/o utilización.

La base imponible vendrá determinada por el importe del ICIO mas tasa de tramitación por licencia o declaración responsable de obra actualizada/s.

Siendo la cuota por licencia de ocupación o utilización el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 10%, con un mínimo de 150 euros.

B.20. Tramitación de Declaración Responsable para Calificación Ambiental.

El tipo de gravamen a aplicar será de 100 euros

B.21. Tramitación de Declaración Responsable para inicio de actividades económicas no sujetas a licencia de apertura o tramitación de licencia de apertura de actividades.

TASA LICENCIA DE APERTURA EN COMERCIOS		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE (€)
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comercio de venta al por menor de productos no alimentarios (Excepto frutos secos y golosinas) ➤ Comercio de venta al por menor de fruta, verdura y hortalizas ➤ Comercio de ultramarinos, supermercado*, hipermercado, pescadería, carnicería, pastelería, panadería y similar <p>* Se entenderá por supermercado, todo aquel establecimiento que se dedique a la venta de productos amparados por más de cinco epígrafes de la Licencia Fiscal de Impuesto Industrial, o de Impuesto sobre Actividades Económicas.</p>	S ≤ 50 m2	200
	50 > S ≤ 100 m2	200 + (SUP. - 50) x 2
	100 > S ≤ 400 m2	300 + (SUP. - 100) x 3

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



<ul style="list-style-type: none"> ➤ Comercios dedicado a la venta de alimentos procesados que no sean consumidos en el interior del local (freiduría, asadores de pollos y otros establecimientos de comida para llevar) 	S > 400 m2	1200 + (SUP. - 400) x 4
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Imprenta, tintorería o lavandería 		
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Centros deportivos (gimnasio, sala multifuncional, yoga, pilates o similar) 		

TASA LICENCIA DE APERTURA EN INDUSTRIA

ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE
Fábricas, talleres, almacenes o similar	S ≤ 100 m2	400
	100 > S ≤ 250 m2	400 + (SUP. - 100) x 2
	250 > S ≤ 500 m2	700 + (SUP. - 250) x 3
	500 > S ≤ 750 m2	1450 + (SUP. - 500) x 4
	750 > S ≤ 1.000 m2	2450 + (SUP. - 750) x 5
	S > 1.000 m2	3700 + (SUP. - 1000) x 6
Viveros	S ≤ 50 m2	200
	50 > S ≤ 100 m2	200 + (SUP. - 50) x 2
	100 > S ≤ 400 m2	300 + (SUP. - 100) x 3
	S > 400 m2	1200 + (SUP. - 400) x 4

TASA LICENCIA DE APERTURA EN LOCAL DE PÚBLICA CONCURRENCIA

ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE (€)
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Bares en todas sus categorías, bodegones, peñas con cantina, café bar, etc, sin música 	S ≤ 50 m2	400
	50 > S ≤ 100 m2	400 + (SUP. - 50) x 2
	100 > S ≤ 150 m2	500 + (SUP. - 100) x 3
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Hotel, hostel, apartahotel, pensiones, fondas, ect (computados por habitación y/o apartamento) 	150 > S ≤ 200 m2	650 + (SUP. - 150) x 4
	S > 200 m2	850 + (SUP. - 200) x 5

TASA LICENCIA DE APERTURA EN LOCAL DE ESTÉTICA Y BELLEZA

ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE (€)
Peluquería, barbería, centro de estética o similar	S ≤ 50 m2	200
	50 > S ≤ 100 m2	200 + (SUP. - 50) x 2

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



	100 > S ≤ 400 m2	300 + (SUP. - 100) x 3
	S > 400 m2	1200 + (SUP. - 400) x 4

TASA LICENCIA DE APERTURA EN USO SANITARIO		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE (€)
Consultorios y centros médicos, hospitales y clínicas	S ≤ 100 m2	300
	100 > S ≤ 150 m2	300 + (SUP. - 100) x 2
	150 > S ≤ 200 m2	400 + (SUP. - 150) x 3
	200 > S ≤ 250 m2	550 + (SUP. - 200) x 4
	250 > S ≤ 300 m2	750 + (SUP. - 250) x 5
Ópticas, fisioterapia, ortopedia, farmacia, clínica dental o similar.	S > 300 m2	1000 + (SUP. - 300) x 6
	S ≤ 50 m2	200
	50 > S ≤ 100 m2	200 + (SUP. - 50) x 2
	100 > S ≤ 400 m2	300 + (SUP. - 100) x 3
	S > 400 m2	1200 + (SUP. - 400) x 4

TASA LICENCIA DE APERTURA EN USO DE OFICINA		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE (€)
Oficinas y despachos	S ≤ 50 m2	200
	50 > S ≤ 100 m2	200 + (SUP. - 50) x 2
	100 > S ≤ 150 m2	300 + (SUP. - 100) x 3
	S > 400 m2	1200 + (SUP. - 400) x 4
Sucursales bancarias, cajeros automáticos. etc	S ≤ 50 m2	750
	50 > S ≤ 100 m2	750 + (SUP. - 50) x 4
	100 > S ≤ 150 m2	950 + (SUP. - 100) x 5
	S > 150 m2	1200 + (SUP. - 400) x 7

TASA LICENCIA DE APERTURA EN USO DOCENTE		
ACTIVIDAD	SUPERFICIE (S/m2)	IMPORTE (€)
Centros de enseñanza y/o formación	S ≤ 50 m2	200
	50 > S ≤ 100 m2	200 + (SUP. - 50) x 2
	100 > S ≤ 400 m2	300 + (SUP. - 100) x 3
	S > 400 m2	1200 + (SUP. - 400) x 4

B.22. Tramitación de comunicación previa para los cambios de titularidad y transmisiones de licencias, así como las prorrogas de inicio y terminación de las obras en vigor.

El tipo de gravamen a aplicar será de 100 euros

B.23. Tramitación de certificación administrativa según la Disposición Transitoria Quinta de la LISTA.

El tipo de gravamen a aplicar será de 300 euros

Código Seguro De Verificación	mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==		



B.24. Tramitación por actos no sujetos a intervención urbanística municipal.

El tipo de gravamen a aplicar será de 30 euros.

B.25. Tramitación y expedición de certificaciones y compulsas en materia urbanísticas.

1.- Certificaciones de documentos se establece una cuota fija de 25 euros por cada certificado.

2.- Certificaciones de acuerdos tomados por algún órgano del Ayuntamiento (junta de gobierno local, pleno, alcaldía, etc), se establece una cuota fija de 30 euros por cada certificado.

3.- Diligencia de cotejo (compulsa y autenticación de documentos) se establece una cuota fija de 1 euros por cada documento (folio).

4.- Por bastanteo de poderes que hayan que surtir efectos en las oficinas del Ayuntamiento en materia urbanística se establece una cuota fija de 25 euros.

B.26. Por expedición o extendidos en materia urbanísticas.

1.- Por cada documento que se expida en fotocopia en A4, se fija una cuota de 1,00 euro por folio.

2.- Por cada documento que se expida en fotocopia en A3, se fija una cuota de 1,50 euros por folio.

3.- Por cada documento que se expida en fotocopia en A3 a color, se fija una cuota de 2,00 euros por folio.

4.- Por cada documento que se expida en fotocopia autenticado por certificación, se fija una cuota de 2,00 euros por folio en A4 y 3,50 € en A3.

Artículo 8º.- Devengo de la tasa.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o actividad urbanística correspondiente que constituye el hecho imponible. A estos efectos se entenderá iniciada dicha actividad o servicio, en la fecha de presentación de la oportuna solicitud, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta o de incoación de oficio del oportuno expediente.

Cuando las obras se hayan iniciado y ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si la obra en cuestión es o no autorizable, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para la autorización de esas obras o su demolición si no fueran autorizables.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desestimación del solicitante una vez concedida la licencia.

Todo proyecto informado sobre el que haya recaído resolución, aunque fuera denegatoria, devengará la correspondiente tasa por el examen y tramitación del expediente, fijándose el porcentaje del 20% de los derechos que correspondían de haberse expedido la licencia.

Código Seguro De Verificación	mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5em1Su/9v5fUdjLOcA==		



Si una vez adoptado el acuerdo de concesión de licencia se renunciase al permiso y siempre que no se hubieran iniciado las obras, quedarán reducidas las tasas al 20% de los derechos que corresponderían en el supuesto de haberse expedido.

En base a lo regulado en el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R. Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se establece el depósito previo de la tasa, cuyo justificante de ingreso en este Ayuntamiento, se aportará a la solicitud de dicha licencia, sin el cual no se tramitará la licencia o actuación solicitada.

Artículo 9º.- Gestión.

1. La tasa regulada por la presente ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.
2. La autoliquidación se practicará por los sujetos pasivos ante el Ayuntamiento en el momento de formular la correspondiente solicitud de iniciación de la actividad administrativa gravada por esta tasa.
3. No se procederá a la tramitación del expediente hasta que no se haya acreditado previamente el ingreso de la cuota resultante.
4. Las autoliquidaciones formuladas por los sujetos pasivos podrán ser objeto de la correspondiente comprobación administrativa, practicándose la oportuna liquidación definitiva y exigiendo o reintegrando a aquéllos la cantidad que corresponda.

En los supuestos en que la base imponible viene determinada por el coste real y efectivo de las obras, con ocasión de la concesión de la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con los costes estimados del proyecto.

No obstante lo anterior, y al objeto de simplificar y unificar la liquidación provisional con la definitiva, a la presentación de la solicitud, por el Departamento de Urbanismo, se efectuará una valoración del coste real y efectivo de la obra, liquidándose la misma y determinándose la base imponible conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente ordenanza, pudiéndose reintegrar al interesado, en su caso, la liquidación que corresponda.

Deberá abonarse íntegramente la tasa en el momento de presentación de solicitudes, en el caso de licencia de ocupación/utilización, obras menores comunicadas y reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 10º.- Obligaciones del titular de la licencia.

Con independencia de las obligaciones y condiciones que derivan de la licencia concedida, el titular de la misma está obligado a prestar la información sobre la actuación urbanística. Igualmente está obligado a dejar el suelo, aceras y pavimento de la vía pública en debidas condiciones, no procediendo el otorgamiento de licencia de primera ocupación hasta tanto no se hayan ultimado las reparaciones que se indiquen en los informes técnicos municipales. Esta medida se adoptará sin perjuicio de las sanciones a que pudieran dar lugar por incumplimiento de la mencionada obligación.

Artículo 11º.- Inspección y recaudación.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		



La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado, reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Si se redactase y aprobase en reglamento de inspección que regule el funcionamiento de rentas y exacciones al amparo de las disposiciones vigentes, se estará a lo dispuesto en el mismo y con carácter supletorio se aplicarán las normas anteriormente mencionadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Actuaciones Urbanísticas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma”

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA,
 Fdo. María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:43
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mHRB5emlSu/9v5fUdjLOcA==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**
Plaza Constitución, 12
Tel:95-5824702
www.elsaucejo.es
(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2023, aprobó inicialmente la Ordenanza del Mercadillo Municipal.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 251 de fecha 30 de octubre de 2023, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

ORDENANZA REGULADORA DEL COMERCIO AMBULANTE EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL SAUCEJO.

(De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, modificado por el Decreto-Ley 1/2013, de 29 de enero).

TÍTULO I. DEL COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular con carácter general el Comercio Ambulante dentro del término municipal de El Saucejo de conformidad con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior.
2. Se entiende por comercio ambulante el que se realiza fuera de establecimiento comercial permanente, con empleo de instalaciones desmontables, transportables o móviles, de la forma y con las condiciones que se establecen en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



3. Concepto de venta ambulante o no sedentaria, a los efectos de esta ordenanza, se entiende por venta ambulante o no sedentaria la actividad comercial de venta al por menor realizada por comerciantes, sean personas físicas o jurídicas, previa autorización administrativa, fuera de un establecimiento comercial permanente, y ejercida de forma habitual u ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares de titularidad pública o privada, debidamente autorizados por el órgano municipal competente, y mediante la utilización de instalaciones desmontables, transportables o móviles, incluyendo la venta en vehículos tienda.

Artículo 2. Modalidades de comercio ambulante.

El ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de El Saucejo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 2 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, puede adoptar las siguientes modalidades:

- a) **Mercadillo**, entendiéndose por tal el que se celebre regularmente, en puestos agrupados, con una periodicidad determinada, en los lugares públicos establecidos en la presente Ordenanza
- b) **Comercio Callejero**, que es aquel que se realiza en las vías públicas establecidas en la presente Ordenanza, en puestos aislados desmontables. Puestos temporeros, teniendo por objeto de venta los de temporadas o estacionales, tales como flores, castañas, chumbos, espárragos y otros de análogas características. Se llevará a cabo mediante instalación desmontable con una superficie máxima de 2 por 1 metros, debiendo desarrollarse en el horario y en el lugar exacto que se especifiquen en la licencia o vehículo autorizado, en su caso.

Dentro de esta modalidad se incluye la venta de flores en zonas aledañas al Cementerio.

- c) **Comercio Itinerante**. Se trata de la actividad comercial realizada en las vías públicas, a lo largo de los itinerarios fijados en la presente Ordenanza, con el medio adecuado ya sea transportable o móvil. Esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.

Artículo 3. Actividades excluidas.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 y 2.4 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, no tienen la consideración de comercio ambulante, y por tanto quedan excluidas de esta Ordenanza, las actividades siguientes:

- a) El comercio en mercados ocasionales, que tienen lugar con motivo de fiestas, ferias o acontecimientos populares, durante el tiempo de celebración de los mismos.
- b) El comercio tradicional de objetos usados y demás modalidades de comercio no contemplados en los apartados anteriores.
- c) Las actividades ambulantes industriales y de servicios no comerciales.
- d) Los mercados tradicionales de animales arraigados hondamente en algunos lugares de nuestra Comunidad Autónoma.

Asimismo, quedan excluidas las actividades comerciales que entran dentro del ámbito de aplicación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

2. También se consideran excluidas las siguientes ventas fuera de establecimiento comercial permanente, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía:

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



- a) Venta a distancia realizada a través de un medio de comunicación, sin reunión de comprador y vendedor.
- b) Venta automática, realizada a través de una máquina Jueves 1 de diciembre de 2016 Boletín Oficial de la provincia de Sevilla. Número 279 27.
- c) Venta domiciliaria, realizada en domicilios privados, lugares de ocio o reunión, centros de trabajo y similares.
- d) Reparto o entrega de mercancías a domicilio.

Artículo 4. Emplazamiento.

Corresponde al ayuntamiento de El Saucejo, el emplazamiento, la determinación del número y superficie de los puestos para el ejercicio de la venta ambulante, estableciéndose como lugar habitual para la celebración del mercadillo en la Urbanización Siglo XXI, en el lugar denominado “Recinto Ferial” sito en la calle Feria s/n.

Artículo 5. Sujetos.

El comercio ambulante podrá ejercerse por toda persona física o jurídica que se dedique a la actividad del comercio al por menor y reúna los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otras que, según la normativa, les fuera de aplicación.

Artículo 6. Ejercicio del comercio ambulante.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) También, será obligatorio por parte de la persona comerciante emitir un recibo justificativo de la compra.
- g) Los puestos que expendan productos al peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso, debidamente verificados por el organismo competente. Asimismo, con el fin de conseguir un mejor servicio y una mejor atención al consumidor y consumidora, se van a tener en cuenta también los siguientes criterios:
 - 1) Estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo o una pegatina con el logo del sistema.
 - 2) Las personas comerciantes, al final de cada jornada deberán limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	3/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



Corresponde a los Ayuntamientos garantizar el cumplimiento de las disposiciones de policía y vigilancia de las actividades desarrolladas en los espacios públicos destinados al comercio ambulante en sus municipios y de los puestos que se ubiquen en los mismos.

h) Aportar a este ayuntamiento debidamente cumplimentada, el modelo de declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para el ejercicio de la actividad comercial de venta ambulante, anexo1.

Artículo 7. Régimen Económico.

El ayuntamiento podrá fijar las tasas correspondientes por la utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo público en las distintas modalidades de venta ambulante. Bianualmente se actualizarán las tasas conforme al IPC.

A estos efectos se tendrá en cuenta los gastos de conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectadas.

Tasas:

- a) Montaje de puestos de venta, dentro del recinto. Metro lineal ocupado.....0,80 €
- b) Montaje de puestos “temporeros” de venta, fuera del recinto del mercadillo...18,00 €
- c) Autorización puesto transportable o móvil.....18,00 €
- d) Tasa fija para todos los puestos en el mercadillo nocturno.....10,00 €

TÍTULO II. DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 8. Autorización municipal.

Régimen de autorización de la venta ambulante o no sedentaria y requisitos para su ejercicio.

1. Por razones de interés general basadas fundamentalmente, en la protección, estabilidad y desarrollo del empleo generado por el comercio local, el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria estará sujeta a autorización administrativa previa, que será concedida por el ayuntamiento de El Saucejo. Así como también por cuestiones de orden público, sanidad y salubridad pública

2. Para cada emplazamiento concreto y por cada una de las modalidades de venta ambulante o no sedentaria que el comerciante se proponga ejercer, deberá solicitarse una autorización.

3. La autorización será otorgada a título personal, debiendo ejercer la actividad comercial el titular de la misma. En el caso de que el titular sea persona jurídica, la actividad comercial se desempeñará por las personas físicas que haya indicado el legal representante de la misma como titular y suplente, los cuales constarán, obligatoriamente, en la correspondiente autorización municipal, debiéndose cumplir la normativa laboral y mercantil de aplicación. No obstante, en caso de que el titular sea persona física, podrán hacer uso de la autorización, de forma ocasional y por causa debidamente justificada, los familiares del mismo para que le asistan en el ejercicio de su actividad, debiendo cumplir con la normativa laboral de aplicación, y que deberán constar, necesariamente, en la correspondiente autorización municipal.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para el ejercicio de las modalidades de comercio ambulante previstas en el artículo 2 de la presente Ordenanza, al desarrollarse en suelo público, será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, conforme al procedimiento de concesión recogido en el Título III de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



2. La duración de la citada autorización será de cinco años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a las personas titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

3. En los casos en que se autorice el comercio en espacios de celebración de fiestas populares, la autorización se limitará al periodo de duración de las mismas.

4. Las personas que vayan a solicitar la autorización a la que se refiere este artículo, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.

e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos.

f) Cumplir los requisitos y condiciones exigidos en su legislación específica para la comercialización y venta de los productos a ofertar.

5. En ningún caso se autorizará la venta no sedentaria o ambulante en los accesos a establecimientos comerciales o industriales y en los de los edificios de uso público. Esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.

6. Igualmente, no podrá ser autorizada por este Ayuntamiento la venta ambulante o no sedentaria en suelo público a aquellos vehículos no acondicionados de acuerdo con los artículos de venta, conforme a la normativa de aplicación.

7. El Ayuntamiento entregará a las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido autorización para el ejercicio del comercio ambulante dentro de su término municipal, una placa identificativa que contendrá los datos esenciales de la autorización y que deberá ser expuesta al público, en lugar visible, mientras se desarrolla la actividad comercial.

Artículo 9. Contenido de la autorización.

1. En las autorizaciones expedidas por el Ayuntamiento se hará constar:

a) La persona física o jurídica titular de la autorización para el ejercicio del comercio ambulante, su DNI o NIF, domicilio a efectos de posibles reclamaciones y, en su caso, las personas con relación familiar o laboral que vayan a desarrollar en su nombre la actividad

b) La duración de la autorización.

c) La modalidad de Comercio Ambulante autorizada.

d) La indicación precisa del lugar, fechas y horario en que se va a ejercer la actividad.

e) El tamaño, ubicación y estructura del puesto donde se va a realizar la actividad comercial.

f) Los productos autorizados para su comercialización.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	5/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



- g) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios permitidos.
 - h) Los lugares o enclaves aislados de la vía pública, autorizados de forma excepcional en los que el ayuntamiento a la hora de aprobarlos, deberá tener en cuenta la normativa sobre sanidad y salubridad pública, medioambiental y de libre competencia.
 - i) Los vehículos tienda, que ejerzan la actividad comercial con carácter itinerante en zonas insuficientemente dotadas de equipamientos comerciales y que sean autorizados por el órgano municipal competente. Esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.
 - j) La modalidad del comercio ambulante para la que habilita la autorización, esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.
 - k) En la modalidad de comercio itinerante, el medio transportable o móvil en el que se ejerce la actividad y los itinerarios autorizados, esta modalidad se podrá ejercer solamente los días de celebración del mercadillo en el mismo horario que éstos tienen establecidos.
2. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijas o hijas, así como sus personas empleadas, siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.
3. La autorización será transmisible, previa comunicación al Ayuntamiento, sin que esa transmisión afecte a su periodo de vigencia, y sin perjuicio de la necesidad de cumplimiento de los requisitos para su ejercicio y demás obligaciones que ello pudiera conllevar.
4. El Ayuntamiento habrá de facilitar a la Dirección General competente en materia de comercio interior, mediante los instrumentos de comunicación que se determinen, una relación anual, desagregada por sexo, de las autorizaciones concedidas en su municipio para el ejercicio del comercio ambulante.
5. El otorgamiento de la autorización conllevará el pago de la tasa que establezca el ayuntamiento de El Saucejo.
6. El ayuntamiento entregará una identificación al titular de la autorización, que contendrá los datos esenciales de esta y que deberá estar permanentemente expuesta al público.

Artículo 10. Revocación de la autorización.

Las autorizaciones podrán ser revocadas, con carácter accesorio, por el Ayuntamiento en los casos de infracciones graves o muy graves, según establece el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante.

Artículo 11. Extinción de la autorización y excedencia.

Las autorizaciones se extinguirán por:

- a. Cumplimiento del plazo para el que ha sido concedida la autorización.
- b. Muerte o incapacidad sobrevinida de la persona titular que no le permita ejercer la actividad, o disolución de la empresa en su caso.
- c. Renuncia expresa o tácita a la autorización.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



- d. Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad.
- e. No cumplir con las obligaciones fiscales y de la seguridad social o el impago de las tasas correspondientes.
- f. Por revocación.
- g. Por cualquier otra causa prevista legalmente.
- h. La suma de tres faltas leves.

Excedencia.

1. A solicitud del interesado, el Ayuntamiento podrá autorizar un periodo de excedencia en el ejercicio de la actividad de comercio ambulante por un máximo de tres meses. Excepcionalmente, previa justificación de causa mayor, este plazo podrá ampliarse hasta un año.
2. Cuando la excedencia se conceda respecto de un puesto del mercadillo, se podrá hacer uso del mismo en la forma establecida en la normativa de aplicación actual vigente.
3. Serán causas de excedencia: Enfermedad grave, ingreso hospitalario, fallecimiento de familiar hasta primer grado, baja por maternidad y paternidad.

TITULO III. DEL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

Artículo 12. Garantías del procedimiento.

Tal y como establece el artículo 3.1 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, el procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

Para el supuesto de convocatoria de los puestos a ocupar en este término municipal se hará, al menos un mes antes de la adjudicación, mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expuesta en el Tablón de Edictos y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento Si se dispusiese de los medios materiales y personales adecuados, se comunicaría también fehacientemente a todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan el comercio ambulante en este término municipal.

Artículo 13. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las personas físicas o jurídicas que deseen ejercer las modalidades de comercio ambulante incluidas en esta Ordenanza, habrán de presentar su solicitud en el Registro del Ayuntamiento o a través de la ventanilla única, en su caso, conforme al modelo recogido como Anexo I de la presente Ordenanza. Junto con la solicitud, se presentará el certificado correspondiente acreditativo de la formación como persona manipuladora de alimentos, en su caso. También se acompañará en el mismo, una declaración responsable en la que se acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, actualizada:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso, encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Cuando el ejercicio corresponda a una persona jurídica, si bajo una misma titularidad opera más de una persona física, todas ellas ejercerán la actividad mediante relación laboral, debiendo estar dadas de alta en la seguridad social y sus nombres figurarán en la autorización expedida por el Ayuntamiento según se indica en el artículo 8 4 de esta Ordenanza, la cual deberá estar expuesta en el puesto en lugar visible; así como, la documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la representación legal de la persona jurídica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

3. Para la valoración de los criterios recogidos en el artículo 14 de esta Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa.

Artículo 14. Criterios para la concesión de las autorizaciones.

En el procedimiento de concurrencia competitiva, dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, deberá tener en cuenta los siguientes criterios para la adjudicación de los puestos, especificando las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo indicando en su caso los valores intermedios y los valores máximos, en su caso; teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de las personas comerciantes:

a. El capital destinado a inversiones directamente relacionadas con la actividad y el grado de amortización del mismo en el momento de la presentación de la solicitud (1 punto por cada 1.000€ de capital invertido, hasta un máximo de 3 puntos).

b. La disponibilidad de las personas solicitantes de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad (1 punto).

c. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial (1 punto por cada 2 años, hasta un máximo de 3 puntos).

d. Poseer las personas solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante (0,50 puntos).

e. Haber participado las personas solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo. (Hasta 1 punto por cada 100 horas, con un máximo de 2 puntos).

f. Haber sido sancionadas las personas solicitantes, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo u otra relacionada con la actividad: se restará la puntuación otorgada (1 punto por cada resolución firme o infracción).

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	8/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



g. Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar las personas consumidoras y usuarias (0,50 puntos).

h. Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Ambulante, de cualquier Estado miembro (0,50 puntos).

i. La consideración de factores de política social como:

— Las dificultades para el acceso al mercado laboral de las personas solicitantes. Se valorará con 1 punto por cada una de las situaciones en las que se encuentre el solicitante:

- Cuando se acredite estar en situación de desempleo superior a 2 años.
- Tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%.
- Ser mayor de 45 años.

— Número de personas dependientes económicamente de las personas solicitantes (Se valorará 0,50 punto por cada hijo menor de edad que conviva con el solicitante y 0,50 puntos si el cónyuge se encuentra en situación de desempleo).

j. Venta de artículos que se entiendan interesantes para el interés general de los ciudadanos del municipio de El Saucejo.

k. Venta de productos y géneros que fomenten un consumo sostenible y saludables para los ciudadanos.

Artículo 15. Resolución.

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, oída preceptivamente la Comisión Municipal de Comercio Ambulante, en su caso.

3. Como resultado del procedimiento de concurrencia competitiva se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

TÍTULO IV. DE LAS MODALIDADES DE COMERCIO AMBULANTE. CAPITULO I DEL COMERCIO EN MERCADILLOS.

Artículo 16. Ubicación.

1. El mercadillo del término municipal de El Saucejo, se ubicará en la Urbanización siglo XXI.

2. La Junta de Gobierno Local podrá acordar, por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado del emplazamiento habitual del mercadillo, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. La ubicación provisional sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el traslado.

3. El lugar habitual para la celebración del mercadillo es en la urbanización Siglo XXI, en el lugar denominado “Recinto Ferial”, sito en la calle Feria s/n.

4. Se permitirá la venta ambulante móvil en todo el término municipal, previa autorización concedida por la Junta de Gobierno Local, acatando las exigencias que imponga el tipo de modalidad de venta recogida en la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



Artículo 17. Fecha de celebración y horario.

1. El mercadillo se celebrará todos los lunes del año, y el horario del mismo será desde las 9:00, hasta las 13:00 En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar la fecha y horario, comunicándose a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de quince días, salvo que por razones de urgencia este plazo deba ser reducido. Dicha modificación sólo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
2. En determinadas fechas excepcionales y épocas de verano con carácter extraordinario, se celebrará con independencia del mercadillo ordinario de todos los lunes, un mercadillo nocturno abierto todos los jueves, en horario de 19:00 a 23:00h.
3. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clase han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquéllos que sean inherentes al ejercicio de la actividad.
4. Durante las dos horas siguientes a la conclusión del mercadillo los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.

Artículo 18. Puestos.

1. El mercadillo constará de 56 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta a la presente Ordenanza.
2. El tamaño de los puestos podrá oscilar entre un mínimo de (2x2,5) metros y un máximo de (14x2,5) metros 30.
3. Los puestos para el montaje del mercadillo nocturno tendrá el horario que se recomienda motivadas por las condiciones meteorológicas.
Los puestos del mercadillo ordinario de cada lunes, deberán ser instalados en horario de 7:00 a 09:30 horas y quedar desmontados antes de las 15:00 horas.
Los puestos que no hayan sido montados por sus titulares a las 9:00 horas, podrán ser utilizados esa jornada por el titular de otro puesto. Si hubiera varios solicitantes, se asignará el puesto por la persona encargada del mercadillo aplicando de forma rotatoria el criterio de mayor antigüedad de las autorizaciones; en estos casos se permitirá la instalación hasta las 10:00 horas.
4. A la hora de comienzo del mercadillo, los coches, camiones y vehículos de toda clases han de haber efectuado sus operaciones de descarga y estar aparcados fuera del recinto del mercadillo, salvo aquellos inherentes al ejercicio de la actividad, o no obstaculicen las zonas de paso y accesos del público.
5. Tras la conclusión del mercadillo, los puestos del mismo deberán ser desmontados y el lugar dejado en perfecto estado de limpieza.
6. Las instalaciones utilizadas para el comercio en mercadillo han de ser desmontables y reunir las condiciones necesarias para servir de soporte a los productos dentro de unos mínimos requisitos de seguridad, de presentación y de higiene. No se podrán ocupar los terrenos del mercadillo con otros elementos que no sean los puestos desmontables.
7. Para el montaje de cada puesto no se permitirá el uso de materiales y útiles en mal estado, con aspecto degradado.
8. Cada puesto deberá ir provisto con las medidas de protección que establece la normativa actual vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 19. Contaminación acústica.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	10/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



Queda expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio. **De aplicación tanto dentro del recinto del mercadillo como de fuera de él, en todo tipo de modalidades de venta ambulante.**

TÍTULO V. DEL COMERCIO ITINERANTE.

Artículo 20. Itinerarios, horarios, vehículos.

1. Para el ejercicio del comercio itinerante, se fija como itinerario todas las calles del casco urbano de El Saucejo y las aldeas de Navarredonda y Mezquitilla.
2. La venta itinerante o móvil, se podrá realizar exclusivamente los días de celebración del mercadillo, en los mismos horarios de éstos.
3. En caso de interés público, mediante acuerdo motivado, se podrán modificar los itinerarios, fechas y horarios, comunicándole a la persona titular de la autorización con una antelación mínima de 15 días, salvo que por razones de fuerza mayor este plazo deba ser reducida. Dicha modificación solo podrá mantenerse mientras no desaparezcan los motivos que han ocasionado el cambio.
4. Los vehículos utilizados para el comercio itinerante deberán cumplir todos los requisitos de la normativa vigente en materia de Seguridad y Sanidad de los productos expedidos o comercializados.
5. No podrán situarse los vehículos en accesos a edificios públicos, establecimientos comerciales e industriales, delante de sus escaparates y exposiciones, ni en los lugares que dificulten el acceso a la circulación peatonal o rodada debiendo acreditarse este extremo en informe de la Policía Local. Además, no podrán ejercer el comercio a menos de 50 metros de un comercio establecido en el que se expendan con las debidas licencias los artículos para cuya venta esté autorizado el comerciante ambulante.
6. Los comerciantes solo podrán estacionar sus vehículos en los lugares legalmente permitidos y en todo caso, por un periodo de tiempo inferior a 30 minutos.

Artículo 21. Derechos de los vendedores.

Los titulares de una licencia de venta otorgada por el Ayuntamiento de El Saucejo tendrán los siguientes derechos:

- a) Ejercer la venta ambulante en el lugar y días autorizados en la licencia.
- b) No ser perjudicados en el ejercicio de su actividad.
- c) Exhibir su mercancía en su puesto.
- d) Usar y ocupar las vías públicas, incluso las peatonales, durante el tiempo de carga y descarga necesario para instalar su puesto de venta.
- e) Dirigir al Consistorio las pertinentes quejas o sugerencias en relación al mercado, así como poner en su conocimiento cualquier extremo consideren relevante.

Artículo 22. Obligaciones de los vendedores.

Los titulares de una licencia de venta otorgada por el Ayuntamiento de El Saucejo deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Utilizar el puesto y desarrollar su actividad.
- b) Usar el espacio concedido, sin extenderse más allá de lo autorizado.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



- c) No faltar al Mercado sin causa justificada, dado que el espacio es limitado y las plazas se adjudican.
- d) Desplazarse provisionalmente a una nueva ubicación en caso de causa de fuerza mayor debidamente comunicada por la Corporación.
- e) Vender exclusivamente los productos autorizados.
- f) Conservar los puestos, así como el espacio que ocupen en perfecto estado de limpieza, una vez retirados los mismos.
- g) Abonar las tasas correspondientes. La falta de pago conllevará la revocación de la autorización.
- h) Observar modales adecuados en sus relaciones entre sí y con el público.
- i) Aquellas otras establecidas en la presente ordenanza y demás disposiciones aplicables.

TITULO VI. COMISIÓN MUNICIPAL DE COMERCIO AMBULANTE.

Artículo 23. Comisión Municipal de Comercio Ambulante.

1. El pleno de la Corporación podrá crear una Comisión Municipal de Comercio Ambulante, a la que deberá ser oída preceptivamente en los casos previstos en el artículo 8 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, en los supuestos de traslado provisional de ubicación del Mercadillo previstos en el artículo 16 de esta Ordenanza y todas aquellas cuestiones relacionadas con el ejercicio del comercio ambulante.

2. La composición, organización y ámbito de actuación de la misma, serán establecidas en el correspondiente acuerdo plenario. La composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante estará integrada por las siguientes personas agentes legítimas representantes: vendedores, consumidores y la propia administración municipal Asimismo se advierte que, al estar presentes en la Comisión las personas vendedoras ambulantes, este órgano no podrá intervenir en la toma de decisiones relativas a casos individuales de solicitudes de autorización.

3. El dictamen de esta Comisión, aunque preceptivo, no será en ningún caso vinculante.

Artículo 24. Policía y vigilancia.

1. La Policía Local ejercerá las funciones de comprobación e inspección, en todo momento, de los hechos, actividades y demás circunstancias de las autorizaciones concedidas para el ejercicio de cualquier modalidad de comercio ambulante, notificándolas irregularidades que se detecten a la Oficina Jurídica Administrativa Municipal, para que se adopten las medidas oportunas.

2. El Ayuntamiento designará para el mercadillo municipal una persona responsable que asistido por la Policía ejercerá las siguientes funciones:

- a. Cuidar del inicio y terminación del mercadillo.
- b. Cuidar que la actividad se desarrolle con normalidad.
- c. Velar por el buen orden y limpieza.
- d. Autorizar el montaje de puestos desocupados de conformidad con lo dispuesto en esta ordenanza.
- e. Atender a las quejas y reclamaciones de las personas titulares de las autorizaciones y de los usuarios.
- f. Notificar a las personas titulares de las autorizaciones las notificaciones de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



- g. Informar al órgano competente de cualquier incidencia.
- h. Ordenar la imposibilidad de instalar el comercio ambulante, en tanto no se encuentre al día en el pago de las tasas municipales.
- i. Llevar a cabo el cobro de la tasa municipal correspondiente y elaborar informe justificativo de la recaudación diaria.
- j. Cualesquiera otras que resulten de esta ordenanza o de la normativa aplicable en vigor, así como las encomendadas por del órgano competente.

TITULO VII. INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 25. Potestad de inspección y sancionadora.

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.
2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente este Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.
3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

Artículo 26. Medidas cautelares.

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.
2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

Artículo 27. Infracciones.

A los efectos de esta Ordenanza, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

1) Infracciones leves:

- a) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías.
- b) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- c) No tener, a disposición de las personas consumidoras y usuarias, las hojas de quejas y reclamaciones, así como el cartel informativo al respecto

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	13/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



d) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, siempre que no esté tipificado como infracción grave o muy grave, así como el incumplimiento del régimen interno de funcionamiento de los mercadillos establecido en esta Ordenanza, salvo que se trate de infracciones tipificadas por el texto refundido de la Ley del Comercio Ambulante, como grave o muy grave.

e) No respetar las normas establecidas, referidas al espacio designado para el montaje de los puestos. No respetar los espacios de pasillos designados al público.

2) Infracciones graves:

a) La reincidencia en infracciones leves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción leve, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) El incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, así como el comercio de los no autorizados

c) La desobediencia o negativa a suministrar información a la autoridad municipal o a su personal funcionario o agentes en el cumplimiento de su misión.

d) El ejercicio de la actividad incumpliendo las condiciones establecidas en la autorización municipal respecto al lugar autorizado, fecha, horario, tamaño, ubicación y estructura de los puestos

e) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización municipal.

3) Infracciones muy graves:

a) La reincidencia en infracciones graves. Se entenderá que existe reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

b) Carecer de la autorización municipal correspondiente

c) La resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, personal funcionario y agentes de la misma, en cumplimiento de su misión.

Artículo 28. Sanciones.

1 Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 1 500 euros

b) Las graves con multa de 1 501 a 3 000 euros

c) Las muy graves con multa de 3 001 a 18 000 euros.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante, para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) El volumen de la facturación a la que afecte

b) La naturaleza de los perjuicios causados

c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración

d) La cuantía del beneficio obtenido.

e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción

f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción

g) El número de personas consumidoras y usuarias afectadas

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la revocación de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía que sea objeto de comercio y

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



el decomiso de los puestos, instalaciones vehículos o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

4. En el caso de reincidencia por infracción muy grave, el Ayuntamiento habrá de comunicar esta circunstancia a la Dirección General competente en materia de Comercio Interior.

5. La reincidencia en la comisión de infracciones muy graves llevará aparejada la cancelación de la inscripción en el Registro de Comerciantes Ambulantes, en el supuesto de que la persona comerciante se encontrará inscrita.

Artículo 29. Prescripción.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incoarse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Las autorizaciones que estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de esta Ordenanza, serán prorrogadas, a partir de ese momento hasta que transcurra el plazo previsto en el artículo 8 2 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

A partir de la aprobación definitiva de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor tras publicar la aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Anexo 1.

Declaración responsable que se adjunta a la solicitud de autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el Ayuntamiento de El Saucejo (Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria). D/D.^a con DNI/NIE/NIF actuando en representación de con NIE

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el municipio de El Saucejo, por medio del presente documento, formula declaración responsable sobre el cumplimiento: Propio, (marque con una X, en su caso).

De la persona jurídica a la que represento, (marque con una X, en su caso) de los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	15/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		



— Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de El Saucejo para la regulación del comercio ambulante.

— Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.

— Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización. En su virtud, declaro expresamente que cumplo los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentaria.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal. Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En.....a.....de.....de 20.....
 Firmado: D/Dª.....

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
 LA ALCALDESA,
 Fdo. María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	01/12/2023 14:25:39
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gPhvcbEdnkpQ7ynrYEdRiw==		





**AYUNTAMIENTO
DE
EL SAUCEJO**
Plaza Constitución, 12
Tel:95-5824702
www.elsaucejo.es
(Sevilla)

EDICTO

Por la presente se hace público, que este Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo en sesión Plenaria ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2023, aprobó inicialmente las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza de Uso Instalaciones Deportivas y Lúdicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio de alquiler de maquinaria, herramientas y útiles Alquiler de Maquinaria.
- Ordenanza de ordenación de la tasa municipal para la regulación y uso del agua del Aljibe
- Ordenanza reguladora de los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa.
- Ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Se expuso al público en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla con número 253 de fecha 2 de noviembre de 2023, y no habiéndose presentado alegación ni sugerencia alguna contra el acuerdo referido durante el periodo de exposición al público, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local procediéndose a la publicación del texto íntegro de la misma.

Tasa por el servicio de actividades DEPORTIVAS Y LUDICAS

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de EL SAUCEJO, en uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	1/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º.- Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de las instalaciones municipales para fines deportivos, de ocio o de otro tipo, siendo el precepto habilitante, el artículo 20.1.A) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las Entidades Locales por: A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

SUJETO PASIVO

Artículo 3º.- Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen las instalaciones municipales en los términos que se recoge en el art. 6 d esta ordenanza. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

RESPONSABILIDAD DE USO

Artículo 4º.- Las instalaciones y locales, una vez utilizados, deberán de quedar en las mismas condiciones en que estaban con anterioridad. Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de las instalaciones municipales, sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.-La cantidad a liquidar y exigir por esta tasase se obtendrá por la aplicación de las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	2/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL: Los niños de hasta 3 años no pagan.

Bono 30 baños	37
Bono 10 baños	17
Bono 30 baños (menores de 13 años, diversidad funcional y jubilados)	32
Natación con monitor	1er hijo -22 2º hijo ---17 3er hijo -12
Nado libre 15 baños	17
Nado libre 30 baños	32
Entradas únicas en taquilla	2.50
Entradas únicas menores de 13 años, jubilados y diversidad funcional	2

UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE:

Pistas de pádel con luz por hora	12
Pistas de pádel sin luz por hora	8
Pistas de tenis con luz por hora	12
Pistas de tenis sin luz por hora	8
Pistas de fútbol sala con luz por hora	28
Pistas de fútbol sala sin luz por hora	14
Pistas de fútbol 7 con luz por hora	28
Pistas de fútbol 7 sin luz por hora	14
Campo de fútbol con luz por hora	44
Campo de fútbol sin luz por hora	22

ESCUELAS MUNICIPALES:

Cuota de inscripción	30
Cuota de inscripción mas equipación	60

GIMNASIO MUNICIPAL:

Uso máquinas mensual	25
Uso instalaciones con monitor mensual	25

ESCUELA MUNICIPAL DE VERANO (PIM)

Escuela municipal de verano	1er hijo--50 2º hijo---30 3er hijo--20
-----------------------------	--

DEVENGO

Artículo 7º.- Esta Tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio que origina su exacción.

DECLARACIÓN E INGRESO

Artículo 8º.- 1.- Las cuotas exigibles por los servicios regulados en la presente Ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. 2.- Las liquidaciones de la Tasa se

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	3/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria. 3.- El pago de los expresados derechos se efectuará por los interesados en la Tesorería municipal o Entidad financiera colaboradora, por el que se expedirá el correspondiente justificante de ingreso. 4.- Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del periodo voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas del vigente Reglamento General de Recaudación. 5.- Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo revisto en el citado Reglamento.

INFRACCIONES Y SANCIONES Artículo 9º.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. **DISPOSICION FINAL** La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1.- En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 de texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Artículo 2.- Son objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con:

- a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificio, fincas o solares con o sin modificación de rasante, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos.
- b) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías a solicitud de empresas o particulares.
- c) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, concedidos a hoteles y entidades.
- d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público destinados a principio o final de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de agencias de turismo y análogos.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	4/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



e) Contravados, reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público (zona de acera) frente a los vados correctamente señalizados, donde se prohíbe el estacionamiento de vehículos, cuando la calle no tenga dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.- El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 4.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.

2.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

IV.- RESPONSABLES

Artículo 5.- La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementan y desarrollan.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.- No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- CUOTAS Y TARIFAS

Artículo 7.-

1.- La Base Imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros: la alteración que sufra aquél, el tiempo de duración del aprovechamiento, así como, la capacidad del local referida al número de plazas de aparcamientos y la longitud en metros lineales de las reservas de aparcamientos.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA 1.- Entrada de vehículos a través de las aceras

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	5/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



CONCEPTO	IMPORTE
1º AÑO (PLACA)	40€
AÑOS SUCESIVOS	25€

TARIFA 2.- Entrada de vehículos a través de las aceras con “Contravados”

CONCEPTO	IMPORTE COCHERA	IMPORTE CONTRAVADO	TOTAL AÑO
1º AÑO	40€	25€	65€
AÑOS SUCESIVOS	25€	25€	50€

3.- Por cada placa identificativa de la cochera 25,00 €.

4.- A efectos de la regulación de esta Tasa se entiende como cochera los locales o espacios habilitados para la guarda o custodia de vehículos y en todo caso los que estuvieran considerados como tales en los proyectos de obras de los edificios en los que se ubiquen.

5.- La señalización vertical solicitada por el interesado para la tarifa 2, así como el coste de su instalación, será abonado por el mismo, como sujeto pasivo de la tasa, cuando resulte ser beneficiario de tal señalización, con uso exclusivo.

6.- Siendo a instancia de la persona interesada, la tarifa para el repintado de zona de persona con movilidad reducida será de 10 euros/m2.

7.- Siendo a instancia de la persona interesada, el repintado de zona de vado o contra vado será de 5 euros/metro lineal. Se establece una tarifa mínima de 15 euros.

Artículo 8.- Normas de gestión.

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento de su situación dentro del municipio.

3.- Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las diferencias por los interesados y, en su caso, realizados los ingresos.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	6/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



4.- En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a este Excmo. Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.- Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado. La aplicación de baja queda supeditada a la comprobación de la imposibilidad de la realización del hecho imponible.

6.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del ejercicio siguiente al de su presentación.

7.- En las cocheras comunitarias se podrán instalar isletas delimitadoras del vado, previa solicitud del interesado e informe de la Policía Local, corriendo todos los gastos a cargo del solicitante. En el caso de que existan dos cocheras consecutivas, ambas con autorización de entrada de vehículos a través de las aceras (vado), existiendo un espacio entre ambas, tan reducido, que no permite el correcto aparcamiento de un vehículo, se podrán instalar isletas delimitadoras de ambos vados, previa solicitud del interesado/s e informe de la Policía Local, corriendo todos los gastos a cargo del solicitante/s.

8.- La tributación por reserva de aparcamiento no excluye ni suprime la tributación por la entrada de vehículo a través de la acera, aunque se trate del mismo sujeto pasivo. Se consideran hechos impositivos distintos el uno del otro.

9.- Para la autorización del contravado es requisito obligatorio la emisión previa de informe técnico policial sobre la viabilidad del mismo, donde se informe que la calle no tiene dimensión suficiente para que la maniobra de acceso y salida de vehículos pueda realizarse. Si el informe no da la viabilidad se produciría automáticamente la desestimación de la solicitud de reserva de espacio en la vía pública para contravado. La tarifa 2 del contravado se liquidará anualmente junto con la tarifa de cocheras.

10.- Condiciones que deben reunir los solares para tener la consideración de habilitados y obtener la concesión de la autorización por entrada de vehículos a través de las aceras son:

- a) Acondicionamiento del firme del solar, compactado y capa de picón o similar.
- b) Amurallamiento del recinto, ajustándose a las condiciones de vallado de solares, debiendo estar el solar en condiciones aceptables de limpieza, prohibiéndose el almacenamiento de materiales o despojos de cualquier tipo
- c) Dispondrá de 1 extintor de incendios de polvo polivalente de 12 Kg.o dos de 6Kg.
- d) Dispondrá de letrero indicativo de aparcamiento en el caso de ser público, especificando el acceso, la salida y circulación interior.
- e) La autorización del aparcamiento en solar será con carácter provisional y en precario, pudiendo el Ayuntamiento revocarla en cualquier momento sin derecho a indemnización alguna.
- f) No se autorizará el aparcamiento en solares incluidos en el Registro Público de Solares y Edificaciones Forzosas.
- g) No se permitirá en ningún caso obra alguna de fábrica, ni siquiera techumbres de tipo ligero.

Artículo 9.- Obligación de pago.

1.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	7/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, dentro del primer periodo de cobranza.

2.- El pago de la tasa se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamiento ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de esta tasa, por años naturales.

Artículo 10.- Infracciones

Se clasificarán en infracciones muy grave, grave o leve, se atenderá a la intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento del aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras (vado cochera). Serán hechos constitutivos de infracciones leves: -Contrariar el destino normal del aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras (vado cochera), no usando el mismo para entrada de vehículo a motor y destinando el sujeto pasivo el aprovechamiento autorizado a otro fin distinto no permitido en el objeto de la tasa. -El aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras (vado cochera) sin la preceptiva autorización municipal.

Artículo 11.- Sanciones.

Las infracciones serán sancionadas con la retirada inmediata del aprovechamiento autorizado o con cuantía que irán desde los 100 euros a los 3.000 euros. Según la gravedad del mal aprovechamiento autorizado y previo informe técnico municipal del Servicio de Policía Local.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA, HERRAMIENTAS Y ÚTILES

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127, en relación con artículos 41 y ss. Del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. Decreto- Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la prestación del servicio de Alquiler de Maquinaria, Herramientas y Útiles, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de este tributo la cesión de maquinaria, y otros efectos de propiedad municipal con arreglo a la tarifa contenida en el artículo 4 de la presente Ordenanza.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	8/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



La cesión se podrá realizar en cuanto no sean necesarios para los servicios del propio Ayuntamiento.

Artículo 3. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio prestado por este Ayuntamiento, consistente en el alquiler, en régimen de trabajos ocasionales o eventuales, para uso privado de maquinaria, útiles y herramientas propiedad de este Ayuntamiento.

Artículo 4. Cuantía.

La cuantía del precio público por el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, será establecida atendiendo a las siguientes cuantías y en atención a los siguientes conceptos:

LISTADO DE MATERIALES	
Descripción	Valoración alquiler
Retro excavadora (con operario)	55 €/h
Retro excavadora con martillo (con operario)	110 €/h
Dumper autocargante (con operario)	30 €/h -80 €/día
Rulo (con operario)	50€/h - 150€/día
Camión (con operario)	50€/h
Camión grúa (con operario)	80€/h
Tractor (con operario)	50€/h – 200€ /día
Apero Tractor(Cuchilla, remolque)	35€/día
Plataforma elevadora (con operario)	110 €/día
Martillo neumático	35€/día
Martillo eléctrico	30€/día
Hormigonera	40€/día
Grupo electrógeno	25 €/día
Vibrador hormigón (vibro con púa)	30€/día
Pisón mecánico(Rana)	40€/día

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	9/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Radial(sin disco)	20€/día
Cortadora radial de suelo	50€/día
Taladro / atornillador	10€/día
Cortasetos	35 €/día
Motosierra	40€/día
Desbrozadora	40€/día
Vallas	5€/ud/día (más de 5 ud 20 € día)
Tablas escenario	15€/ud/día
Escenario Chico (2,5 * 1,5) (tiempo montaje)	50€ día (+50 € montaje y transporte)
Escenario Mediano (6*5) 2 h 4 pers	100€ día (+170€ montaje y transporte)
Escenario Grande(10*6,5)3h 4 poers	150€ día (+230€ montaje y transporte)
WC portátil (Chico)	100 €/día
WC portátil (grande)	150 €/día
Caseta de obra	120 €/día
Bidón para leña	5 €/ud/día
Losas acerado(zonas urbanizadas y recepcionadas)	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 13,50 € /m2)
Tacos para entrada cocheras (zonas urbanizadas y recepcionadas) FORMATO 20*10*8 CM OTROS FORMATOS CONSULTAR PRECIO	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 0,40 € /UD)
Bordillos(zona urbanizadas y recepcionadas)	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ULTIMO PRECIO LICITACION 2022 5,80 € /ML)
El resto de materiales no incluidos quedaran a deposición del ayuntamiento	SEGÚN PRECIO DE ULTIMA LICITACIÓN PÚBLICA

En los casos en que el traslado y montaje de elementos cedidos se efectúe por personal municipal y con medio municipales, la cuota será el resultado de incrementar a la tarifa por prestación de dichos elementos la que corresponda por montaje y traslado en función del personal que intervenga, categoría, medios utilizados para su traslado y montaje y número de horas que se empleen.

En los casos en que en la cesión se utilicen materiales fungibles, la cuota se incrementará en el coste de dichos materiales.

En aquella maquinaria que sea obligatorio la tenencia de un seguro, el sujeto pasivo tendrá que suscribirlo para el tiempo en el que cuente con la maquinaria. Se exime el Ayuntamiento de toda responsabilidad en este sentido.

Artículo 5. Fianza

Están obligadas al pago de la fianza todas aquellas personas que deseen alquilar el material propiedad de este Ayuntamiento. La fianza es única para todo el material, siendo esta de 30 € por material/herramienta alquilada.

Artículo 6. Obligaciones de pago.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	10/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace al autorizarse la prestación del servicio. El pago de este precio público se efectuará en las oficinas de este Ayuntamiento en el momento de autorizarse la prestación del servicio.

En el caso de que el interesado necesitara por más tiempo del previamente autorizado la maquinaria o utillajes, deberá comunicarlo al Ayuntamiento con tiempo suficiente, debiendo efectuar el abono de dicha diferencia con carácter previo a la prórroga que se le conceda. Lo anteriormente expuesto se entiende siempre y cuando no se hubiera alquilado previamente para la misma fecha por persona distinta.

Artículo 7. Gestión.

Los interesados en el alquiler de maquinaria, útiles y herramientas, titularidad de este Ayuntamiento deberán presentar al mismo, solicitud sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio solicitado. En el supuesto de que la maquinaria, útiles o herramientas sufran desperfectos como consecuencia del mal uso realizado por el interesado, éste deberá abonar al Ayuntamiento el importe de la reparación que sea necesaria para su puesta en funcionamiento conforme al artículo 7 de la presente Ordenanza.

El tiempo de utilización se computará por días y horas, según se especifique en las tarifas, contados desde la salida del material de los almacenes o parques municipales, hasta su devolución a los mismos, considerándose siempre la fracción como día u hora completos.

En todo caso, si por circunstancias del servicio, el Ayuntamiento precisase de la maquinaria, inmediatamente deberá ser puesta a su disposición sin derecho a indemnización de ningún tipo, volviendo a ser prestada cuando la situación de necesidad municipal haya cesado.

Artículo 8. Responsabilidades.

Será responsabilidad exclusiva del sujeto pasivo que solicite la maquinaria o herramientas hacer un uso racional y cuidadoso de la misma, asumiendo los eventuales gastos de reparación y/o piezas en el supuesto de un uso inadecuado o negligente.

Asimismo, en los casos de cesión de maquinaria o herramienta para uso directo (sin intervención de personal municipal), el usuario asumirá todas las responsabilidades que pudieran derivar de cualquier accidente o hecho fortuito, así como de los daños personales y/o materiales ocasionados.

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y ss, y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente a su publicación el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de ese día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

ORDENANZA UTILIZACIÓN DEL ALJIBE

Capítulo I Ámbito de aplicación y elementos esenciales del tributo

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la ordenación de la tasa municipal para la regulación y uso del agua del aljibe municipal localizado en la calle Maestro Don Antonio Montero y resto de instalaciones de titularidad municipal

Artículo 2. Fundamento.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	11/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



La presente Tasa se establece con base en lo dispuesto en los artículos 133 2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, 5 de marzo

Artículo 3. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, en los términos regulados en la presente Ordenanza, del uso del agua del aljibe municipal localizado en la calle Maestro Don Antonio Montero

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas, jurídicas tanto públicas como privadas a que se refiere el Artículo 35 de la Ley General Tributaria Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 1 y 39 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre

3 Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre

Artículo 5. Cuota tributaria.

1 La cuota tributaria será la que corresponda según la tarifa siguiente, que está en función del volumen de agua en litros suministrado por la bomba del aljibe que será de 1000 litros por ficha.

1000 litros..... 1 € 1 ficha

2 No están sujetos a este precio público el uso directamente por el Ayuntamiento

3 Los usos de agua del aljibe por empresas contratistas del Ayuntamiento de El Saucejo estarán sujetas al precio público establecido

Artículo 6. Gestión del servicio.

El pago del precio deberá producirse con carácter anticipado y previo a la prestación del servicio, en el registro del ayuntamiento debiendo realizar el pago en efectivo o ingresar el importe correspondiente en las entidades financieras colaboradoras que designe el Ayuntamiento, al efecto

Una vez liquidado su importe el usuario deberá recibir unas fichas para el uso del Aljibe establecido el número máximo en 5 fichas por usuario y semana.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios o actividades que constituyen su hecho imponible El pago se efectuará en los términos previstos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigente en cada momento, mediante la emisión de declaración tributaria emitida en base a la información suministrada por el sujeto pasivo en el momento anterior a la prestación del servicio

Capítulo II Gestión

Artículo 8. Obligaciones del sujeto pasivo.

Será obligación del sujeto pasivo respetar las normas de uso indicadas en las instalaciones municipales del aljibe

Artículo 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponde en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	12/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de Diciembre Cualquier manipulación de las instalaciones, robo, destrozo o copia de las fichas será sancionado con un año de prohibición de uso de este servicio al infractor, más multa por los costes de la vuelta a la normalidad por el valor del daño, robo o manipulación realizada

Artículo 10. Normativa de aplicación supletoria.

En lo no previsto en la presente ordenanza, regirá lo dispuesto en la Ley de Hacienda Locales, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación vigentes en cada momento

Artículo 11. Entrada en vigor:

Esta Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS ACTOS Y ACTUACIONES NO SUJETOS A INTERVENCIÓN MUNICIPAL PREVIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las licencias han constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, para seguir apoyando el desarrollo económico del Municipio.

El Ayuntamiento ha ido adaptándose a las nuevas corrientes legislativas con clara tendencia liberalizadora mediante la presentación de declaraciones responsables y comunicaciones previas.

Las tendencias liberalizadoras de las normativas actuales otorgan a la Administración Local la facultad de intervenir en la actividad administrativa de los ciudadanos debiendo elegir la medida menos restrictiva, motivando su necesidad para la protección del interés público, así como justificando su adecuación para lograr los fines que se persiguen, sin que en ningún caso se produzcan diferencias de trato discriminatorias, así lo establece como principio general de la actuación de las Administraciones Públicas, el artículo 4 de la Ley 40/2015.

La experiencia de estos últimos años de utilización de la declaración responsable ha sido muy positiva. En este sentido, una de las pretensiones fundamentales de la presente Ordenanza es que el medio de intervención mediante la declaración de actos no sujetos a intervención municipal, tras la entrada en vigor del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, adquiera una dimensión muy superior a la que tenía hasta ahora.

El artículo 292 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, enumera los actos que no requieren previa licencia urbanística.

Por su parte, el artículo 293 del citado Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, enumera las actuaciones sujetas a declaración responsable y el artículo 294 del mismo enumera los actos sujetos a comunicación previa.

No obstante a lo anterior, el subapartado a) del apartado 1 del citado artículo 293 establece que para la realización de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente las Ordenanzas Municipales, podrán eximirse de declaración responsable, tales como pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, carezcan de afección a la ordenación

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	13/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa.

Una vez analizada conjuntamente la normativa aplicable y la situación actual de los expedientes de licencias y de declaraciones responsable en los que según lo dispuesto en el artículo 369 del citado Reglamento General de la Ley 7/2021, de 29 de noviembre, se exige la emisión de informes técnicos y jurídicos en los términos del artículo 228 del mismo y tras la posibilidad que establece el artículo 291.1.a) del Reglamento General, relativo a las obras de escasa entidad y sencillez constructiva, y tras realizar un juicio de necesidad, oportunidad y proporcionalidad, este Ayuntamiento ha realizado una valoración de los supuestos que pueden quedar englobados en el concepto de ACTOS Y ACTUACIONES NO SUJETOS A INTERVENCIÓN MUNICIPAL PREVIA, que englobarían las obras en el interior del inmueble y en zonas comunes de edificios de viviendas plurifamiliares, considerando que no son necesarios los controles previos para determinadas obras que quedan recogidas en el apartado 2 de la presente Ordenanza Municipal.

No hay que olvidar que el artículo 11 del TRLS, en su apartado 3º, dice: “Todo acto de edificación requerirá del acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa que sea preceptivo, según la legislación de ordenación territorial y urbanística, debiendo ser motivada su denegación.” Este precepto estatal mantiene la necesidad de acto de conformidad, aprobación o autorización administrativa, es decir, de licencia urbanística, para los actos de edificación, o lo que es lo mismo, para todas las obras que exigen un proyecto técnico de edificación según el artículo 2.2 de la LOE.

Los principios de buena regulación de necesidad, eficacia y proporcionalidad, contemplados en el artículo 129 de la Ley 39/2015, quedan suficientemente justificados en base a los antecedentes que han quedado expuestos y a la finalidad que persigue la actual Ordenanza, y tras constatar, que no existen medios de intervención a adoptar menos restrictivos de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que los contemplados en la presente Ordenanza, evitando cargas administrativas innecesarias y racionalizando la gestión de los recursos públicos de conformidad con el principio de eficiencia, al eliminar la autorización previa en aquellos supuestos en los que no está justificada.

En definitiva, con esta Ordenanza se pretende disponer de mecanismos más eficaces, simplificando la tramitación y reduciendo los plazos de respuesta y eficacia a las solicitudes que se plantean por los interesados, lo que permitirá una mayor eficiencia en la gestión del procedimiento para aquellas actuaciones que son objeto de la presente ordenanza, fomentando criterios de calidad en el desempeño del servicio, constituyendo ese marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuaciones de las personas y empresas, favoreciendo de esta forma la promoción y desarrollo de la economía, y adaptándose así a los principios de buena regulación de seguridad jurídica, eficacia y transparencia.

La presente Ordenanza incide en los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, al declararse como no sujetas a medio de intervención, las obras en el interior de los inmuebles y en zonas comunes de edificios de viviendas, siempre que no afecten elementos estructurales, ni se ejecuten en inmuebles con especial protección o situados en suelos remitidos a planeamiento de desarrollo, por lo que, deberá cumplir con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 1.- Objeto

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	14/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito urbanístico de competencia del Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), tramitación y el régimen jurídico de los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa, conforme a lo dispuesto en el citado artículo 293.1 a) del Reglamento Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación a aquellas actuaciones que por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, como pequeñas instalaciones y obras de simple reparación, decoración y ornamentación, carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, tales obras deban quedar sujetas a algún régimen de intervención administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 293.1 a) del Reglamento Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Artículo 3.- Normativa

El régimen aplicable a la presentación del AVISO del inicio de los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ordenanza, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, así como en la Legislación Urbanística y Sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4.- Órgano competente

La resolución de los actos de comprobación, control e inspección de las notificaciones de dichos actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa, corresponden al órgano que se determine por el Ayuntamiento.

Artículo 5.- Sujetos obligados.

- 1.- Todas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, están sujetas al deber previo de obtener licencia o, en su caso, a la presentación de declaración responsable o comunicación, para la realización de cualquier acto de edificación y/o de uso del suelo, incluido el vuelo y el subsuelo, salvo para los actos excluidos, en la presente Ordenanza.
- 2.- Todos los interesados podrán actuar por medio de representante, según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015.

Artículo 6.- Formularios normalizados y lugar de presentación.

- 1.- El Ayuntamiento elaborará y aprobará formularios normalizados que pondrá a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento, manteniendo sus modelos permanentemente publicados y actualizados, siendo los mismos de uso obligatorio por los interesados.
- 2.- Los formularios regulados en la presente Ordenanza se presentarán en los registros previstos en la normativa vigente.

Artículo 7.- Documentación esencial.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	15/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



1.- La notificación a que se hace referencia en esta ordenanza para los actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa deberá ir acompañadas para su tramitación, de la documentación que se describe en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Actos y actuaciones no sujetos a intervención municipal previa, excluyendo aquellas que están sujetas a declaración responsable y comunicación previa.

No será exigible la obtención de licencia urbanística, ni la presentación de declaración responsable o comunicación, en aquellas obras situadas en el interior de los inmuebles y en el interior de las zonas comunes de edificios de viviendas, siempre que no afecten al subsuelo, a la estructura, ni supongan una reforma integral de la disposición interior, ni modifique el aspecto exterior, en inmuebles ubicados en suelo urbano, así como en inmuebles situados en suelos sometidos a actuaciones de transformación urbanística, en situación de fuera de ordenación o declarados en situación de asimilados al fuera de ordenación, siempre que en ningún caso estén protegidos. Dichas obras podrán consistir en:

- a) Ejecución, sustitución y/o reparación de revestimiento, solerías, alicatados, enfoscados, enlucidos, falsos techos, trasdosados, o similares, incluida la solera, siempre y cuando no afecte a ninguna especie arbórea,
- b) Reparación puntual de instalaciones, que incluya o no la sustitución de maquinaria o contadores, de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatización, solar térmica, solar fotovoltaica, domótica, etc., siempre que, no conlleve el trazado de nuevas redes, ni se afecte al subsuelo. No pudiendo ubicarse dichos contadores, maquinaria e instalaciones en la fachada del inmueble, ni ser visible desde la vía pública,
- c) Sustitución y/o reparación de sanitarios,
- d) Sustitución y/o reparación de carpintería y cerrajería interior existente,
- e) Pintura interior,
- f) Sustitución y/o reparación de puertas y/o cabina del ascensor.
- g) Colocación de toldos y similares siempre que no afecten a la vía pública,
- h) Cualquiera otro tipo de actuaciones no incluidas en la lista anterior a requerimiento del órgano encargado de otorgar las licencias previo informe motivado de los Servicios Técnicos y previa aprobación de la Junta de Gobierno, siempre que carezcan de afección a la ordenación urbanística o a la normativa de la edificación.

Artículo 9.- Documentación a presentar

La documentación mínima a presentar antes del inicio de la actuación estará compuesta como mínimo de la siguiente:

- * Formulario según modelo del Anexo I, debidamente cumplimentado y firmado. En caso de actuar a través de representante debe acreditar legalmente dicha representación.
- * Fotografía del estado actual del interior de la vivienda/inmueble donde se va a actuar.
- * Tasa por inspección (previa y posterior).
- * Plano de situación.

Una vez terminada la actuación deberá presentar el modelo del Anexo II, debidamente cumplimentado y firmado, adjuntando fotografía del estado del interior de la vivienda/inmueble donde se ha actuado.

Artículo 10.- Características del panel o cartel informativo de las obras.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	16/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Superficie A3, en color verde, con el siguiente contenido y comprenderá la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra.
- b) Promotor de la obra.
- c) Fecha de inicio y terminación de las obras
- d) Descripción de la actuación a llevar a cabo.

Artículo 11.- Control e inspección

Una vez registrado el modelo normalizado de aviso (anexo I), el inspector de obras en un plazo máximo de 2 días hábiles, procederá a visitar el inmueble a intervenir, comprobando que lo expuesto en el aviso registrado se ajusta a la realidad.

Una vez terminada la obra o pasado el plazo máximo dispuesto para ejecutar las obras, 3 meses desde la presentación del aviso (anexo I), el inspector de obras deberá realizar nueva visita de comprobación de las obras ejecutadas en el plazo máximo de 2 días levantado acta de conformidad.

Según con lo previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, se incoará procedimiento de restablecimiento de la legalidad y expediente sancionador por la Administración Pública competente, y ordenará la paralización de las obras, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore al aviso.
- b) La no presentación ante la Administración competente, del aviso y de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) Cuando se entienda que la actuación avisada es contraria a la ordenación territorial o urbanística

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore al aviso, o la no presentación ante la Administración competente del aviso, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar

Artículo 12.- Plazo de inicio y terminación de las obras.

El plazo máximo de inicio de las obras será de 15 días y el plazo máximo para terminación será de 3 meses, desde el registro del anexo I.

Disposición Adicional Primera.

Memoria descriptiva y gráfica: Documento que, aun no necesitando estar suscrito por personal técnico competente, describe detalladamente las actuaciones que se pretenden acometer, con inclusión de una valoración genérica de las mismas, debiendo aportar la documentación gráfica (planimetría y fotografías) y presupuesto que permita obtener la mejor comprensión y alcance de la intervención.

Será obligatoria la presentación de memoria descriptiva y gráfica para los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	17/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Aquellas obras que no afecten a la cimentación o estructura, ni suponen una sobrecarga de la misma, ni afecten al volumen u ocupación de la edificación y que no estén incluidas en los apartados siguientes.

Memoria Técnica: Documento suscrito por personal técnico competente, que define de forma detallada la intervención que se pretende llevar a cabo, como mínimo:

- Agentes intervinientes.
- Objeto de la actuación.
- Referencia catastral y finca registral en el caso de suelo rustico.
- Memoria constructiva y solución adoptada.
- Justificación de la normativa de aplicación.
- Cálculos y planos de estructura o cimentación, en el caso de suelo urbano.
- Presupuesto.
- Planimetría si situación y emplazamiento.
- Planimetría que refleje el cumplimiento de la normativa urbanística y territorial
- Declaración responsable del Técnico/a al respecto del cumplimiento de las condiciones de habilitación o en su defecto, certificado acreditativo de la colegiación del Técnico/a, y la documentación acreditativa de tener cubierta la responsabilidad civil para el ejercicio de la actividad profesional, cuando ésta no haya sido visada.

Será obligatoria la presentación de memoria técnica para los siguientes casos:

- Ejecución de muro de contención en parcela con una altura superior a 1,50 metros.
- Ejecución de piscina privada.
- Sustitución de forjados de menos de 20 m².
- Apertura de huecos en muros de carga hasta 8 m².
- Ejecución de trasteros, anejos o aseo en espacio libre de parcela urbana hasta 20 m².
- Ejecución de instalaciones de energía renovables sobre cubiertas existentes.
- Construcción en suelo rustico hasta 25 m². Si sobrepasa esta superficie, será obligatorio proyecto técnico.

Proyecto Técnico:

Será obligatoria la presentación de proyecto para los siguientes casos:

- Las obras contempladas en el artículo 2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación
- Las actuaciones que afecten a la seguridad estructural no incluidas en el ámbito de los dos apartados anteriores, para los que sea necesaria memoria descriptiva y gráfica o memoria técnica, según cada caso.

Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma

ANEXO I. Formulario – Modelo normalizado AVISO.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	18/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



ANEXO II. Formulario – Modelo normalizado terminación de las obras.

ORDENANZA REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

SUMARIO

Exposición de Motivos

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Definiciones

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Artículo 4. Exclusiones

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

Artículo 6. Consulta previa

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

CAPÍTULO SEGUNDO Régimen de declaración responsable y comunicación previa

Artículo 8. Toma de conocimiento

Artículo 9. Comprobación

CAPÍTULO TERCERO Concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Comprobación

Artículo 11. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

CAPÍTULO CUARTO Inspección

Artículo 12.- Potestad de inspección

Artículo 13.- Actas de comprobación e inspección

Artículo 14. Suspensión de la actividad **CAPÍTULO QUINTO** Régimen sancionador

Artículo 15. Infracciones y sanciones

Artículo 16. Tipificación de infracciones

Artículo 17. Sanciones Artículo

18. Sanciones accesorias

Artículo 19. Responsables de las infracciones

Artículo 20. Graduación de las sanciones

Artículo 21. Medidas provisionales

Artículo 22. Reincidencia y reiteración

Disposición adicional única.

Modelos de documentos

Disposición transitoria segunda

Disposición transitoria tercera

Disposición transitoria cuarta

Disposición transitoria primera

Disposición transitoria segunda

Disposición derogatoria

Disposición final.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	19/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Entrada en vigor

Exposición de Motivos

La Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios que se contemplan en los artículos 49 y 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, respectivamente, establece un principio general según el cual el acceso a una actividad de servicios y su ejercicio no estarán sujetos a un régimen de autorización. La transposición parcial al ordenamiento jurídico español realizada a través de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, dispone que únicamente podrán mantenerse regímenes de autorización previa, por ley, cuando no sean discriminatorios, estén justificados por una razón imperiosa de interés general y sean proporcionados. En particular, se considerará que no está justificada una autorización cuando sea suficiente una comunicación o una declaración responsable del prestador, para facilitar, si es necesario, el control de la actividad.

En el ámbito local, la licencia de apertura de establecimiento ha constituido un instrumento de control municipal con el fin de mantener el equilibrio entre la libertad de creación de empresa y la protección del interés general justificado por los riesgos inherentes de las actividades de producir incomodidades, alterar las condiciones normales de salubridad y medioambientales, incidir en los usos urbanísticos, o implicar riesgos graves para la seguridad de las personas o bienes. Sin embargo, las recientes modificaciones otorgan a la licencia de apertura un carácter potestativo para el municipio, salvo cuando se trate del acceso y ejercicio de actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, en cuyo caso los regímenes de autorización previa se encuentran limitados conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

También el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto «Emprende en 3».

La Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas, que fue aprobada por unanimidad del Parlamento de Andalucía, surgió como continuidad de las numerosas iniciativas llevadas a cabo por España y por las CCAA, entre ellas Andalucía, en materia de mejora de la regulación.

Entre las diversas medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas adoptadas en dicha Ley 3/2014, a los efectos que nos ocupa es decir la aprobación del Decreto 1/2016, de 12 de enero, merece destacar:

- La inexigibilidad de licencias para determinadas actividades económicas de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, derivada de la modificación de la misma por el artículo 13 de la mencionada Ley 3/2014, tal y como se señala a continuación:

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	20/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



- La posibilidad de efectuar la calificación ambiental de determinadas actuaciones relacionadas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental mediante la presentación de una declaración responsable, derivada de la modificación introducida por el artículo 7 apartado TRES de la Ley 3/2014. (Ver BOJA número 198 de 9 de octubre de 2014. Estas modificaciones normativas vienen a establecer en Andalucía el marco legal para la sustitución de la licencia municipal previa por una declaración responsable. Es importante destacar, que la sustitución de la licencia por el mecanismo de la declaración responsable no supone menoscabo alguno de las garantías en la prestación del servicio hacia los consumidores ni de las obligaciones de cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa sectorial autonómica o municipal aplicable, es decir medioambientales o de ordenación del territorio y urbanismo, sino que simplemente el control de la Administración pasará a realizarse a posteriori.

Por otra parte, del análisis del procedimiento administrativo en orden a la concesión de licencias, pone de manifiesto aspectos de la burocracia administrativa que suponen demoras y complicaciones, no siempre necesarias, que han de ser superadas en atención al principio de eficacia que consagra el art. 103.1 de la Constitución Española y al principio de celeridad expresado en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en aplicación de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por la que se deberán revisar los procedimientos y trámites para eliminar los que no sean necesarios o sustituirlos por alternativas que resulten menos gravosas para los prestadores.

Como consecuencia, este Ayuntamiento, dentro de las medidas de adaptación a la nueva normativa, mediante la presente Ordenanza, pretende facilitar y facultar la puesta en marcha de actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/2009, así como otras actividades no incluidas de menor impacto medioambiental con el fin de extender la eliminación de trabas y agilización administrativa a otras actividades, de forma que podrán iniciarse sin previa licencia municipal desde el mismo día de la presentación de la declaración responsable, sin necesidad de esperar a la finalización del control municipal, el cual se mantiene aunque se articule a posteriori. De este modo, la mencionada presentación, y la toma de conocimiento por parte de la Administración no supone una autorización administrativa para ejercer una actividad, sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y activar las comprobaciones pertinentes. El mantenimiento de la licencia previa en la apertura de determinadas actividades se justifica por razones imperiosas de interés general, de orden público, seguridad pública, salud pública, seguridad de los destinatarios de bienes y servicios, de los trabajadores, protección del medio ambiente y el entorno urbano.

Se ha optado por establecer sólo el régimen de declaración responsable y no hacer uso de la comunicación previa debido a que ambos instrumentos son igualmente ágiles para el ciudadano aunque con la ventaja de que la declaración responsable contiene una mayor garantía de información de los requisitos y responsabilidades que implica la actuación.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	21/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Por tanto, en virtud de la autonomía local constitucionalmente reconocida, que garantiza a los Municipios personalidad jurídica propia y plena autonomía en el ámbito de sus intereses, y que legitima el ejercicio de competencias de control de las actividades que se desarrollen en su término municipal, se dicta la presente Ordenanza previa observancia de la tramitación establecida al efecto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los procedimientos de intervención municipal sobre los establecimientos, locales, o lugares estables, ubicados en el término municipal de El Saucejo, destinados al ejercicio de actividades económicas por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración económica, o su modificación, a través de los medios establecidos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la comprobación del cumplimiento y mantenimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de dichas actividades.

2. La finalidad de esta Ordenanza es garantizar que los establecimientos dedicados a actividades económicas cumplen con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que reglamentariamente se determinen en las normas específicas de cada actividad, en las Normas Básicas de Edificación y Protección contra Incendios en los Edificios y con la normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.

Artículo 2. Definiciones A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

1. «Actividad Económica»: Toda aquella actividad industrial o mercantil consiste en producción de bienes o prestación de servicios conforme a lo previsto en el art. 22.1 del Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales.

2. «Servicio»: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración, contemplada en el artículo 57 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

3. «Declaración responsable»: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

4. «Licencia de apertura (o funcionamiento)»: autorización municipal que permite comenzar la actividad tras comprobar que los establecimientos e instalaciones correspondientes reúnen las condiciones idóneas de tranquilidad, seguridad, salubridad y accesibilidad, se ajustan a los usos determinados en la normativa y planeamiento

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



urbanístico, así como cualquier otro aspecto medio ambiental establecido en la presente ordenanza o norma sectorial aplicable. Asimismo, tendrán esta consideración los supuestos de ampliación o reforma de superficie y/o actividad.

5. «autorización»: cualquier acto expreso o tácito de la autoridad competente que se exija, con carácter previo, para el acceso a una actividad económica o su ejercicio.

6. «Comunicación Previa»: es el documento por el cual las personas interesadas ponen en conocimiento de la administración pública competente sus datos de identificación y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o inicio de una actividad.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1.- Apertura de establecimientos para el ejercicio de las actividades económicas.

2.- Modificaciones de las actividades sometidas a declaración responsable o licencia de apertura.

3.- El cambio de titularidad de las actividades (transmisiones). Sin perjuicio del régimen y procedimientos previstos en los anteriores apartados y posteriores, las actividades referidas deberán obtener las demás autorizaciones que fueran preceptivas de acuerdo con la normativa sectorial aplicable.

Artículo 4. Exclusiones

1. Quedan excluidos del deber de presentar declaración responsable u obtención de licencia de apertura regulada en la presente Ordenanza, sin perjuicio de la necesidad de obtener cualquier otro tipo de autorización administrativa según normativa sectorial aplicable:

a) Las actividades de carácter administrativo, sanitario, residencial y docente de titularidad pública, al igual que las necesarias para la prestación de los servicios públicos.

b) Los quioscos para venta de prensa, revistas y publicaciones, golosinas, flores y otros de naturaleza análoga situados en los espacios de uso público del municipio, que se regulan por la normativa municipal en vigor.

c) La venta ambulante, situada en la vía y espacios públicos, que se regularán por la "Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante".

d) Los puestos, barracas o atracciones instaladas en espacios abiertos con motivo de fiestas tradicionales del municipio o eventos en la vía pública, que se ajustarán, en su caso, a lo establecido en las normas específicas.

e) Los establecimientos situados en puestos de mercado de abastos municipales, que se regularán por la normativa municipal de aplicación.

f) El ejercicio individual llevado a cabo por una sola persona física o jurídica de actividades profesionales o artísticas en despacho, consulta o lugar ubicado en el interior de una vivienda, si no se destina para su ejercicio más del 40 % de la superficie útil de la misma, siempre y cuando se acceda directamente desde entrada a la vivienda y no directamente de vía pública. (despacho de abogados, oficinas técnicas, notarías, consultas de médicos, dentistas, psicólogo, clases particulares, etc.)

g) La instalación de antenas o estaciones radioeléctricas y otras instalaciones análogas que resulten complementarias o auxiliares de otra industria principal.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	23/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



h) Las cocheras y garajes de uso privado que no tengan carácter mercantil y los aparcamientos en superficie vinculados a actividades sujetas a licencia de apertura.

i) Los usos residenciales y sus instalaciones complementarias privadas (trasteros, locales para uso exclusivo de reunión de la Comunidad de Propietarios, piscinas, pistas deportivas, garajes, etc.), siempre que se encuentren dentro de la misma parcela o conjunto residencial ocupado por los usos residenciales a los que se vinculan.

Artículo 5. Normas comunes para el desarrollo de las actividades

1. Las personas responsables de las actividades y establecimientos están obligadas a desarrollarlas y mantenerlos en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y calidad ambiental, reduciendo la posible afección de los espacios públicos y empleando las mejores técnicas disponibles, que en su caso, resultaren necesarias para el cumplimiento de las condiciones expresadas.

2. La licencia de apertura o la declaración responsable caducarán en el caso de que se suspenda la actividad o cese el ejercicio de la misma por un período superior a un año. En tal caso, para poder reanudar el ejercicio de la actividad correspondiente se requerirá el otorgamiento de nueva licencia de apertura o la presentación de declaración responsable.

Artículo 6. Consulta previa

1. Sin perjuicio de lo señalado en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los interesados podrán presentar solicitudes de consulta previa sobre aspectos concernientes a un proyecto de apertura de establecimiento o inicio de actividad, que acompañarán de una memoria descriptiva o de los datos suficientes que definan las características generales de la actividad proyectada y del inmueble en el que se pretenda llevar a cabo.

2. La contestación a la consulta se realizará de acuerdo con los términos de la misma y la documentación aportada, y se hará indicación al interesado de cuantos aspectos conciernan a la apertura del establecimiento o inicio de la actividad, y en concreto:

- a) Requisitos exigidos.
- b) Documentación a aportar.
- c) Administración que sea competente en cada caso, en atención al tipo de actividad de que se trate.
- d) Otros aspectos que sean de interés para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

3. El sentido de la respuesta a las consultas formulada no tendrá carácter vinculante para la Administración.

4. Si se presentara la declaración responsable, o se solicitara licencia en un momento posterior, se hará referencia clara al contenido de la consulta previa y su contestación.

Artículo 7. Documentación necesaria para las distintas actuaciones

1. Se adoptarán modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida. Dichos modelos deberán estar a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en la ventanilla única prevista en el art. 18 de la

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	24/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Ley 17/2009, de 23 noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en la oficina municipal de información al ciudadano.

2. En las actuaciones sometidas a licencia de apertura municipal o sometida algún trámite ambiental que no sea a través de DR, se presentará con carácter general la siguiente documentación, además de la exigida, en su caso, por la normativa sectorial aplicable:

a) Solicitud de licencia o documento acreditativo debidamente cumplimentado, que podrá incluir un apartado de declaración responsable con el único fin de simplificar la aportación de datos.

b) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación en los casos en que proceda.

c) Indicación que permita la identificación, o copia del abono, de la tasa por tramitación de la licencia o título habilitante equivalente.

3. Complementariamente se exigirá la siguiente documentación en las actuaciones sometidas a licencia municipal o sometida algún trámite ambiental que no sea a través de DR:

a) En las actuaciones sometidas a licencia municipal de apertura o sometida algún trámite ambiental: En su caso, declaración responsable de obras que requieran proyecto (DR-OMY) debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actuación y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma. Proyecto técnico de apertura, con el contenido del anejo I de CTE, en el caso que conlleve obras, si no, tendrá que aportar documento técnico que justifique el cumplimiento de toda la normativa de aplicación (CTE, Decreto 293/2009, Decreto 6/2012, REBT, RITE, etc.), que deberá venir firmado por el técnico competente, en razón de la actividad que se trate, debiendo de estar visado por el Colegio Oficial correspondiente cuando así lo exija la normativa estatal. El proyecto deberá contener justificación del cumplimiento de las condiciones de solidez y seguridad estructural del local. En su caso, en el proyecto o documento técnico, se deberá justificar la situación jurídica de la edificación existente, así como justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos referidos a la posibilidad de implantar la actividad en la edificación existente. En su caso, al ser una actividad calificada deberá aportar la documentación, especificada en la ley 7/2007, de Gestión Integrada en la Calidad Ambiental y sus reglamentaciones correspondientes. Deberá aportar, además, la siguiente documentación:

- Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

- Ordenanzas de seguridad e higiene en el trabajo y ley de prevención de riesgos laborales, estudio básico de seguridad y salud.

b) En las actuaciones sometidas a licencia municipal para el ejercicio de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario. - La misma documentación que el apartado anterior.

- Copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil obligatorio en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, y justificante del pago del último recibo.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	25/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



- Documentación complementaria exigida en la normativa sectorial que regule la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

4. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Declaración responsable para actividades (DR-A) debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

b) En su caso, declaración responsable de Calificación Ambiental (CA-DR), debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actividad y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

c) En su caso, declaración responsable de obras menores (DR-OMN) debidamente cumplimentado, en relación con el cumplimiento previo al inicio efectivo de la actuación y mantenimiento de los requisitos que fueran de aplicación al ejercicio de la misma.

d) Acreditación de la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación.

e) Certificado técnico, firmado por técnico competente, donde se certifique el cumplimiento de la normativa de aplicación o certificado de persistencia técnica en el caso de transmisiones de la titularidad de la actividad, ésta última, deberá ir acompañada de modelo de comunicación previa. Dicho certificado técnico, deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- Justificación de la situación jurídica de la edificación existente, así como justificación del cumplimiento de los parámetros urbanísticos referidos a la posibilidad de implantar la actividad en la edificación existente.

- Breve memoria descriptiva de la actividad solicitada.

- Justificación del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación –CTE-, Decreto 293/2009 de accesibilidad, REBT, RITE, etc.

- Justificación del cumplimiento de las condiciones de solidez y seguridad estructural del local.

- Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

- Plano de emplazamiento, a escala, referido a las NN.SS., en el que se exprese con claridad la situación del local con referencia a las vías públicas y privadas que limiten la totalidad de la manzana y sus dimensiones.

- Plano de planta del local, indicando las superficies útiles de cada dependencia y descripción concreta del uso a que se destina cada una de ellas.

- Plano de sección a escala adecuada, donde se reflejen las alturas libres existentes en el local para el caso que existan entreplantas o altillos. En el supuesto contrario, se indicará en la memoria descriptiva la altura libre del establecimiento de cada dependencia.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	26/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



- Plano de justificación de CTE-DB-SI, CTE—DB-SUA y Decreto 293/2009. - En su caso, análisis ambiental con el contenido del artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental - En su caso, justificación Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de protección contra la contaminación acústica en Andalucía - Fotografía de la fachada incluyendo la totalidad del edificio.

f) Indicación que permita la identificación, o copia del abono, de la tasa por tramitación de la licencia o título habilitante equivalente 4. Para las transmisiones de licencia de apertura o Declaración Responsables de actividades económicas o servicios, se efectuará a través de Comunicación Previa, adjuntado la documentación dispuesta en el modelo normalizado de este Ayuntamiento. **CAPÍTULO SEGUNDO Régimen de declaración responsable y Comunicación Previa**

Artículo 8. Toma de conocimiento

1. La declaración responsable de actividades (DR-A) debe formalizarse una vez acabadas las obras e instalaciones necesarias, las cuales deberán obtener título habilitante previo para llevar a cabo dichas obras, en la cual se deberá presentar la documentación la documentación expuesta en el artículo 7, una vez obtenidos los demás requisitos sectoriales y autorizaciones necesarios para llevar a cabo la actividad.

2. La presentación de la correspondiente declaración responsable de actividad faculta al interesado al inicio de la actividad proyectada desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio, para cuya validez no se podrá postergar más allá de tres meses.

3. La copia de la documentación presentada de la Declaración Responsable o Comunicación Previa y debidamente sellada o el recibo emitido por el registro electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento deberá estar expuesto en el establecimiento objeto de la actividad.

4. La toma de conocimiento no es una autorización administrativa para ejercer una actividad sino un medio para que la Administración conozca la existencia de dicha actividad y posibilitar un control posterior, distinto de la facultad de inspección ordinaria, mediante las oportunas actuaciones administrativas que permiten exigir una tasa por la actividad administrativa conforme se establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 9. Comprobación

1. El control realizado posteriormente a la presentación de la declaración responsable o Comunicación Previa se formalizará en un informe técnico que verifique que la documentación aportada se ajusta a la documentación exigida en el artículo 7. Si la declaración responsable de actividades (DR-A), de obra mayor (DR-OMY), de obra menor (DR-OMN) ó de Calificación Ambiental (CA-DR), documentación técnica u otros documentos exigidos en el artículo 7, no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión de la actividad en el caso de que dichos requisitos sean esenciales (afecten a la accesibilidad, contra incendios, medio

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	27/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



ambiente o seguridad estructural). Asimismo, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se le tendrá por no presentada, conllevando la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, y la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio de la actividad correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. En el caso de Comunicación Previa, si la documentación técnica u otros documentos exigidos en el artículo 7, no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que en caso de que no se subsane la comunicación previa no operaria, quedando sujetos, adquirente y transmitente, a todas responsabilidades que se deriven de la actividad.

2. Podrá requerirse al interesado la aportación o exhibición de la documentación que haya declarado poseer, y que no forme parte de la documentación aportada, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

3. En el caso de Declaración Responsable de actividades, será obligatorio realizar visitas de comprobación de la actividad en un plazo máximo de 2 meses, de la cual se levantará el acta correspondiente. **CAPÍTULO TERCERO** Concesión de licencia de apertura de establecimientos

Artículo 10. Comprobación

1. Los servicios técnicos competentes comprobarán que la documentación aportada se ajusta a la documentación exigida en el artículo 7.

2. Si la solicitud de licencia y documentación técnica no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de un mes, subsane las deficiencias, falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

3. Cuando la actuación no esté incluida entre las previstas para ser tramitadas por el procedimiento solicitado, o cuando no se ajuste al planeamiento vigente, se notificará esta circunstancia al solicitante indicándole, en su caso, cuál sería el procedimiento adecuado y la documentación que debería aportar.

Artículo 11. Resolución de la licencia de apertura de establecimientos

1. El plazo máximo en el que debe dictarse y notificarse la resolución de la licencia de apertura de establecimientos será de tres meses, salvo que se establezca otro distinto en la legislación sectorial, y podrá quedar condicionada, en su caso, al cumplimiento de las posibles medidas correctoras, además de las previstas en la resolución del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente. El plazo comienza a contar desde la fecha en que la solicitud, tenga entrada en el registro municipal, y se interrumpe en los casos previstos en la legislación sobre procedimiento administrativo. En los casos de autorización ambiental de competencia autonómica, el plazo para resolver se entenderá suspendido mientras no se reciba la correspondiente autorización ambiental.

2. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado que hubiera deducido la solicitud para entenderla estimada por

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	28/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



silencio administrativo, excepto cuando se transfieran facultades relativas al dominio público o al servicio público, o venga establecido por la normativa sectorial de aplicación, como es el caso de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, que habrán de entenderse desestimadas. Asimismo, la resolución presunta del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente no podrá amparar el otorgamiento de licencia en contra de la normativa ambiental aplicable.

3. La licencia o, en su caso, el documento que justifique la concesión de la misma por silencio administrativo deberá estar expuesta en el establecimiento objeto de la actividad.

4. No se podrán entender obtenidas licencias para actuaciones distintas a las previstas en esta ordenanza, o que vayan en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico vigente.

5. Las licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Serán transmisibles conforme a los requisitos establecidos por la normativa de régimen local.

CAPÍTULO CUARTO

Inspección

Artículo 12. Potestad de inspección

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a las normas sectoriales que correspondan. En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con las actividades objeto de la Ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 13. Actas de comprobación e inspección

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta, cuyo informe podrá ser:

- a) Favorable: Cuando la actividad inspeccionada se ejerza conforme a la normativa de aplicación.
- b) Condicionado: Cuando se aprecie la necesidad de adoptar medidas correctoras.
- c) Desfavorable: Cuando la actividad inspeccionada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá el cese definitivo de la actividad.

2. En el supuesto de informe condicionado o desfavorable, los servicios competentes determinarán el plazo para la adopción de las medidas correctoras que señalen.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	29/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



Se podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de plazo establecido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y no se perjudican derechos de tercero, conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

3. Transcurrido el plazo concedido a que se refiere el número anterior sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas, sin perjuicio de iniciar el procedimiento sancionador que pudiera corresponder.

Artículo 14.

Suspensión de la actividad

1. Toda actividad a que hace referencia la presente Ordenanza podrá ser suspendida por no ejercerse conforme a los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, sin perjuicio de las demás medidas provisionales que procedan de acuerdo con el artículo 21.

2. Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes a fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados.

3. Las actividades que se ejerzan sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o contraviniendo las medidas correctoras que se establezcan, serán suspendidas de inmediato. Asimismo, la comprobación por parte de la Administración Pública de la inexactitud o falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado o del incumplimiento de los requisitos señalados en la legislación vigente determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

4. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refiere al apartado anterior, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. No será preceptivo para la adopción de esta medida cautelar el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en el procedimiento sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO QUINTO

Régimen sancionador

Artículo 15. Infracciones y sanciones

1. En defecto de normativa sectorial específica, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las infracciones se clasifican en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los artículos siguientes.

Artículo 16. Tipificación de infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves:

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	30/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



a) El ejercicio de la actividad sin la obtención de previa licencia o autorización, o en su caso sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

b) El incumplimiento de la orden de cese o suspensión de la actividad previamente decretada por la autoridad competente.

c) El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 19.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.

e) Aquellas conductas infractoras que determinen especiales situaciones de peligro o grave riesgo para los bienes o para la seguridad e integridad física de las personas, o supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de forma grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas o al normal desarrollo de las actividades.

2. Se consideran infracciones

graves:

a) El ejercicio de la actividad contraviniendo las condiciones de la licencia.

b) La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.

c) El mal estado de los establecimientos públicos en materia de seguridad, cuando disminuya el grado de seguridad exigible.

d) La dedicación de los establecimientos a actividades distintas de las autorizadas.

e) El ejercicio de las actividades en los establecimientos excediendo de las limitaciones fijadas en la licencia.

f) La modificación sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento.

g) El incumplimiento de las medidas correctoras establecidas, en su caso.

h) El funcionamiento de la actividad o del establecimiento incumpliendo el horario autorizado.

i) El incumplimiento del requerimiento efectuado para la ejecución de las medidas correctoras que se hayan fijado.

j) El incumplimiento de las condiciones de seguridad que sirvieron de base para la apertura del establecimiento o el inicio de la actividad.

k) La presentación de la documentación técnica final o la firma del certificado final de instalación sin ajustarse a la realidad existente a la fecha de la emisión del documento o certificado.

l) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Se consideran infracciones leves:

a) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

b) El funcionamiento de la actividad con puertas, ventanas u otros huecos abiertos al exterior, cuando la actividad cause perjuicios o molestias al entorno.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	31/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



c) No encontrarse en el establecimiento el documento acreditativo de la concesión de la licencia de apertura, autorización, toma de conocimiento, o del silencio administrativo estimatorio, según corresponda.

d) La modificación no sustancial de las condiciones técnicas de los establecimientos sin la correspondiente toma de conocimiento cuando ésta sea preceptiva.

e) La modificación no sustancial de los establecimientos y sus instalaciones sin la correspondiente autorización o toma de conocimiento, cuando proceda.

f) Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Artículo 17. Sanciones

La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevará aparejada, en defecto de normativa sectorial específica, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Infracciones muy graves: multa de mil quinientos un euros a tres mil euros.

b) Infracciones graves: multa de setecientos cincuenta y un euros a mil quinientos euros.

c) Infracciones leves: multa de cien euros a setecientos cincuenta euros.

Artículo 18. Sanciones accesorias

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza llevarán aparejada las siguientes sanciones accesorias, cuando se deriven efectos perjudiciales para la salud, seguridad, medio ambiente, o intereses públicos o de terceros:

a) Suspensión temporal de las actividades y clausura temporal de los establecimientos de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

b) Inhabilitación del promotor para la realización de la misma o análoga actividad en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

c) Revocación de las licencias para las infracciones graves y muy graves.

Artículo 19. Responsables de las infracciones

1. Son responsables de las infracciones, atendiendo a las circunstancias concurrentes, quienes realicen las conductas infractoras o quienes resulten legalmente responsables y, en particular:

a) Los titulares de las actividades.

b) Los encargados de la explotación técnica y económica de la actividad

c) Los técnicos que suscriban la documentación técnica.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza corresponda a varias personas conjuntamente, responderán solidariamente de las infracciones que se cometan y de las sanciones que se impongan. En el caso de extinción de

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	32/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



personas jurídicas, se exigirá en su caso la responsabilidad a los administradores de las mismas, en la forma prevista en las normas por las que se rijan aquéllas.

3. Cuando los responsables de las infracciones sean técnicos para cuyo ejercicio profesional se requiera la colegiación, se pondrán los hechos en conocimiento del correspondiente Colegio Profesional para que adopte las medidas que considere procedentes, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse por la Administración municipal como consecuencia de la tramitación del oportuno procedimiento sancionador.

Artículo 20. Graduación de las sanciones

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud o seguridad exigible.
- b) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- c) La existencia de intencionalidad del causante de la infracción.
- d) La reiteración y la reincidencia en la comisión de las infracciones siempre que, previamente, no hayan sido tenidas en cuenta para determinar la infracción sancionable.
- e) La comisión de la infracción en Zonas Acústicamente Saturadas.

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad la adopción espontánea por parte del autor de la infracción de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 21. Medidas provisionales

En los términos y con los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, podrán adoptarse medidas de carácter provisional cuando sean necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, las exigencias de los intereses generales, el buen fin del procedimiento o evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción.

Artículo 22. Reincidencia y reiteración

1. A los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá que existe reincidencia en los casos de comisión de una segunda infracción de la misma naturaleza en el plazo de un año desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

2. A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará que existe reiteración en los casos de comisión de una segunda infracción de distinta naturaleza en el plazo de dos años desde que haya adquirido firmeza la resolución administrativa.

Disposición adicional primera. Modelos de documentos

1. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta Ordenanza.

2. Disposición adicional segunda. Exigencia del cumplimiento de accesibilidad para establecimientos de actividades existentes.

Para que este Ayuntamiento pueda autorizar nuevas actividades que quieran desarrollarse en los establecimientos existentes, que produzcan un cambio de uso o de actividad, suponga o no cambio de aforo, dicho establecimiento tendrá que cumplir con los ajustes razonables en su caso, las condiciones establecidas en la normativa de accesibilidad

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



(CTE-DB- SUA y Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía)

El concepto de ajuste razonable, para llevar a cabo las adaptaciones necesarias a la normativa de aplicación expuesta en el párrafo anterior, se atenderá al criterio de proporcionalidad establecido en el artículo 2 e) del Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público

La fecha de aplicación de esta medida, sobre las anteriores actividades, será a la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición adicional tercera. Exigencia del aseo.

Para que este Ayuntamiento pueda autorizar nuevas actividades será obligatorio que el establecimiento o local tenga un aseo dotado de lavabo e inodoro para uso privado del personal trabajador, siempre y cuando el establecimiento tenga más de 50 m² útiles, o no disponga de un aseo dentro del mismo edificio propiedad (en régimen de propiedad o alquiler) del titular de la actividad.

Disposición adicional Cuarta. Asimilación de uso.

Se consideran a efecto de uso del CTE, que los salones de peluquería, estética y similares con una superficie útil de menos de 50 m², en los que acuden de forma citada de forma personalizada, se asimilan a uso Administrativo, siempre que se justifique en la documentación técnica de apertura.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en tramitación

En relación con los procedimientos de autorización iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. Mantenimiento temporal de la licencia de apertura

1. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá para las actividades sometidas al procedimiento de Calificación ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia en la normativa medioambiental.

2. El régimen de sometimiento a licencia municipal de apertura se mantendrá, para las actividades dentro del ámbito de aplicación de la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía, hasta que se modifiquen las referencias a dicha licencia o se establezca de manera expresa el sometimiento a declaración responsable por parte de la Junta de Andalucía.

Disposición derogatoria Queda derogada la anterior ordenanza ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.

Disposición final. Entrada en vigor

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	34/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		



La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 70.2 de la misma norma.

En El Saucejo a la fecha de la firma digital
LA ALCALDESA,
Fdo. María Moreno Navarro.

Código Seguro De Verificación	aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Moreno Navarro	Firmado	04/12/2023 13:30:38
Observaciones		Página	35/35
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/aDeut+8sjFul2I+AiN97Yg==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de octubre de 2019 aprobó definitivamente la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, cuyo ámbito de actuación es la parcela catastral 6913002TG34615, ocupada por el Colegio Santa Joaquina de Vedruna. Esta modificación puntual tenía por objeto reordenar la superficie que se destina a Servicios Terciarios con el fin de mejorar la funcionalidad del centro educativo, de modo que se concentra toda la superficie destinada a Servicios Terciarios en una única parcela, en la confluencia de la Avda. San Francisco Javier con la calle Santa Joaquina de Vedruna. Asimismo, el documento establece una parcela de calificación SIPS a los efectos de materializar la cesión de 1000 m² construidos previstos en el Convenio suscrito el 28 de julio de 2005 entre la Fundación Vedruna Sevilla, propietaria del Colegio y el Ayuntamiento de Sevilla para facilitar la formulación y ejecución del Plan General de Ordenación Urbanística. Esta parcela se sitúa con frente a la calle Fernández de Ribera. = Por otro lado, el Catálogo del Barrio de Nervión, aprobado el 29 de marzo de 2019, otorgó al Colegio Santa Joaquina de Vedruna una catalogación preventiva que, posteriormente, conforme al procedimiento establecido en el art. 2.2 del citado Catálogo, pasa a ser incluida en dicho Catálogo con nivel de Protección Parcial en Grado 1 “C” conforme a la correspondiente ficha aprobada definitivamente el 3 de abril de 2020.= Sin embargo, la parcela grafiada en la Ficha de Catálogo antes citado no es la resultante de la Modificación Puntual 40 a que nos hemos referido, y por ello no se reflejan las parcelas destinadas a uso terciario ni a SIPS. = Se trata pues de un error material, consistente en la omisión de las determinaciones gráficas relativas a la parcela catastral 6913002TG34615 contenida en la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística aprobado el 17 de octubre de 2019. = El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a éstas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. = Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección, como en el caso que nos ocupa, no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. = En el supuesto que nos ocupa –donde la Ficha de Catálogo del Barrio de Nervión CP-NERVIÓN C/ Espinosa y Cárcel, Colegio Santa Joaquina de Vedruna, no contiene las determinaciones gráficas vigentes para la parcela, establecidas en la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==		



Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla-, estamos ante un error material producido por la omisión de las determinaciones gráficas vigentes, que debe ser corregido. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectado en el Catálogo del Barrio de Nervión, CP-Nervión 022, en C/ Espinosa y Cárcel, nº 49, Colegio Santa Joaquina de Vedruna, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS = PRIMERO:** Corregir el error material detectado en el Catálogo del Barrio de Nervión, CP-Nervión 022, en C/ Espinosa y Cárcel, nº 49, Colegio Santa Joaquina de Vedruna, consistente en incluir las determinaciones gráficas vigentes para la parcela catastral 6913002TG34615 establecida por la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística. = **SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada. = **TERCERO:** Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 denoviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el registro municipal de instrumentos urbanísticos así como en el registro autonómico como Anotación Accesorio del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 24 de noviembre de 2023 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El contenido de la presente corrección de error es la siguiente:

Código Seguro De Verificación	TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==		



FICHA ORIGINAL CATALOGO BARRIO DE NERVIÓN

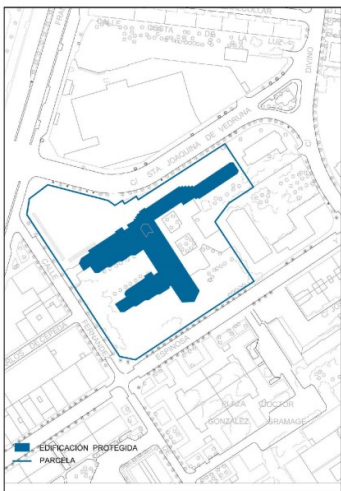
FICHA ORIGINAL

CATÁLOGO "BARRIO DE NERVIÓN"

CP-NERVIÓN 022 **C**



SITUACIÓN Espinosa y Cárcel, 49
SECTOR Nervión
REFERENCIA CATASTRAL 69130021G3461S
SUPERFICIE PARCELA 14.325 m²
OCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN 4.644 m²
SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA 9.681 m²
Nº DE PLANTAS 5-3
Nº DE VIVIENDAS -
ESTADO DE LA EDIFICACIÓN Bueno
TIPO EDIFICADO -
USOS Educativo
GRADO DE PROTECCIÓN Parcial en Grado I
OTRAS CONSIDERACIONES Se está tramitando la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del PGOU "C/ Espinosa y Cárcel, 49, Colegio Santa Joaquina de Vedruna"



CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PROTEGIDA

ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN:

- Composición general: El edificio se organiza a partir de un eje central en el que se sitúan los espacios singulares del colegio y diferentes pabellones a ambos lados del mismo, interrelacionados entre sí y con los espacios libres.
 - Composición y materiales de fachada

OBRAS PERMITIDAS

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación
 - Reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando la fachada y los tipos de cubierta.
 - Ampliación derivada de las necesidades funcionales del uso educativo.

CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN

Ocupación: Según lo determinado en el párrafo anterior.
 Posición: Según lo determinado en el párrafo anterior.
 Forma y Volumen: Según lo determinado en el párrafo anterior.

OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN

En el espacio libre de edificación se permiten las obras de ampliación, previo Estudio de Detalle en los términos previstos por el Plan General, respetando siempre las condiciones de la edificación protegida y la relación existente entre los cuerpos edificados y los espacios libres. Dicho Estudio de Detalle deberá contar en todo caso con informe favorable de la Administración competente en materia de Protección del Patrimonio.

DATOS HISTÓRICOS Y BIBLIOGRÁFICOS

DATOS HISTÓRICOS Y ARQUITECTÓNICOS

ESTILO ARQUITECTÓNICO: Racionalista
PROYECTO ORIGINAL: Rafael Arévalo Camacho y Luis Marín de Terán (1966)
REFORMAS: Castelví y Sanz (1979), Bascones y Toro (2013)

FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

- Registro Andaluz de Arquitectura Contemporánea
- AHMS. Obras de particulares. Expte. 900/1966

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

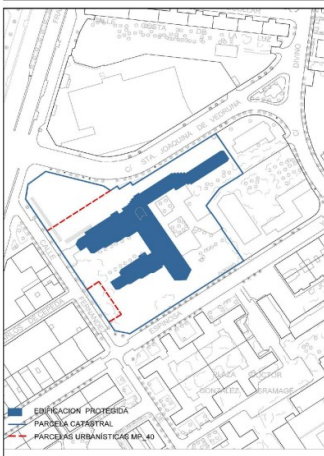
Código Seguro De Verificación	TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:02
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==		



FICHA MODIFICADA

C/Espinoza y Cárcel, 49. Colegio Santa Joaquina de Vedruna
CP-NERVIÓN 022 **C**

SITUACIÓN: Espinoza y Cárcel, 49
SECTOR: Nervión
REFERENCIA CATASTRAL: 6913007103461S
SUPERFICIE PARCELA: 14.935 m²
OCUPACIÓN APROXIMADA EDIFICACIÓN: 4.664 m²
SUPERFICIE LIBRE DE PARCELA: 9.891 m²
Nº DE VIVIENDAS: B-3
ESTADO DE LA EDIFICACIÓN: Bueno
TIPO EDIFICADO: Educativo
USO: Parcial en Grado 1
GRADO DE PROTECCIÓN: Parcial en Grado 1
OTRAS CONSIDERACIONES: Se está tramitando la Modificación Puntual 40 del Texto Refundido del PGOU "C/ Espinoza y Cárcel, 49 Colegio Santa Joaquina de Vedruna"



FICHA MODIFICADA

CATÁLOGO "BARRIO DE NERVIÓN"

CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN PROTEGIDA

ALCANCE DEL NIVEL DE PROTECCIÓN

- Composición general. El edificio se organiza a partir de un eje central en el que se sitúan los espacios singulares del colegio y diferentes pabellones a ambos lados del mismo, interrelacionados entre sí y con los espacios libres.
- Composición y materiales de fachada.

OBRAS PERMITIDAS

- Conservación, acondicionamiento, restauración y consolidación
- Reforma interior que pueda modificar parcialmente el sistema estructural y la composición espacial, conservando la fachada y los tipos de cubierta.
- Ampliación derivada de las necesidades funcionales del uso educativo.

CONDICIONES Y PARÁMETROS DE EDIFICACIÓN

- Ocupación: Según lo determinado en el plano anterior.
- Posición: Según lo determinado en el plano anterior.
- Forma y Volumen: Según lo determinado en el plano anterior.

OTRAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN

En el espacio libre de edificación se permiten las obras de ampliación, previo Estudio de Detalle en los términos previstos por el Plan General, respetando siempre las condiciones de la edificación protegida y la relación existente entre los cuerpos edificables y los espacios libres. Dicho Estudio de Detalle deberá contar en todo caso con informe favorable de la Administración competente en materia de Protección del Patrimonio.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
P.D.
EL OFICIAL MAYOR
(Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)

Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Código Seguro De Verificación	TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:02
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TU5k0U/Jp3cDR3N3jZ4wGQ==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2023 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con motivo de la solicitud de licencias urbanísticas para las parcelas sitas en la calle Bergantín, entre las transversales Goleta y Corbeta –las cuales tienen un jardín delantero, que configura el ambiente urbano característico de la zona- se ha detectado un error en el plano de ordenación pormenorizada (hoja 13-18) del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, ya que no se ha establecido línea de edificación en estas parcelas, lo que impide garantizar el mantenimiento de la zona ajardinada característica de estas edificaciones. Se trata de suelo urbano calificado por el Texto Refundido como zona de Conservación Tipológica, calificación que, conforme a lo establecido en el art. 12.9.1 de sus Normas Urbanísticas persigue la conservación de alineaciones, ocupación y alturas de la edificación, con especial cuidado en la relación edificado-vacío de la parcela. La omisión gráfica de la línea de edificación impide el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la conservación tipológica, lo que puede considerarse un error de omisión, fácilmente deducible del texto de la norma urbanística contenida en el art. 12.9.1. = El art. 1.2.2.4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía. = El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite a éstas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos. = Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección, como en el caso que nos ocupa, no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.= En el supuesto que nos ocupa, donde el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística no ha representado las alineaciones exteriores de las edificaciones sitas en calle Bergantín, en contra de la realidad existente y de las obligaciones derivadas de la conservación tipológica con que dicho planeamiento general califica dichas edificaciones, estamos claramente ante un error material que debe ser corregido. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error material detectado en el Texto Refundido del P.G.O.U., relativo a las alineaciones de las parcelas sitas en C/ Bergantín, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes:=**ACUERDOS= PRIMERO:** Corregir el error material detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo a las alineaciones de las parcelas sitas en C/ Bergantín, redactado por la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.= **SEGUNDO:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada. = **TERCERO:** Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	JGkOvIyARowN08knioDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:16
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JGkOvIyARowN08knioDiGQ==		



de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada.= EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES.= Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el registro municipal de instrumentos urbanísticos como Anotación Accesorias del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística con fecha 24 de noviembre de 2023, así como en el registro autonómico con fecha 23 de noviembre de 2023 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

El contenido de la presente Corrección de error es la siguiente:

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA



CORRECCION DE ERROR

Código Seguro De Verificación	JGkOvIyARowN08kniDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:16
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JGkOvIyARowN08kniDiGQ==		





Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 P.D.
 EL OFICIAL MAYOR
 (Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)
 Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
 Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	JGkOvIyARowN08kniDiGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	01/12/2023 12:48:16
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/JGkOvIyARowN08kniDiGQ==		



	Ayuntamiento Utrera		TRASLADO DECRETO
--	--------------------------------	--	-------------------------

ANUNCIO

REFERENCIA	Dependencia Origen	Código Interno: 0323121		
		Código DIR3: IA0019336 - OFICINA DE SELECCION Y FORMACION DE PERSONAL		
	Usuario Origen	amsanchezsanchez		
	Tema	SAC324 SELECCION. PARTICIPACION CONVOCATORIAS EMPLEO PUBLICO	Expediente	2021/032421000003
	Asunto	DECRETO DECLARACIÓN PLAZA DESIERTA DE 1 INGENIERO/A AGRONOMO/A.		

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto **2023/06615**, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la 3º TENENCIA DE ALCALDÍA.- REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EMPLEO Y RRHH, que se transcribe a continuación:

Finalizada la selección para la cobertura de 1 plaza de Ingeniero/a Agrónomo/a, de personal funcionario, Grupo A, subgrupo A1, cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2021, habiéndose realizado el primer ejercicio con fecha 10 de octubre de 2023 y publicado el resultado del mismo, sin que ninguna persona haya superado el proceso selectivo.

Reunido el Tribunal Calificador el día 24 de octubre de 2023, para proceder a la resolución de las alegaciones presentadas, se propone a la Alcaldía-Presidencia declarar desierta la plaza Ingeniero/a Agrónomo/a, conforme al acta mencionada, visto que ninguna persona aspirante ha superado el primer ejercicio, dando por finalizada la selección.

Por lo expuesto, **RESUELVO**:

PRIMERO: Declarar desierta la plaza de 1 Ingeniero/a Agrónomo/a, del Ayuntamiento de Utrera, cuyas bases se aprobaron por Decreto de Alcaldía de 11 de enero de 2021, habiendo finalizado el proceso selectivo sin que ninguna persona aspirante haya superado el primer ejercicio de la convocatoria.

SEGUNDO: Publíquese anuncio de esta resolución en el Tablón de Anuncios Municipal y web municipal (www.utrera.org) así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Código de la Entidad DIR-3: I01410956 -C.I.F.: P4109500A
Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710
Tfno.: 954860050 – Fax 955861915
FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700300FE8006G1Y5U0C4I5 en https://sede.utrera.org	JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 08:59:35	EXPEDIENTE :: 2021032421000003 Fecha: 12/02/2021 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	---	--

CSV: 07E700300FE8006G1Y5U0C4I5



Página 1 de 2



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a la fecha indicada en el pie de firma de la presente notificación.- LA SECRETARÍA GENERAL.- Fdo.: JUAN BORREGO LÓPEZ.-

CSV: 07E700300FE80016G1Y5U0C415

Código de la Entidad DIR-3: L01410956 -C.I.F.: P4109500A

Domicilio: Plaza de Gibaxa 1, Código Postal: 41710

Tfno.: 954860050 – Fax 955861915

FIRMANTE - FECHA

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E700300FE80016G1Y5U0C415 en <https://sede.utrera.org>

JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 22/11/2023
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 22/11/2023 08:59:35

EXPEDIENTE :: 2021032421000003
 Fecha: 12/02/2021
 Hora: 00:00
 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA, ALCALDE-PRESIDENTE, DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE EL VISO DEL ALCOR, PROVINCIA DE SEVILLA**

HACE SABER

Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Noviembre de 2023, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 42/2023.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a día de la fecha

El Alcalde-Presidente

GABRIEL ANTONIO SANTOS BONILLA (1 de 1)
ALCALDE
04/12/2023
HASH: 922830a0371022a040255392e1ca8ba



Cód. Validación: 47DDCHL5NNYFK37D7C9CKN2YM
Este documento ha sido firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega

ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”,

HAGO SABER QUE:

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 20 de noviembre, ha informado favorablemente las cuentas generales de Mancomunidad de Servicios La Vega, correspondientes al ejercicio 2022.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales -TRLRHL-, en su redacción dada por la Ley 11/2020, y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al al Público por términos de 15 días, durante los cuáles y ocho más quienes se estimen interesados pueden examinarla y presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, en <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/transparency>

En Alcalá del Río, a 2 de diciembre de 2023.- El Presidente, Antonio Garrido Zambrano

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)
 Presidente
 Fecha Firma: 01/12/2023
 HASH: 7473842b6e6e697256ec1cfaab5b6e65



Cod. Validación: 746579EKZCRFF04DRLCC2A6J4
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Mancomunidad de Servicios La Vega

Plaza de España nº1, Guillena. 41210 (Sevilla). Tfno. 955131440. Fax:



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para la apertura de un período de información pública y alegaciones con motivo de la solicitud de autorización de ocupación de las Vías Pecuarías denominadas “Cañada Real de la Palma o del Camino del Marqués”, “Cañada Real de las Pedreras o de la Carrera del Caballo” y “Cañada Real de la Palma o del Marqués”, sitas en el Término Municipal de La Campana y Fuentes de Andalucía, en la provincia de Sevilla. Expediente: VP/804/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.1 del Reglamento de Vías Pecuarías de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. núm. 87 de 4 de agosto), así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo a la ocupación de vías pecuarias. Expediente: VP/804/2023.

Denominación: OCUPACIÓN PARA EJECUCIÓN PROYECTO LÍNEA DE EVACUACIÓN INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA LA CONEXIÓN A LA RED EN T.M. LA CAMPANA(SEVILLA) CSF LAS YEGUAS FV-5,306 Mwp POR CRUCE DE LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA Y ACCESOS.

Vías Pecuarías: “CAÑADA REAL DE LA PALMA O DEL CAMINO DEL MARQUÉS”, “CAÑADA REAL DE LAS PEDRERAS O DE LA CARRERA DEL CABALLO” “CAÑADA REAL DE LA PALMA O DEL MARQUÉS”.

Superficie: 16.575,13 m²

Término Municipal: LA CAMPANA y FUENTES DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

Promovido por : CLERE IBÉRICA 1 S.L.

Segundo. La exposición pública del expediente será durante el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del presente acuerdo, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html> así como en esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sita en Avda. De

Avda. de Grecia, 17
41012 - Sevilla

T: 955 121 144
delegacion.dtse.csmaea@juntadeandalucia.es



CONCEPCION GALLARDO PINTO - DELEGADO/A TERRITORIAL	28/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	BndJABJZGYAYJWEBYL8CLAVUP3M3GF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y
Economía Azul
Delegación Territorial en Sevilla

Grecia, n.º 17 (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9,00 horas a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos (previa cita)

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**La Delegada Territorial,
(la fecha la de la firma digital)**

Fdo: Concepción Gallardo Pinto

CONCEPCION GALLARDO PINTO - DELEGADO/A TERRITORIAL	28/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJABJZGYAYJWEBYL8CLAVUP3M3GF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



COMISARIA DE AGUAS
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

ANUNCIO – RESOLUCIÓN

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas, ha resuelto con fecha 15 de noviembre de 2022 que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Nº EXPEDIENTE: A-6275/2018 (C-8406/1988)

TITULAR: Jorge Martín Pérez

USO: Agropecuarios de regadío (Leñosos-Olivar) de 4,734 ha

VOLUMEN ANUAL (m³/año): 7102

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 0.71

CAPTACIÓN:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Fuentes de Andalucía	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000054401 - Altiplanos de Écija occidental	290.808	4.153.473
2					290.762	4.153.439

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo estando exenta de la tasa correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 a) de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia.

EL JEFE DE SECCIÓN

Fdo.- Enrique Calderón Luna

(Documento firmado electrónicamente)





**MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA
Y DEL MAR

SERVICIO PROVINCIAL
DE COSTAS DE SEVILLA

Código seguro de Verificación : GEN-5f50-b717-d824-bd4f-30aa-3e9c-6fae-c3f9 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ANUNCIO DEL SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE SEVILLA RELATIVO A LA INCOACIÓ Y APERTURA DEL PLAZO DE INFORMACIÓ PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE RECTIFICACIÓ DEL DESLINDE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA RIBERA DEL MAR Y LA SEVIDUMBRE DE PROTECCION ENTRE LOS HITOS M-1 Y M-12 DEL DESLINDE DL-21-SE, MARGEN DERECHA DEL GUADALQUIVIR EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GELVES (SEVILLA), APROBADO POR O.M. DE 30 DE OCTUBRE DE 1990. REF. DES01-96-41-0056. DES04-01

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 y siguientes de la Ley 22/1988, de Costas, y el artículo 44.5 el Reglamento General de Costas, se anuncia para general conocimiento, la incoaci3n de fecha 1 de diciembre de 2023 del expediente de rectificaci3n del deslinde de dominio pÚblico aprobado por O.M. de 30 de octubre de 1990, para el establecimiento de la lÍnea de ribera del mar y la servidumbre de protecci3n correspondiente.

Mediante el presente anuncio se inicia el procedimiento de informaci3n pÚblica con el fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir del dÍa siguiente al de la publicaci3n de este anuncio en el BoletÍn Oficial de la Provincia, cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitaci3n provisional y formular las alegaciones que considere oportunas. Dichos planos se encuentran en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas y en la pÁgina web del Ministerio:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/41-des01-96-41-0056.html>

Las alegaciones y observaciones se presentarán segÚn los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo ComÚn de las AA.PP, dirigidas al Servicio Provincial de Costas de Sevilla, Avda. de las Razas, s/n 41012-Sevilla. (C3digo de identificaci3n: EA0043363).

Si dispone de certificado o DNI electr3nicos, puede hacer uso del Registro General en la direcci3n siguiente: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Una copia del expediente podrÁ ser examinada en el Servicio Provincial de Costas de este Ministerio. Se deberÁ concertar cita con este fin, citando la referencia de este escrito, llamando al tel3fono 954627511 o en la direcci3n de correo electronicobzn-spcsevilla@miteco.es.

El Jefe del Servicio de Costas

Le3n Felipe GarcÍa GarcÍa

CORREO ELECTR3NICO:
bzn-spcsevilla@miteco.es

AVDA DE LAS RAZAS, S/N
41012 - SEVILLA
TFNO: 954627511



CSV : GEN-5f50-b717-d824-bd4f-30aa-3e9c-6fae-c3f9

DIRECCI3N DE VALIDACI3N : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LEON FELIPE GARCIA GARCIA | FECHA : 04/12/2023 10:02 | NOTAS : F



REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 2 de Sevilla

N.I.G.: 4109144420230011546.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 825/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: JOSE PADILLA y JOSE PADILLA ROMERO

Abogado/a: EVA MARIA MARTINEZ MARIA y EVA MARIA MARTINEZ MARIA

Contra: SUPER-TURISTICO S.L y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Maria Teresa Munitiz Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 825/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a SUPER-TURISTICO S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **21/12/2023 a las 09:40 horas, en la Sala de Vistas Nº 9 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a SUPER-TURISTICO S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRG99W92QMYHNN3JC7SVK288ML6	Fecha	04/12/2023
Firmado Por	MARIA TERESA MUNITIZ RUIZ		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





ADSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

CORREO ELECTRONICO : AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

ORGANO REFORZADO SOCIAL 11

N.I.G.: 4109144420230011411.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 839/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: JONATHAN RUBIA GIL

Abogado/a: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON

Contra: ARCHI SEGURIDAD S.L, INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL, y FOGASA

Abogado/a: LETRADO DE FOGASA - SEVILLA

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª María Belen Antón Soto, hago saber:

Que en los autos DSP 839/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ARCHI SEGURIDAD S.L, por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 7 de febrero de 2024 a las 10.40 horas, en la Sala de Vistas Planta SEPTIMA (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ARCHI SEGURIDAD S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/l Sevilla.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQR4KRQ8P7MF865C5FTBF42M8ZZ7	Fecha	04/12/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





NUEVO REFUERZO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL N° 8 DE SEVILLA

Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 8 SEVILLA

CORREO ELECTRONICO AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420220015855.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 1214/2022. Negociado: RN-AG

Materia: Despido

De: MARIA DEL ROSARIO CASTILLO RUIZ

Abogado/a: CARLOS ANDRES ROMAN SALAMANCA

Contra: BENETTON RETAIL, SUCURSAL EN ESPAÑA, VAN PADO, S.L. y WILLER 66, S.L.

Abogado/a: ENRIQUE GARCIA ECHEGOYEN

EDICTO

Letrado de la Administración de Justicia D. MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 1214/2022 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a WILLER 66, S.L. y VAN PADO, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el **21/03/2024 a las 10:10 horas, en la Sala de Vistas N° 14 Planta Séptima (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.**

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a WILLER 66, S.L. y VAN PADO, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/.

En Sevilla, en el día de la firma.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQR6PHLJ7JUSRNR244C5ZGWDJAC9	Fecha	04/12/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO EXTERNO EN LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL Nº 12 DE SEVILLA
Avda. De la Buhaira nº 26, EDIFICIO NOGA , planta 7ª Sevilla 41018

Fax 955 04 32 39

ORGANO REFORZADO JDO. SOCIAL 12 SEVILLA

CORREO ELECTRONICO AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230011414.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 842/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: FRANCISCO JAVIER PRIETO LOPEZ

Abogado/a: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON

Contra: ARCHI SEGURIDAD S.L y INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL,

EDICTO

Letrada de la Administración de Justicia D.ª MARIA BELEN ANTON SOTO hago saber:

Que en los autos DSP 842/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado:

- Citar a ARCHI SEGURIDAD S.L, con CIF B92149863 por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 08/02/2024 a las 11:00 horas, en la Sala de Vistas Nº 3 Planta Primera (Avda. de la Buhaira, 26) de este Juzgado.

La cédula de citación y la copia de demanda se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a ARCHI SEGURIDAD S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de/ Sevilla .

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Es copia auténtica de documento electrónico

Código:	OSEQRYCDM5DZWT2UUU2HXHPPSB66EN	Fecha	04/12/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla (cítese al contestar)

Email: AtPublico.UREfuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230010498.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 754/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: RAFAEL SEVILLANO ROMERO

Abogado/a: JOSE MARIA LORA MORALES

Contra: INV SISTEMA Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD S.L., ARCHI SEGURIDAD S.L., NORVIK SECURITY SERVICES S.L. y INV PROTECCION S.LU

Abogado/a: CRISTINA FERNANDEZ MALDONADO

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos DSP 754/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado citar a ARCHI SEGURIDAD S.L., **como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 17/01/24 a las 10:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 11:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio**, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia.

Y para que sirva de notificación al demandado **ARCHI SEGURIDAD S.L.** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Código:	OSEQRDDXNPHGS96G3U7M8BB3XSY7VE	Fecha	04/12/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1





REFUERZO EXTERNO DE LOS JUZGADOS DE LO SOCIAL DE SEVILLA

Avda. de la Buhaira, 26. 7ª Planta, Edificio Noga, Sevilla

Tfno. 600 158 075 /Fax 955 04 32 39

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla

Email: AtPublico.URefuerzo.Social.Sevilla.jus@juntadeandalucia.es

N.I.G.: 4109144420230011412.

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 814/2023. Negociado: RE

Materia: Despido

De: FRANCISCO JAVIER MORILLA IGLESIAS

Abogado/a: ELENA ISABEL MOLINA CALDERON

Contra: INV SISTEMAS Y SOLUCIONES DE SEGURIDAD SL, y ARCHI SEGURIDAD S.L

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos DSP 814/2023 que se tramitan en este órgano judicial, se ha acordado citar a ARCHI SEGURIDAD S.L, **como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 08/02/24 a las 10:20 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:30 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio**, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 07/03/22.

Y para que sirva de notificación al demandado **ARCHI SEGURIDAD S.L** actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA**, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Código:	OSEQR5PC4NUX28TQCHD8SND8PPWP74	Fecha	04/12/2023
Firmado Por	MARIA BELEN ANTON SOTO		
URL de verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/1



COMUNIDAD DE REGANTES "SORTES-LAS BOTIJAS"
DOS HERMANAS

ANUNCIO

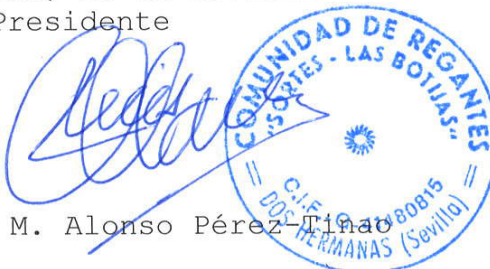
En cumplimiento de las previsiones estatutarias, se cita para la asistencia a la Asamblea General Ordinaria a celebrar en **las instalaciones de DECOOP sitas en Ctra. Sevilla-Cádiz, 5566, 41702 Dos Hermanas (Sevilla)** el próximo día 27 de diciembre de 2023 a las 17:00 horas en 1ª convocatoria y a las 17:30 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º).- Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º).- Examen de la Memoria General del año 2023 y aprobación de presupuesto de ingresos y gastos de 2024, acordándose lo que proceda en relación a las derramas anuales.
- 3º).- Informe de Secretaria y Presidencia.
- 5º).- Ruegos y Preguntas.

(Si no pudiera asistir el Comunero-propietario su representante deberá exhibir documento legal de representación bastantado por el Secretario)

Dos Hermanas, 22 de noviembre de 2023.
El Presidente



Fdo. Luis M. Alonso Pérez Tinat